




Biblioteca  
sociológica  
internacional

Pedagogía  
• Estética  
• Criminología  
• Historia  
• Economía  
• Ética  
• Filosofía

G. Cimbali

# EL DERECHO DEL MÁS FUERTE

TOMO II



HENRICH Y C<sup>IA</sup> - Barcelona

# HENRICH Y C<sup>ª</sup> — EDITORES — BARCELONA

OBRAS PUBLICADAS Y EN PUBLICACIÓN

## Biblioteca Ilustrada de Novelistas Contemporáneos

	Autores	Ilustración de
INSOLACIÓN. . . . . (3.ª edición)	E. PARDO BAZÁN	J. CUCHY
MORRIÑA . . . . . (3.ª edición)	E. PARDO BAZÁN	J. CABRINETY
LA HONRADA (agotada) . . . . .	J. OCTAVIO PICÓN	J. L. PELLIGER y J. CUCHY
LA ESPUMA. . . . . (2 tomos)	A. PALACIO VALDÉS	M. ALCÁZAR y J. CUCHY
AL PRIMER VUELO (Ag.) (2 t.)	J. M.ª DE PEREDA	APELES MESTRES
LAS PERSONAS DECENTES. . . . .	ENRIQUE GASPAR	P. ERIZ
LA HEMBRA (agotada). . . . .	F. TUSQUETS	P. ERIZ
EL PADRE NUESTRO . . . . .	F. TUSQUETS	P. ERIZ
EN ROMA . . . . .	ANDRÉS MELLADO	R. DE VILLODAS
CUENTOS ILUSTRADOS (1 t.)	NILO M.ª FABRA	Reputados artistas.

Cada tomo en rústica, 4 ptas. — En tela, 5 ptas.

## Biblioteca de Novelistas del Siglo XX

Novelas publicadas

AMOR Y PEDAGOGÍA . . . . .	MIGUEL DE UNAMUNO
LA VOLUNTAD . . . . .	J. MARTINEZ RUIZ
LA DICTADORA . . . . .	ANTONIO ZOZAYA
GUZMÁN EL MALO . . . . .	TIMOTEO ORBE
LA JUNCALERA . . . . .	DIONISIO PÉREZ
REPOSO . . . . .	RAFAEL ALTAMIRA
EL MAYORAZGO DE LABRAZ . . . . .	PIO BAROJA
A FUEGO LENTO. . . . .	EMILIO BOBADILLA ( <i>Fray Candil</i> )
GANARÁS EL PAN... ( <i>1.º premio del Concurso</i> ) . . . . .	PIEDRO MATA
MIGUELON ( <i>2.º premio del Concurso</i> ) . . . . .	MARIANO TURMO BASELGA
CUARTEL DE INVÁLIDOS ( <i>3.º premio del Concurso</i> ). . . . .	R. PAMPLONA ESCUDERO
DOÑA ABULIA. . . . .	RICARDO CARRERAS
LA HUMILDE VERDAD. . . . .	GREGORIO MARTINEZ SIERRA
EMPRENDAMOS NUEVA VIDA . . . . .	MAGDALENA DE SANTIAGO-FUENTES
MARÍN DE ABREDA. . . . .	J. MENÉNDEZ AGUSTY
VOCACIÓN ( <i>Recomendadas por el Jurado</i> ). . . . .	JOSÉ SEGARRA
¡ABAJO LAS ARMAS! ( <i>Premio Nobel</i> ). . . . .	BERTA DE SUTTNER.
CENIZAS. . . . .	GRACIA DELEDDA.

En prensa

UN HOMBRE DE ORO . . . . .	MAURUS JÓRAL.
MI INFANCIA . . . . .	M. MARTINEZ BARRIONUEVO
EL ENCANTO . . . . .	ENRIQUE A. BUTY
ÑANÑ. . . . .	J. BRANCORT ( <i>Angel Guerra</i> )

Cada volumen en rústica, 3 pesetas.

## Biblioteca de Escritores Contemporáneos

Obras publicadas

LA LITERATURA DEL DÍA. . . . .	URBANO GONZÁLEZ SERRANO
AL TRAVÉS DE MIS NERVIOS . . . . .	EMILIO BOBADILLA ( <i>Fray Candil</i> )
PSICOLOGÍA Y LITERATURA. . . . .	RAFAEL A. BOBADILLA
LETRAS E IDEAS. . . . .	E. GÓMEZ DE SANTIAGO
EL HISTRIONISMO ESPAÑOL. . . . .	ELOY LUIS ANDRÉ.

En prensa

LOS MÍSTICOS ESPAÑOLES . . . . .	PABLO ROUSSELOT.
ARTE DE BATALLA . . . . .	J. BRANCORT ( <i>Angel Guerra</i> ).
CRÍTICA MILITANTE. . . . .	RAMIRO DE MARZU
LA FILOSOFÍA DE LEOPOLDO ALAS ( <i>Clarín</i> )	ADOLFO POSADA

Cada tomo en rústica, 3 pesetas.

nº 321

EL DERECHO DEL MÁS FUERTE

---

1173474

210

1504



BIBLIOTECA SOCIOLOGICA INTERNACIONAL

---

G. CIMBALI

CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE ROMA

---

EL DERECHO  
DEL MÁS FUERTE

---

Traducida de la 3.<sup>a</sup> edición italiana

á la que va añadida la polémica con la *Crítica Sociale*

POR

JOSÉ BUIXÓ MONSERDÁ

• Tomo II •

Fondo bibliográfico  
Dionisio Ridruejo  
Biblioteca Pública de Suria

7051

BARCELONA.—1908

IMPRENTA DE HENRICH Y COMP.<sup>a</sup> EN C.— EDITORES

Córcega, 348

---

**ES PROPIEDAD**

Esta edición ha sido expresamente  
traducida para la BIBLIOTECA  
SOCIOLOGICA INTERNACIONAL,  
con permiso de su autor.

---

## CAPÍTULO VII

### Efectos jurídicos de la capacidad económica <sup>(1)</sup>

1. Idea de la riqueza. — 2. El trabajo. — 3. Relaciones entre la riqueza y el trabajo y origen del derecho de propiedad. — 4. El ahorro. — 5. El capital. — 6. El producto del capital. — 7. Relaciones jurídicas entre capital y trabajo. — 8. Lucha entre capital y trabajo. — 9. Límites infranqueables en la solución de la lucha. — 10. Efectos del traspasamiento de tales límites. — 11. Socialismo y legalidad. — 12. Riqueza y pobreza.

4. Desde su nacimiento hasta su muerte, el hombre está continuamente atormentado por una serie infinita de necesidades materiales, morales é intelectuales. Esto es un continuo estado de

---

(1) Los principios económicos á que nos referimos aquí, son generalísimos y comúnmente aceptados; pero hacemos de ellos un uso que por lo general se descuida, ó sea, el de ponerlos en relación con los principios del derecho y más bien bajo la salvaguardia de éstos. «Hacer penetrar el Derecho, la justicia en la Economía política, dice Laveleye, es la idea

sufrimiento, porque sentir una necesidad significa desear algo, y esto supone que mientras no se tenga aquella cosa, sufra el que siente su necesidad.

Pero esto es una mira providencial de la naturaleza, porque si el hombre no experimentase necesidad alguna y no sufriese al sentirla, sería un ser completamente inerte, sería un eterno niño. En cambio, tal como está constituido, le ha sido posible, á través de tantos trabajos y de tan-

---

nueva y fecunda que transformará nuestros estudios.» Véase en la *Nuova Antologia* de 1.º de Febrero de 1879, la relación de la reunión de 16 de Enero del mismo año de la *Società italiana di Economia politica*. Véase también Marcos Minghetti, *Dell'Economia pubblica e delle sue attinenze con la morale e col diritto*, Florencia, Le Monnier, 1858. Escribe uno de nuestros más valiosos economistas jóvenes, Loria: «Después de una serie más que secular de investigaciones y de estudios, todavía hoy se encuentra la economía científica en el deber de luchar por un lado contra la economía socialista y sus *sublevadores sofismas*, por otro lado contra la economía optimista y sus fatuas disertaciones, lucha bien desagradable en la que el triunfo sonríe con frecuencia al sofisma y á la frase, en tanto que á la idea fecunda y verdadera le queda la triste derrota ó el más melancólico olvido... No queda para ella otro consuelo que la conciencia de la verdad, y la fe en que ésta ha de triunfar un día ú otro de las insistentes llenas de prejuicios de las escuelas sectarias.» *Economia scientifica ed economia utopistica* en la *Nuova Filosofia* de Nápoles, núm. 4, Agosto 1890. Ahora bien, para asegurar el triunfo de la *Economia científica*, ¿qué medio más poderoso que la antorcha iluminadora del Derecho?



tos padecimientos, llegar al esplendor de la civilización moderna, que de seguro será superada en el porvenir por civilizaciones todavía más espléndidas.

La necesidad, pues, impulsa inmediatamente al hombre á buscar el medio de satisfacerla. Todo lo que satisface una necesidad es lo que se llama riqueza. Así, á cada una de las especies de necesidades que conocemos, corresponden otras tantas especies de riquezas: riqueza material, riqueza intelectual y riqueza moral. Pero aquí hemos de fijarnos más especialmente en la riqueza material, que en este sentido puede definirse como *el conjunto de bienes que satisfacen nuestras necesidades*.

2. Pero el buscar los bienes que habrán de satisfacer nuestras necesidades implica evidentemente un esfuerzo, y este esfuerzo es lo que se llama trabajo. El trabajo es pues el esfuerzo necesario para adquirir los medios necesarios para la satisfacción de nuestras necesidades. El dicho sagrado lo prueba: *In sudore vultus tui vesceris panem*. Ahora bien, siendo las necesidades de orden material, intelectual y moral, resulta que tenemos otras tantas clases de trabajo.

3. De otro lado, si la riqueza es el fin y el trabajo el medio para lograrlo, es evidente que por efecto de la correspondencia y proporción constante que existe entre medio y fin, la riqueza ha de estar siempre en correspondencia y en proporción al trabajo. De esto deriva lógicamente la consecuencia de que el mayor trabajo produce

mayor riqueza y el menor trabajo menor riqueza, y también deriva otra consecuencia que el que es más capaz de trabajar y más trabaja, más produce y más rico es, y el que es menos capaz de trabajar y menos trabaja, produce menos y es menos rico. Esto es una ley inflexible de la naturaleza, y no se escapa impunemente á su justa inflexibilidad.

Pero hay más. Sobre la base del principio de causalidad, por el cual el efecto pertenece á la causa, el ser productor tiene pleno derecho sobre lo que produce, y así el que produce mucho tiene derecho sobre lo mucho, como el que produce poco tiene derecho sobre lo poco. De aquí surge el derecho de propiedad, derecho que consiste precisamente en la *libre y exclusiva disposición de lo que hemos producido ó que otros han producido para nosotros*. Al añadir las palabras *ó que otros han producido para nosotros*, entendemos poner á cubierto de algún loco ataque el derecho de suceder en los patrimonios ajenos, de donar ó recibir en donación bienes por actos entre vivos.

Hay tantas especies de propiedad como especies hay de producción, y todas están igualmente garantidas por el Derecho: tenemos por consiguiente propiedad numeraria ó capitalista, inmueble, industrial, literaria, científica, artística. En suma, todos tienen el derecho de propiedad sobre lo que legítimamente producen, ya se trate de un trozo de terreno inexplorado ó de la *Divina Comedia*, del descubrimiento del vapor ó de la creación de la *Norma*, de la *Scienza Nuova* ó de

*I Promessi Sposi*, de un puñado de monedas ó de la *Transfiguración*. En una palabra, puede cambiar, diría Spedalieri, en más ó en menos la *materia* del derecho, pero su *esencia*, ó sea su tutela, no cambia nunca.

4. Por fortuna, sucede á menudo que las necesidades quedan por bajo de los medios de satisfacerlas, de modo que después de haberlas satisfecho, nos queda un resto de la riqueza producida. A decir verdad, con un poco de buena voluntad puede darse fin á toda riqueza, razón por la cual si con frecuencia nos queda algo, hemos de atribuirlo, más que al acaso, á nosotros mismos, en cuanto ponemos un freno á la explosión de nuestras necesidades, las contenemos en los límites de lo simplemente necesario, y de aquí la superabundancia. Sin duda el género de necesidades cambia de pueblo á pueblo, de clase á clase, de individuo á individuo; sin duda lo que para uno son necesidades de lujo, para otro son necesidades primarias y viceversa. Con todo, cada uno puede contenerse siempre dentro de su propia esfera de acción y tener la virtud de la hormiga, que es previsora y guarda para el invierno gran parte de lo que recoge durante el verano. Ahora bien, el conservar un resto de riqueza para las necesidades futuras y aumentarla poco á poco, constituye lo que se llama ahorro.

No es del caso hacer notar la bondad del ahorro: es generalmente conocida, y hace tiempo que las instituciones encaminadas á facilitarlo se han multiplicado de una manera prodigiosa, des-

arrollando por consecuencia en los pueblos una virtud que se ignoraba porque no había tenido ocasión propicia de manifestarse. Lo que aquí queremos hacer observar es que, bajo cierto aspecto, el ahorro es una nueva producción. En efecto, podemos consumir todo el producto de nuestro trabajo, pero no lo consumimos porque con el propósito de asegurar el porvenir, siempre inseguro, restringimos todas nuestras necesidades de manera que nos sobre algo de lo que hemos producido. Ahora bien, lo que hacemos contra nosotros para restringir nuestras necesidades, es una lucha, es un trabajo, y el resultado de este trabajo, más terrible que el usual, es el ahorro. Tan verdad es esto, que no todos ahorramos; los más, sin cuidarse del porvenir, en lugar de vencer se dejan vencer y consumen más de lo que producen. La cosa ahorrada es como si fuese dos veces producida: una vez, la hemos producido creándola por medio del trabajo, otra vez salvándola de la destrucción por medio de la lucha que emprendemos contra nosotros mismos. En este sentido se dice que la conservación es una segunda creación, y no sin razón profesan los teólogos la doctrina de que Dios, después de haberlo creado, continúa creando día por día el universo mundo conservándolo (1).

---

(1) Escribe Courcelle-Seneuil: «No sin razón ni por metáfora, consideramos pues el ahorro como una forma de trabajo industrial, y por consiguiente como una fuerza productiva. Exige un esfuerzo, completa-

5. Mientras todo lo que se ahorra se acumula simplemente para el consumo futuro, conserva siempre el carácter de ahorro. Pero cuando lo que se ha economizado se destina á una nueva producción, entonces nos encontramos ante otro interesante hecho económico: el capital. Con razón, pues, se le ha definido *un valor producido ahorrado y destinado á otras producciones*. En resumen, el ahorro es una cosa útil pero inactiva; el capital, por lo contrario, es al mismo tiempo útil y activo, y por ello doblemente útil.

Por otro lado, si la riqueza, como antes hemos visto, es legítima en cuanto es hija del que la ha producido; si, como también hemos observado, el ahorro es doblemente legítimo en cuanto el que ahorra ha creado la riqueza dos veces, con mayor razón es legítimo el capital, hasta es legítimo tres veces, en cuanto no sólo se ha creado y ahorrado la riqueza que lo constituye, sino que está también destinada á producir riqueza nueva.

6. Lo que se dice respecto de la legitimidad del capital en sí, es necesario decirlo respecto de

---

mente moral, sin duda, pero penoso, y es por tanto un trabajo con el mismo título que un esfuerzo muscular. Es productivo porque producir ó no consumir da el mismo resultado, el acrecentamiento de las riquezas existentes: si estas riquezas están formadas por el trabajo muscular, son conservadas por el trabajo de ahorro, causa directa y única de la duración del capital.» Véase Ciccone, *Principi di economia politica*, Nápoles, Jovene, editor, 1874, 2.<sup>a</sup> edición, vol. 1.<sup>o</sup>, pág. 123.

la legitimidad del producto del capital, que es lo que generalmente impugnan los enemigos del orden.

En efecto, si el capital se funda por tres veces en el trabajo y si el producto del trabajo es legítimo, surge lógica é inexorablemente la consecuencia de que el producto del capital ha de ser de igual modo legítimo. También el producto del capital es prole creada por una madre, y también él ha de estar jurídicamente tutelado por la ley de causalidad. Obre como operario ó como capitalista, el hombre es siempre hombre y su personalidad y los efectos de su actividad han de estar protegidos por el Derecho en todos los casos: si esta protección faltase por un momento, estaríamos en plena anarquía ó barbarie.

De este modo, jurídicamente hablando, capital y trabajo, capitalistas y operarios, se encuentran en idénticas condiciones de igualdad. Unos y otros, por lo que son y por lo que hacen en su esfera de acción, son tutelados por el poder supremo del Derecho. Por lo demás, así como es fácil que un rico capitalista se convierta en un triste jornalero, así nada impide tampoco que un triste jornalero (y de esto tenemos infinitos ejemplos) llegue á ser un rico capitalista. He aquí por qué entre estas dos fuerzas, entre estos dos factores económicos hay armonía, no discrepancia: los unos necesitan de los otros, y querer inclinar la balanza de un solo lado (el del trabajo y de los obreros) es tan injusto como inclinarla del otro lado (del capital y del capitalista) porque sería

contrario á las exigencias del Derecho, que quiere que á cada cual se le dé lo que le corresponde. Por otra parte, además de injusto es perjudicial, en cuanto no estando seguro nadie de lo propio, se vuelve inerte, y así la anarquia jurídica produce la miseria económica.

7. Siendo pues capital y trabajo, capitalistas y obreros términos armónicos, no contradictorios, resulta que las relaciones que existen entre ellos no están abandonadas al acaso de modo que allí existan amos y aquí esclavos, sino que están sometidas á la ley del Derecho, de manera que nos encontramos siempre ante personas humanas que ostentan á un mismo tiempo derechos y solamente están sometidos á los deberes inherentes á éstos.

Por una parte, destinado el capital á producir de nuevo habiendo de aplicarse á cualquier ramo de la industria y del comercio, necesita la mano de obra, necesita operarios que trabajen para él. Por otra parte, habiendo de ganar los operarios su subsistencia, necesitan emplear el trabajo de su persona. Así nos encontramos ante dos categorías de personas que tienen recíprocamente necesidad de su obra respectiva. Entonces se entienden, establecen sus pactos (fundados en la ley infalible de la oferta y la demanda) y se estipulan sus contratos, en los cuales se determinan sus relaciones. Ahora bien, cuando el acuerdo de las voluntades es libre, el contrato tiene una base plenamente jurídica, y por esto nada tienen tales contratos distinto de los otros para que se les

pueda llamar inicuos. Tan verdad es esto que, cuando faltan las condiciones establecidas, semejantes contratos, como todos los demás, *eodem modo solvuntur quo colligati sunt*.

8. Con todo, es una verdad positiva que *societas est mater discordiarum*: por esto la misma razón que tiene unidos entre sí á los hombres, genera una lucha eterna. He ahí porqué, no obstante la necesidad absoluta y *sine qua non* que tienen de estar juntos capital y trabajo, capitalistas y operarios se encuentran en continuas contestaciones, que frecuentemente se acentúan hasta revestir un carácter trágico. Y es natural: capitalistas y obreros son hombres, y siendo característico del hombre tender á dominar á sus semejantes, se sigue que el que es más fuerte de estas dos clases de hombres, nada deja de intentar para aprovecharse de la situación del más débil. De aquí la prepotencia, la tiranía habitual del capitalista, y de otra parte la sumisión no menos habitual del operario. En efecto, si muchas fortunas se deben al espíritu de iniciativa y de sacrificio bastante remunerado por el óptimo éxito de la empresa, muchas otras son verdaderas espoliaciones, y no pocas veces la sangre del pobre es la que sostiene el lujo asiático del rico.

El que quisiere negar ese estado de cosas (que por otra parte durará tanto como la humanidad) daría pruebas seguras de no conocer ni al hombre ni su manera de obrar. Por esto no les falta razón á los que protestan altamente contra tanta prepotencia y contra tanta injusticia, y es también evi-



dente que es indebido y por tanto injusto el mayor provecho que queda en manos del capitalista por el hecho de no conceder á los jornaleros una justa recompensa de su trabajo. En esto tiene razón hasta cierto punto Marx cuando afirma que el exceso de valor producido se resuelve en apropiación inicua del trabajo ajeno (1).

9. Planteados así los verdaderos términos de la lucha entre el capital y el trabajo, no nos resulta difícil colocarnos en el verdadero punto de vista para notar cuáles son los medios más idóneos para evitar, si no del todo al menos en parte, la injusticia en la distribución de la riqueza producida.

Es útil volver á afirmar que el beneficio del capital es, en los límites de razón, tan legítimo como dentro de iguales límites lo es el del trabajo. Pero al decir que estas dos clases de beneficio únicamente son legítimas dentro de los límites de razón, decimos implícitamente que cuando se traspasan estos límites ya no es legítimo, y si el capitalista saca del obrero más provecho del debido es un ladrón, como es un ladrón el obrero que saca del capitalista más provecho del debido. Ahora, siendo canon fundamental de derecho que nadie ha de lucrar en perjuicio ajeno, síguese que el Derecho, ó sea su

---

(1) Marx, *El capital*. Para la exposición crítica de sus doctrinas, véase Vito Cusumano, *Le scuole economiche della Germania in rapporto alla quistione sociale*.—Nápoles, Marghieri, editor, 1875.

órgano máximo que es el Estado, han de hacer todos los esfuerzos que son capaces de hacer re-entrar al capitalista y al obrero en los límites de lo propio de cada uno, para evitar lo más posible que el uno sea sanguijuela del otro.

Por otra parte, la justicia exige que el remedio sea correspondiente al mal, y así, si correspondiese poco no se lograría el efecto deseado, y si pecase de exceso, el remedio sería peor que el mal que se quiere evitar y el desorden se convertiría en caos.

Decimos esto para los que confundiendo la forma con la substancia y no penetrando en el fondo de los fenómenos sociales cuyo estudio emprenden, confunden lo permanente con lo pasajero, el órgano con la función, el uso con el abuso.

Así sucede que por odio al fruto quisieran desarraigat totalmente el árbol, sin pensar que sin éste ha de perderse la esperanza hasta de tener frutos malos, que también sirven para algo. Olvidan la gran ley fisiológica enunciada por Hipócrates cuando escribió que enfermamos por las mismas causas por las cuales vivimos.

Llegando á nuestro caso, hagamos constar el hecho de que en general el abuso que los capitalistas hacen del capital se hace remontar á un origen no sólo inofensivo sino profundamente provechoso é indispensable, al capital, y así se hace guerra al capital en todas las formas y se tiene fe en solucionar todos los problemas económicos cortando los nervios de todo el orga-

nismo económico (1). Esto es ciertamente una exageración que produce un efecto tristísimo: por querer demasiado no se obtiene nada, pues la corriente de las cosas es más fuerte que el capricho de los hombres. El culpable es por lo contrario el hombre, que abusa del capital; pero también aquí, en el estudio del hecho, hay que guardarse de las exageraciones.

El capitalista se presenta á la mente del vulgo y hasta á la del vulgo de los estudiosos, con pre-conceptos que no son buenos. Prescindiendo de que se le supone siempre el más fuerte de los combatientes que sostienen la ruda lucha de la producción, se le supone también el más feliz.

---

(1) «Nosotros no queremos que se suprima el trabajo, en cuya legitima emancipación han de participar todos los buenos, pero tampoco queremos que se desprecie el capital, que no ha de confundirse con el capitalismo, como el interés legitimo del dinero no debe confundirse con la usura». *Furores anti-capitalistas* en la *Opinione* de 12 de Junio de 1890.—«Es injusta esta guerra moral hecha al capital. Lo que demuestra el estudio atento de los hechos es que allí donde el capital encuentra una amplia remuneración de sus adelantos, tambien es feliz el trabajo... Este resultado de la experiencia, que debería poner término á las declamaciones contra el capital, confirma una vez más la gran ley económica y moral de la armonía de los intereses. Todas las medidas, todo lenguaje que tiendan á destruir esta armonía, son medidas y lenguaje nefastos». Conde D'Haussonville, *Le socialisme d'Etat et le socialisme chrétien*, en la *Revue des Deux Mondes* de 15 de Junio de 1890, pág. 866.

A duras penas llega el operario á satisfacer con su trabajo diario las necesidades esenciales de su pobre familia, y por consiguiente no puede dejar de ser un explotado, no puede menos de sufrir. El capitalista, al contrario, nada en la abundancia, y por consiguiente no puede menos de ser un ladrón, no puede dejar de ser feliz. Esta consideración sentimental, que recurre á razonamientos del común de los publicistas, es falsa precisamente porque es sentimental. No contamos, desde el punto de vista psicológico hablando, que teniendo el operario pocas preocupaciones, puede ser feliz, profundamente feliz, á pesar de su mezquina ganancia, en tanto que el capitalista, teniendo como tiene infinitos quebraderos de cabeza, puede ser infeliz, profundamente infeliz, no obstante sus inmensas ganancias. Pero, aun desde el punto de vista social, se explica muy bien que el jornalero gane poco precisamente porque no emplea más que el trabajo del día, y que el capitalista gane mucho precisamente porque, además de exponer á un riesgo sus capitales, que son trabajo acumulado, emplea en la producción todo el tesoro de su habilidad industrial y comercial. Además, también desde el punto de vista jurídico se explica muy bien que así como el obrero tiene derecho á lo poco que produce, el capitalista tiene derecho á lo mucho que produce. La mayor capacidad económica de producir se transforma en mayor capacidad jurídica de ganar, es decir, que produciendo el capitalista más que el operario, tiene derecho santo

y sagrado á este más. Otra consideración puede hacerse. Si puede establecerse lo que ha de corresponder á un operario por su jornada de trabajo, no puede establecerse lo que ha de ganar el capitalista, y hasta puede decirse que la misma razón que define el correlativo de la jornada del operario hace vago el correspondiente del capital. Por la misma naturaleza de las cosas, así como el operario cuenta con lo definido, el capitalista cuenta con lo indefinido; en casos desgraciados, este indefinido es la ruina del capitalista, y mientras el operario no pierde nada porque ha recibido semanal ó mensualmente lo que le correspondía, el capitalista lo pierde todo y queda reducido á la miseria. Es pues de tontos no poner las cosas en su lugar propio; no mirándolas con ojo proporcionador, se pierde su noción exacta y aparecen aquellas apreciaciones engañosas que, impotentes para producir la menor ventaja, son poderosísimas para causar el mayor daño. Es preciso por lo contrario mantener sólidos los principios, y si están desviados, volver á llevarlos al camino recto. Atacando los principios tan sólo queda la huella del vano esfuerzo: el resto marcha por sí solo. Así, en la cuestión que nos agita, lejos de atacar el capital como institución, no se ha de pensar más que en impedir, por medio de nuevas instituciones sociales, que esta institución caiga en el abuso por la mala voluntad de los hombres. Recuérdese que, para combatir la usura, no se abolieron los préstamos, pero se hicieron surgir y se fomentaron las instituciones

que hacían préstamos sin usura y la combatían *indirectamente*. De los montes de piedad se dijo que fueron erigidos *adversus judeorum usuras*.

¿En qué puede consistir el abuso del capital? En retribuir mal la mano de obra. Pues bien: sólo á este abuso ha de dirigirse la atención de los estudiosos, contra este abuso deben excogitar los hombres competentes los remedios *posibles y racionales*: después, denunciados al poder del Derecho, serán adoptados en cuanto se pueda. Mas de esto no se ha hecho, no se hace ni se hará nunca, porque en la solución de los problemas sociales no pueden traspasarse impunemente los límites del Derecho, que es condición necesaria é inmutable de las relaciones civilizadas. Todo plan de *emancipación del trabajo* que no tenga base jurídica, ha de relegarse al número de los absurdos de la utopía (1). Y piénsese que proteger el trabajo no significa abolir el capital: puede significar hasta favor para éste, porque una buena retribución favorece el ahorro que es el que forma el capital.

---

(1) V. Zorli, *Emancipazione economica della classe operaia*. Escribe á este propósito Mamiani: «Se equivocan á mi juicio los publicistas que piden al socialismo actual la emancipación del cuarto estado, toda vez que en nuestros días, en la mayor parte del mundo civilizado, cada cual nace y vive emancipado y nadie queda excluido de los derechos de hombre y de ciudadano». *Delle questioni sociali e particolarmente dei proletari e del capitale*, Roma, Fratelli Bocca edit. 1882, pág. 32.

10. Pero desde que el mundo es mundo, estos límites se han traspasado siempre, porque el hombre tiene siempre el instinto del ensueño. Prueba de ello es la historia de todas las utopías y de todas las revoluciones sociales que en aquéllas se han inspirado. En todo tiempo, como diría felizmente Luzzatti, «todos han intentado corregir las pruebas de imprenta de la creación», y así, en todo tiempo ha estado la realidad en discrepancia con el pensamiento abstracto de pensadores apasionados y ciegos (1). Sin duda es muy fácil rehacer en el papel el trazado del universo y toda la legislación de la vida y de la historia; pero el hecho incontestable es que á

---

(1) «La ciencia imparcial demuestra, en antitesis á Marx, que la teoría según la cual el valor está determinado por el trabajo, es errónea y sofisticada, puesto que los productos en los cuales el capital técnico interviene en una proporción diferente de la cantidad de trabajo, no pueden cambiarse entre sí en razón de la cantidad de trabajo en ellos conglutinado sin dar lugar á una disparidad en la tasa del provecho percibido por cada capitalista. Ahora bien, esta disparidad es incompatible con la libre concurrencia que media entre los capitalistas y ha de ser corregida incontinenti merced á una modificación del valor, que por lo mismo viene á fijarse, en su determinación definitiva, en una tasa distinta de la que defiende la escuela socialista. En vano se sublevan los socialistas contra esta demostración; en vano dirigen ataques é injurias, puesto que se trata de una demostración matemática contra la cual se estrellan miserablemente las invectivas de partido y las cavilosas leguleyas.» Loria, *lug. cit.*

pesar de la *República* de Platón, de la *Utopía* de Moro, de la *Ciudad del Sol* de Campanella, y de todas las reconstrucciones fantásticas de los reformadores modernos, hasta los actuales internacionalistas, anarquistas y nihilistas, el mundo es como era, y seguramente será en lo eterno como ha sido y como es. Es que los principios de las cosas son eternos é inmutables, y no hay poder humano capaz de quebrantarlos en lo más mínimo (1).

Y no se crea que esta soberana impotencia nuestra sea humillante para la razón humana. Esta no puede hacer otra cosa que rendir homenaje á la santa razón de las cosas, porque las ve

---

(1) «¿Qué utilidad puede representar á los desheredados de la fortuna un ideal de vida irrealizable? ¿No sería más procedente reconocer lo que hay de inmutable en la constitución de nuestra naturaleza y de la misma sociedad, y contentarse con el solo progreso, lento pero seguro, conciliable con ello? Hace más de dos mil años que Platón escribió su *República*: ¿qué progreso se ha hecho hacia el ideal por él descrito? La humanidad está ahora más empeñada que nunca en no dejarse regular más que por las cualidades que él quería extirpar del corazón de sus conciudadanos: el amor de sí mismo, el sentimiento del yo. Las libertades políticas conquistadas en nuestro tiempo y que tienden cada vez más á generalizarse y á animar la vida de las naciones cultas y civilizadas, al dar mayores estímulos á las múltiples actividades del hombre, han contribuído á robustecer más aquel sentimiento». Juan Boglietti, *Nuove utopie americane*, en la *Nuova Antologia* de 16 de Agosto de 1890. Es un brillante artículo sobre el libro de Eduardo Bellomay *Looking bakward*.



ordenadas sustancialmente de un modo que no podría ser mejor. Así pues, este resentimiento de amor propio tan sólo puede surgir en el ánimo de los que *someten la razón al talento*. Por fortuna, el mundo no se deja guiar por los dementes: sigue, independientemente de ellos, su fatal marcha (1).

11. Volviendo hacia atrás y teniendo presentes los principios establecidos, decimos que siendo las diversas capacidades económicas hechas naturales, no pueden destruirse. Añadimos que debiendo toda causa producir su efecto, y no pudiendo toda causa legítima producir más que un efecto legítimo, se sigue de ello que siendo indestructibles y legítimas las diversas capacidades económicas de los hombres todos, han de ser igualmente indestructibles y legítimos los efectos de estas diversas capacidades, es decir, la diversidad de fortunas.

Este es el principio, según se indicaba poco ha. En realidad, puede suceder, y sucede en efecto, que se caiga en algún abuso, y entonces es el caso de recurrir á la protección del Derecho para que el débil no sucumba á la prepotencia del fuerte. Así se obtienen en la batalla de la vida social, sólo por virtud del Derecho, las justas reparaciones que en vano se esperarían de desati-

---

(1) «Los filósofos, los políticos pueden regular el movimiento, retardarlo ó precipitarlo, pero el movimiento mismo es independiente de su voluntad.» Laffitte, *Le paradoxe de l'égalité*, pág. 179.

nadas destrucciones radicales. En este sentido, nada ha de tener de espantable lo que se llama socialismo, que en el fondo no es otra cosa que la expresión de la necesidad de que las nuevas infinitas relaciones que nacen del excesivo desarrollo de la civilización moderna á la cual se debe el embravecimiento de la lucha de la vida, sean reguladas por seguras y pródidas normas legislativas en interés de la razón y de la justicia. De aquí la necesidad de la que se ha llamado legislación social, «cuyo fin principal es mantener el equilibrio y la armonía del organismo social, impidiendo que un miembro de éste se debilite en daño de otro, y determinar el ejercicio de un poder de suplemento y de compensación por parte del Estado que tienda á asegurar á todos los miembros de la convivencia un disfrute igual de los bienes materiales y espirituales» (1).

De que ya se ha llegado á esta benéfica evolución de ideas, es prueba espléndida el hecho de que el emperador de Alemania se haya puesto á la cabeza del movimiento en favor de la clase obrera, y ciertamente que antes ó después, la Conferencia de Berlín tendrá por efecto una legislación universal encaminada á moderar en sus justos límites el predominio individualista en que hasta ahora se han inspirado todas las legislaciones civiles. Se ve por esto que dentro de los límites de las exigencias del Derecho, todos

---

(1) Enrique Cimbali, *Le obbligazioni civili complemento e funzione della vita sociale*, pág. 76.

podremos estar de acuerdo para fomentar y asegurar el mayor bienestar de la humanidad (1).

---

(1) «En Alemania, en Europa, donde quiera que hay trabajadores que sufren y tienen conciencia de sus derechos y deberes, el hecho ha levantado un grito de sorpresa y de alegría y también de pesar entre los conservadores más necios é impenitentes que no ven que el paso del emperador Guillermo es de verdadero conservador, puesto que ha advertido y reconocido á tiempo que con la «fuerza» no se vencen las ideas, y que las «revoluciones» solamente se evitan con las «reformas» amplias y bien entendidas impuestas por la indole de los tiempos. El edificio social tan sólo se conserva de un modo: renovándolo continua y moderadamente». Napoleón Colajanni, *Un imperatore socialista*, en el *Imparziale* de Messina.

Como otra señal de los tiempos, notemos que hasta lo que ha sido socialismo anárquico, da señales de querer colocarse en el camino del Derecho y de la ley. Recientemente, en un periódico socialista se leían las siguientes preciosas confesiones: «Entonces (es el Director el que habla) cuando la vida nos sonreía con la frescura de su primavera, cuando empezamos á combatir, nos creyeron malhechores, por lo menos vagabundos, nos procesaron, nos condenaron... Sólo que entonces creímos posible destruirlo todo en un *fiat*, y que la sustitución del viejo mundo por el nuevo podia obtenerse con un solo acto de energía ó de voluntad... *Desterrada ahora de nuestra mente toda idea violenta y material sin objetivos determinados fuera del reflejo y del círculo de la razón*, encaminados á la consecución de ideales sobre los que permanecemos firmes y sólidos, *defendemos un nuevo trabajo como medio para lograrlos*. Dado por consiguiente que debamos llegar á cierto punto prefijado y conocido; establecido hoy en la medida de lo post-

Evidentemente, el Estado no puede hacerlo todo, y esperararlo todo de él es locura extremada. En primer lugar, las leyes del Estado no pueden derogar las leyes de la naturaleza, y en materia de economía no pueden derogar las leyes inevitables de la oferta y de la demanda, no sólo respecto de los capitalistas y de los obreros, sino también respecto de los productores y de los consumidores. Un edificio legislativo levantado sobre la base de la negación de estas leyes naturales económicas que se presentan bajo formas tan diferentes de un lugar á otro, sería un coloso con los pies de barro. En segundo lugar, se pueden esperar del Estado nuevas leyes inspiradas en nuevas necesidades *verdaderas* y en nuevos principios *sanos* divulgados. El resto hemos de hacerlo nosotros; sería una desgracia que la ley hubiese de dar la iniciativa á los hombres, siendo así que su verdadero objeto es regular y encaminar á bien esta misma iniciativa. De ahí la necesidad de

---

BLE para que fecunde el mañana en una latitud mayor y amplíe el espacio de las conquistas sociales, *abandonamos las viejas y pasadas sofisterías, aquella especie de dogmatismo que nos tenía siempre en guerra con el que no pensaba como nosotros y que nos tenía envueltos en una especie de oscuridad, para combatir en el terreno PRÁCTICO por las reivindicaciones inmediatas á que tenemos derecho... Sin preocuparnos de que algunos ILUSOS nos llamen CONSERVADORES, etc.*». Antonio Brunelli, *Le società cooperative ed il socialismo*, en el periódico *Il Martello*, primero y... último número de 2 de Febrero de 1890, impreso en Roma.

unirse para hacer unidos lo que no podrían hacer solos.

Es antigua la sentencia *concordia parvæ res crescunt, discordia maximæ dilabuntur*. En efecto, esto va más que comprendiéndose, y es testimonio de ello el sorprendente desarrollo que toma en las clases obreras el espíritu de asociación. Las sociedades cooperativas están hechas expresamente para poner, dentro de los límites de la legalidad, un freno á la prepotencia del capital. Por lo demás, cuando éste encuentra una resistencia legal, cede un poco, porque si está seguro de vencer las resistencias extralegales, no puede lisonjearse de vencer las que se desarrollan dentro de los límites de la legalidad, y así se obtienen ventajas por ambas partes.

En resumen, el socialismo de Estado no lograría asegurar la justa distribución de la riqueza si no estuviese acompañado del socialismo privado (1). Uno y otro, iluminados por la antorcha milagrosa del Derecho, son capaces de llevar los problemas más arduos á su mejor solución.

---

(1) «Es preciso que el Estado no fomente las tendencias y las ilusiones socialistas por medio de una concentración equivocada, puesto que el *self-government* aplicado al organismo del Estado es el único que puede habituar á los individuos á buscar el mejoramiento de su suerte con sus solos esfuerzos individuales y sociales». Ahrens, *Corso di diritto naturale*, traducción italiana de Marghieri, vol. 1.º, página 70. — Véase también Claudio Janet, *Le socialisme d'Etat et la question sociale*, París, 1890.

Pero hay más. El socialismo así entendido durará tanto como la humanidad, porque las relaciones civiles están sometidas á cambios continuos, y como quiera que ninguna de ellas puede desarrollarse sin la protección del Derecho, se sigue de esto que las leyes (interpretación y aplicación perenne del Derecho en el tiempo) han de variar según las necesidades para regular su desenvolvimiento.

Por otro lado, cualquiera que sea la perfección de las leyes, de cualquier modo que se haya desarrollado el espíritu de asociación, es evidente que no se logrará ventaja alguna si los hombres no han aprendido á fiar primero en sí mismos, á tener conciencia de sus derechos y además de sus deberes, de su potestad de hacer y además de su responsabilidad. Nosotros mismos somos los principales forjadores de nuestro destino; del Estado, tan sólo podemos esperar la garantía más plena de nuestro derecho; de la asociación podemos esperar algún aumento de nuestras fuerzas, pero es evidente que ni el Estado puede garantírnos más de lo que tenemos, ni darnos la asociación facilidades desproporcionadas á nuestras fuerzas. De aquí la consecuencia de que ni un buen Estado ni una buena asociación producen buenos individuos, sino que son producidos por éstos.

Por más que se haga, la unión de muchos ceros da un valor negativo. En una palabra, es de necesidad suprema desterrar la ilusión de que la fuerza y el bien puedan venirnos de fuera, siendo

así que si no los llevamos dentro, los esperaremos en vano (1).

12. Pero (ya lo hemos afirmado sin lamentarlo) la voluntad de los hombres no puede menos de rendir homenaje á la voluntad de las cosas y respetarla. He ahí por qué, con todas las buenas leyes posibles é imaginables, con todas las asociaciones de varias especies y géneros, no pudiéndose destruir la diversa capacidad de producir bienes adecuados para la satisfacción de nuestras necesidades, tampoco se puede destruir el efecto de esta diferente capacidad, que es el haber en el mundo ricos y pobres (2). Esto no depende ni de

---

(1) «Digamos mal si se quiere del individualismo, pero guardémonos de desanimar al individuo repitiéndole que nada puede por él mismo y para él mismo, porque con ello se correría peligro de destruir el sentimiento de lo que los ingleses llaman el *self-help*: *Ayúdate y el cielo te ayudará*. La asociación puede muy bien desempeñar el papel de cielo, pero es preciso que el mismo individuo se ayude... No reduzcamos al individuo á cero, porque dos ceros unidos á nada dan por producto nada». Conde D'Haussonville, artículo citado pág. 853.

(2) «Tenemos siempre y en todas partes el derecho de reivindicar lo que es nuestra obra, lo que ha recibido nuestra marca. Si somos fuertes é industriosos, multiplicamos nuestras riquezas; si somos débiles, continuaremos siendo pobres. La desigualdad de las fortunas no es más que la consecuencia naturalmente legítima de la desigualdad de las facultades y de las aptitudes.» Beaussire, *Principes de droit*, pág. 260.— «Estos economistas positivos dicen también, conforme á la idea de Darwin, que toda posición mejor es la

las leyes de la población como pretendieron algunos (Malthus), ni del hecho de la ignorancia, como pretendieron otros (Bovio), ni de otras razones extrínsecas. Como es sabido, Malthus dijo que la miseria proviene del hecho de que la población aumenta en proporciones geométricas y los medios de subsistencia en proporciones aritméticas. Bovio ha invertido la fórmula diciendo que ambas progresiones heterogéneas, en vez de ser causa de la miseria, son efecto de la ignorancia, la cual genera á su vez la miseria. He ahí porqué abriga la ilusión de que estando destinada la ignorancia á desaparecer por medio de la cultura, con ella desaparecerá también la miseria.

Por lo contrario, el hecho de la coexistencia perenne de la riqueza y de la miseria es simplemente efecto de la diversa capacidad económica de los hombres. Esto es tan verdad, que quien tiene muchos hijos y es ignorante, puede ser más rico que el que tenga pocos hijos y sea un sabio: den fe de ello los filósofos y los literatos de todos los tiempos, en especial los de Italia.

---

consecuencia de aptitudes superiores en el que la ha conquistado. Todo lo que existe, está bien. Todos los hombres tienen en todas partes el bienestar á que tienen derecho, como todos los países tienen el gobierno que merecen. Tanto peor para los débiles y los sencillos, plaza á los fuertes y á los hábiles. La fuerza no aventaja al derecho, sino que la fuerza es el derecho. He aquí la ley natural». E. Laveleye, *Le socialisme contemporain*, París, Germer Bailliére et C<sup>o</sup>, 1881, cap. 1.<sup>o</sup>, pág. 31.



Ciertamente que el tener muchos hijos y el no conocer ciertas cosas, puede ser causa de estrechez, pero ésta puede vencerse cuando hay una buena capacidad económica. Por lo contrario, aumenta cuando falta aquella capacidad y cuando por añadidura no se sabe proporcionar la producción y el consumo. Siendo así, no es de esperar que con el progreso de la civilización pueda cesar este estado de dolorosa desigualdad, y hay que resignarse definitivamente á la necesidad de que «algunos se ahoguen en la manteca y otros en el arroyo». Esta desigualdad hasta se afirmará cada vez más, porque las personalidades individuales se afinarán con el gradual desarrollo de sus fuerzas latentes, que tienen tan diversos grados de valor.

Bien echó de ver algún infatuado reformista que la desigualdad de las fortunas nace de las diversas capacidades económicas de los hombres. Pero no se desconcertó, y con tal de continuar apegado á sus planes de reformas igualitarias, no reparó en negar el derecho que tiene cada cual sobre lo que produce. Pero la lógica de los hechos es mucho más apremiante que la lógica de las mentes extraviadas, y á pesar de todo vano esfuerzo en contrario, cada cual ha sido, es y será siempre dueño de lo que legítimamente produce con esfuerzos personales, de cualquier clase que sea. ¿Quién querría trabajar si así no fuese? (1)

---

(1) Rey, *Teoría práctica de la ciencia social*. Paris, 1842, quien escribe: «El principio de que los productos

Para los pensadores que están devorados por amor á la humanidad por el gusano roedor del sentimentalismo, sirva de consuelo la consideración de que no todos los ricos de hoy son los ricos de mañana. Pobres y ricos se hallan en el caso de cambiar de situación. Todo el progreso de la civilización ha consistido, no en suprimir los pobres, sino en permitir á los ricos el libre descenso á la miseria y á los pobres el libre ascenso á la riqueza.

---

del trabajo pertenecen exclusivamente al que los ha creado, lleva directamente á las siguientes consecuencias. El niño, el viejo, el inválido que nada producen, no tienen derecho á ninguna clase de productos. El hombre enfermo, estropeado ó torpe, tan sólo tendrá la escasa cantidad de productos que habrá creado. El gran número de los hombres tendrá una parte media en la riqueza social. El hombre de buena salud, fuerte, activo, listo, tendrá una gran parte de aquella riqueza. Por último, el hombre de ingenio ó de genio tendrá la parte más amplia en los bienes de este mundo. De ahí otras consecuencias: que algunos hombres estarían condenados á morir de hambre, otros a arrastrar su existencia en medio de las privaciones y de la miseria, que el gran número podría proporcionarse lo necesario y finalmente, que algunos hombres privilegiados por la naturaleza vivirían unos en las comodidades, otros en medio de las riquezas ó hasta en un lujo fastuoso». Exactamente así, y no hay que echarse á llorar ni que tirarse de los pelos. En cuanto á los niños, es deber de quien los ha puesto en el mundo el mantenerlos; en cuanto á los inválidos pobres, habrá de pensar en ellos, según veremos después, el Estado.

## CAPÍTULO VIII

### Efectos jurídicos de la capacidad civil

1. Origen de las relaciones civiles. — 2. Idea de la capacidad civil. — 3. Requisitos fundamentales para la determinación de la capacidad. — 4. Enumeración de las principales relaciones civiles. — 5. El matrimonio. — 6. La potestad marital y la patria potestad. — 7. La adopción. — 8. La tutela. — 9. Los contratos. — 10. El testamento. — 11. Las sucesiones. — 12. Los privilegios. — 13. La prescripción.

1. Hemos indicado muchas veces que el hombre, siguiendo las sabias voluntades de la providencia, está constituido de tal suerte y se encuentra respecto de sus semejantes en tal grado de necesidad, que para poder pensar en sí mismo de alguna manera, no puede menos de pensar en los demás; para ser egoísta ha de ser altruista. En esta ley inflexible de reciprocidad estriba precisamente el nudo que mantiene constantemente la vida del consorcio civilizado. Cada hombre ofrece pues dos aspectos indiscutibles é igualmente importantes: es individuo si se le consi-

dera respecto de sí mismo; es ente social si se le considera con relación á los demás, y así desempeña al mismo tiempo funciones individuales y funciones sociales.

Por otra parte, son infinitas las relaciones privadas en que puede hallarse un hombre frente á sus semejantes, porque son infinitos los aspectos que presenta la actividad humana, la cual, con el adelanto de la civilización, va desarrollándose de modos cada vez más nuevos y complicados.

2. Pero por diversos motivos, no todos servimos civilmente para todo: por esto no todos podemos desempeñar las mismas funciones civiles. Aquí, la naturaleza adelanta un grupo de límites infranqueables, y la constitución misma de la sociedad humana adelanta otro grupo: la naturaleza, porque, según se ha visto más arriba, se nace en diversos lugares, en diversos tiempos, con diferente sexo, con disposiciones orgánicas y psíquicas muy distintas, que van de un máximo milagroso á un mínimo lamentable; la misma constitución de la sociedad, en cuanto naciéndose en ella, derivan de ella relaciones de sangre ó de parentesco y de afinidad que son superiores á toda voluntad.

Así surge la idea de la capacidad civil, que consiste precisamente en el conjunto de los requisitos materiales y morales necesarios para desempeñar funciones sociales de orden privado. De ahí que si se encuentran aquellos requisitos, aquellas funciones pueden desempeñarse; en caso contrario, no pueden ejercerse. ¿Qué significa

esto? Significa que no pudiendo el Derecho prescindir del hecho, pero siendo actuoso por su naturaleza y su instituto, y de tal indole que cuando se pone en movimiento á toda costa ha de lograr un determinado objetivo racional, nos asiste y lo disfrutamos solamente cuando encuentra las oportunas y fundamentales condiciones de hecho; no nos asiste y no lo disfrutamos cuando aquellas condiciones faltan en todo ó en parte. También aquí es verdad realmente que *ex facto oritur ius*.

3. Es de evidencia intuitiva que entre fin y medio existe una constante ley de proporción. En efecto, para conseguir un fin *determinado*, hacen falta ni más ni menos que medios *determinados*. Sin aquellos *determinados* medios proporcionados al fin, éste no se alcanza.

¿Pero, cómo se determina la elección de determinados medios para determinados fines? El camino es de los más sencillos. Primero es necesario estudiar la naturaleza del fin; conocida ésta, la elección de los medios idóneos para lograrlo resulta facilísima.

Esto, que es verdad hablando en general, lo es también por lo que toca á las funciones sociales de orden privado y á las condiciones necesarias para ejercerlas. Las funciones son el fin, las condiciones el medio. Es preciso, pues, estudiar la naturaleza específica de las diversas funciones. Conocida ésta, se conoce en consecuencia la de los medios idóneos para llevarlas á cabo: en resumen, se determina la capacidad civil.

4. Entre las funciones sociales de orden privado que suponen en los que han de ejercerlas una capacidad imprescindible, se distinguen como principales las siguientes: el matrimonio, la potestad marital y patria, la adopción, la tutela, el contrato, el testamento y la sucesión. Ahora, estudiando brevemente la naturaleza especial de estas funciones, iremos viendo poco á poco las condiciones que hacen falta para tener la plena capacidad de cumplirlas.

5. Empecemos por el matrimonio, la institución que con mucha razón llamó la sabiduría romana *Seminarium urbis*.

El matrimonio tiende, como es bien sabido, á la unión material y moral del hombre y de la mujer, unión que completa recíprocamente á dos seres que son como las dos mitades de una misma persona, al mismo tiempo que asegura la procreación de la especie, que es el fin fundamental requerido por la naturaleza.

Dado este objetivo, las condiciones requeridas para tener la capacidad de contraer un matrimonio legítimo, resultan claras de por sí.

Es preciso, en efecto, que así el hombre como la mujer se encuentren ante todo en la edad púber, ó sea capaz de generación. En segundo lugar, es preciso además que uno y otra posean manifiestamente los órganos adecuados para la generación.

Por otra parte, es bien sabido que la confusión de la misma sangre es lo más á propósito para crompería, y por esto no son saludables las unio-

nes de los parientes, de los que proceden de una misma estirpe, que nacen en la misma familia. He ahí por qué este incontrastable hecho fisiológico hace que uno de los elementos que constituyen la capacidad para contraer matrimonio sea que los esposos no sean consanguíneos dentro de un grado tal que pueda hacer temer la indicada corrupción. El incesto, ó sea la unión entre parientes íntimos como padre é hija, madre é hijo, hermano y hermana, ha sido castigado siempre y en todas partes, por ser causa, no sólo de degeneración física, sino también de perturbación moral, toda vez que seca hasta la fuente del sagrado respeto que los miembros de una familia han de profesarse recíprocamente, quitando el velo de pudor que ha de cubrir las paredes domésticas. ¡Ay del que contraviene esta ley fundamental! Además de que la ley civil le castiga si descubre su maldad, la naturaleza le manifiesta su infalible ira haciéndole víctima de los disgustos más atroces y á la prole de los más horribles males.

En coherencia con esto, y toda vez que de causas sanas no pueden derivar sino efectos sanos, y de causas enfermas no pueden derivar más que efectos enfermos, sería preciso también, según se ha indicado antes, para la celebración de un matrimonio válido, un estado físico sano, de igual manera que se requiere un estado mental sano.

Esto desde el punto de vista material. Desde el espiritual, es evidente que habiéndose de formar una unión para toda la vida, es decir, de-

biendo estipularse el contrato más importante de ella, se necesita el consentimiento libre de las partes. Por consiguiente, es necesario que no sólo estén los contratantes en situación de prestarlo, sino que lo presten de hecho; en suma, no solamente es necesario que se hallen en el pleno dominio de sí mismos, sino también que no sean víctimas de engaño. En este caso, la capacidad para contraer matrimonio es plena; en otro caso, no hay capacidad y el matrimonio es nulo, porque faltando la justa causa (libre consentimiento) ha de faltar el justo efecto (matrimonio). Harto sabido es que *quod nullum est nullum producit effectum*.

6. Surgida la familia por medio del matrimonio, se ha de pensar inmediatamente en la constitución más racional de la misma, por la que alcance según las miras de la naturaleza su objetivo.

Constitución significa por sí misma en primer lugar designación de los órganos y sus funciones, en segundo lugar y coherentemente, jerarquía, en cuanto siendo las funciones diversas y de diferente valor, han de ocupar el grado conforme á su valor mismo. De suerte que tratándose de familia, es necesario establecer cuáles son las funciones de sus órganos, ó sea del marido y de la mujer, y en qué relaciones jerárquicas han de estar entre sí.

Al hablar de la naturaleza de los sexos, hemos notado que aun teniendo el masculino y el femenino la misma importancia absoluta, tienen dos



organismos diferentes, llevan á cabo funciones distintas, y merecen por consiguiente diverso tratamiento. En resumen, uno y otro sexo no pueden confundirse, y sería ridículo someter al uno al mismo régimen que al otro: esto valdría tanto como aplicar la misma medida á dos cosas esencialmente distintas. Hemos notado, además, que el sexo masculino tiene cierto predominio natural sobre el femenino, en el sentido de que el masculino es naturalmente *fuerte* y por lo tanto *sexo protector*, al paso que el femenino es por naturaleza *débil* y por lo tanto *sexo protegido*.

Dada pues esta condición de hecho, nace lógicamente la consecuencia de Derecho de que en la sociedad doméstica (que como todas las demás necesita un orden jerárquico y por consiguiente un jefe) se concentre el poder en el sexo ó sea en el órgano más fuerte, en el órgano protector, en el marido, y que en cambio el otro sexo, ó sea el órgano débil y protegido, la mujer, esté sometido á él.

No produzcan desagradable impresión las palabras *poder* de una parte y *sumisión* de otra, puesto que en la concepción moderna, poder del marido no significa como antes poder tiránico del marido, como sumisión de la mujer no significa ya esclavitud de la mujer. Estos criterios salvajes tan sólo pudieron hallar fundamento en épocas primitivas, y, en efecto, el penoso recuerdo histórico es el que continúa manteniendo la confusión en la mente de los publicistas de derecho. Ahora, por lo contrario, aun subsistiendo el

hecho constante del predominio del marido sobre la mujer, se entiende que el marido, *fuerte, predomina*, no para *maltratar*, sino para *tutelar* mejor á la mujer, *débil*, y que ésta se halla *sometida*, no para ser *maltratada* impunemente, sino para ser *tutelada válidamente* por aquél (1). Así, con respecto al poder público, las ideas han cam-

---

(1) Profundamente escribe del Vecchio á este propósito: «Los derechos tan extensos del padre de familia romano, sobre los cuales tanto se ha despachado á su sabor la retórica de ciertos abogados modernos, fueron por largo tiempo, aun antes de que los templasen las leyes positivas, más que otra cosa, una garantía para asegurar costumbres bastante más suaves que las que de otro modo hubiera habido, de suerte que podrían compararse á la áspera corteza de un fruto que recubre y conserva la dulce y jugosa pulpa interior... Nadie ciertamente querría sostener que la ilimitada potestad anexa entre los antiguos romanos á la *Majestas patris* y que comprendía el *ius vitae et necis* respecto de la mujer y de los hijos, pueda conciliarse de un modo cualquiera con los principios de nuestra civilización; pero el que medite seriamente las grandes enseñanzas que nos ofrece la historia, ha de reconocer que aquella organización de la familia en la cual era tan respetada la autoridad paterna y marital, estuvo en su pleno vigor y no sin grande influencia durante todos los siglos, en que los romanos dieron prueba de las más austeras virtudes civiles y políticas. Que si han cambiado los tiempos y las instituciones civiles, no así ha cambiado la naturaleza humana, ni tampoco pueden decirse cambiadas las condiciones esenciales por las cuales puede funcionar rectamente la familia, esta grande y fundamental institución de la civilización.» Ob. cit., parte 1.<sup>a</sup>, cap. 4.<sup>o</sup>, págs. 106-107.

biado igualmente, y aun existiendo también hoy en cada sociedad los pocos que mandan y los muchos que obedecen, resulta que el que manda (los gobernantes) manda para servir á los que obedecen (el pueblo), y los que obedecen, obedecen en su exclusivo interés. En resumen, así en el orden familiar como en el orden social, el poder no está constituido ya con el fin de sacrificar á los súbditos al poderoso, sino con el de hacer que éste sirva á aquéllos. No es un derecho, sino un deber, no es un privilegio de la persona, sino una obligación (honorífica cuanto se quiera) sometida á las más delicadas condiciones de decadencia en caso de incumplimiento.

Esto explica porqué la potestad marital, contenida en los límites de la razón, será tan eterna como la naturaleza misma, porque corresponde á una eterna exigencia suya. De ahí la necesidad de que la mujer, siempre dentro de los límites de la razón, siga la condición de su marido y de que no pueda prescindir de su consentimiento en ninguno de sus actos para dar destino á sus bienes propios, aunque sean parafernales ó extradotales. La economía doméstica es la que lo exige. Con la necesidad de esta autorización preventiva no se atenta á los derechos de la mujer, en cuanto se entiende que el marido está llamado á ilustrarla para bien, no para mal. Cuando el gobierno del marido es inepto ó ruinoso, es natural que la mujer pueda empezar por pedir la separación de bienes obteniendo con esto la libre disposición de los mismos, y acabar por pedir la

separación personal. Es este un caso doloroso en que la potestad marital se pierde por incapacidad sobrevenida. De igual modo, cuando algún hombre público no cumple su deber, el pueblo tiene derecho á derribarle.

Ahora bien, habiendo como hay un medio legítimo para librarse de la potestad marital injusta, no puede hablarse de tiranía de esta potestad. Sería como decir que no debería haber gobiernos, sino anarquía eterna, porque alguna vez los derechos de los súbditos pueden ser violados por los gobernantes (1).

Así, pues, la idea de la potestad del marido sobre la mujer, nace de la necesidad de la armonía doméstica, que se funda en la jerarquía de los órganos familiares. Así, la dignidad de la mujer no queda comprometida en nada; la mujer ha de ceder ante el marido más capaz, no porque ella sea incapaz por sí misma, y esto es tanto más verdad en cuanto ya se separe de su marido ó quede viuda, puede disponer libremente de sí y de sus cosas sin autorización de nadie.

Por otra parte, las razones que en la constitución de la familia justifican la potestad marital, justifican también la patria potestad, que surge apenas se presentan hijos. La misma sociedad doméstica, aun aumentada con la sobreveniencia de los hijos, continúa bajo la misma autoridad,

---

(1) Se hace eco de las ideas contrarias á las desarrolladas en el texto Mattiolo, *Principi di filosofia del diritto*. Turín, 1871, págs. 402 y siguientes.

la del hombre, que respecto de la mujer es potestad marital y respecto de los hijos patria potestad; y también aquí la mujer queda en segunda línea sólo por razones de jerarquía, no por incapacidad propia, pues en efecto, si muere el marido ejerce la patria potestad.

Como todos los poderes, también el del padre sobre sus hijos empezó por ser tiránico. Entonces, considerándose los hijos no como personas sino como cosas pertenecientes al padre, se admitió en éste el *ius vitae et necis*. Es excusado repetir que la patria potestad no es dominio, sino tutela, que queda limitada al tiempo que dura la incapacidad de los hijos. Estos salen de la patria potestad ó en virtud de la mayor edad como regla general, ó por virtud de la emancipación excepcionalmente.

7. ¿Qué es y á qué tiende la institución de la adopción? *Adoptio*, responde la sabiduría romana, *imitatur naturam atque in eorum solatium inventa est qui liberos non susceperunt, aut susceptos amiserunt*. Es pues una ficción de la ley, que llenando un vacío de la naturaleza, consuela en lo posible á los que no tuvieron prole de su unión, ó la perdieron después de tenida, concediéndoles la facultad de elegirla entre la prole ajena. Há-yase dicho lo que se haya querido contra esta pródiga institución, tiene pues sólido fundamento en una elevada necesidad social, que es la de perpetuarse en seres queridos y de dejarles la herencia de nuestro nombre y de nuestra fortuna. Además, requiriéndose para la adopción así el

consentimiento del adoptante como el del adoptado y de los padres de éste, se sigue de ello que también se funda en el contrato, y esta especie de contratos nada tiene de inmoral para que haya de ser prohibida (1).

¿Pero quién puede ejercer esta facultad y en qué condiciones? Para responder á semejantes preguntas, es preciso considerar la esencia y el fin de esta institución. Su fin es, como se ha indicado, la constitución de una filiación ficticia, y tiende á procurar el consuelo de tener hijos á aquellos á quienes los negó la naturaleza. Esto significa que para poder usar esta facultad es necesario que primero se haya intentado todo para tener naturalmente lo que ahora se quiere adquirir artificialmente, ó sea que el hombre ó la mujer que quieren adoptar un varón ó una hembra hayan hecho la prueba del matrimonio. Si no se ha hecho esta prueba, no puede suponerse ni que la naturaleza haya querido negarles el bien de los hijos, ni que los que tienen la intención

---

(1) La naturaleza contractual de la adopción la ha hecho notar hermosamente Rosmini con las siguientes palabras: «La adopción no es una mera ficción de la ley civil. Hasta entre los hombres que se encuentran todavía en el estado de naturaleza, puede tener efecto por medio de un contrato entre dos, uno de los cuales se hace cargo del otro con los derechos y obligaciones de hijo, obligándose así al afecto y á los deberes de padre, y el otro espontáneamente le atribuye los derechos paternos y se impone el cariño y demás deberes propios del hijo». *Filosofía del diritto*, vol. 2.º, pág. 357.

de adoptar sienten poderosa necesidad, tengan absoluta voluntad de tenerlos, y en consecuencia, ha de estarles prohibido reparar con la adopción no una culpa de la naturaleza, sino una culpa de ellos. Valga esto para los que no viendo esta restricción en las disposiciones legislativas vigentes (1) atacan la adopción, diciendo que aleja á los hombres del matrimonio (2). Son pues capaces de adoptar las personas casadas ó los viudos y viudas sin hijos. En cambio, han de considerarse incapaces para adoptar (sean hombres, sean mujeres) los que jamás han estado ligados por el vínculo matrimonial.

Además, si, según los principios de razón para tener la facultad de obtener hijos ficticiamente es preciso que se haya agotado la facultad natural, es evidente que no puede gozarse de esta facultad á una edad en que así el hombre como la mujer pueden generar. Por esto viene otra limitación respecto de la edad, en cuanto sólo se llega á la *capacidad* para *adoptar* cuando se presume que se ha llegado á la *incapacidad* de *generar*. Antes de llegar á tal edad, que varia según

---

(1) El autor se refiere al Código civil italiano. (N. del T.)

(2) «La filiación no es ni puede ser más que obra de la naturaleza. ¿Por qué, pues, quiere arrogarse el legislador el derecho de una filiación civil que no responde á los fines de naturaleza, *sino que hasta los contraria* por alejar á los hombres del matrimonio?» Ricci, *Corso teorico-pratico di diritto civile*, vol. 1.º, pág. 404.

la naturaleza de los pueblos y está fijada por las leyes positivas, todos han de ser reputados *incapaces* de adoptar.

Pero hay más. Se ha dicho que si la adopción, como toda ficción legal, ha de suplir defectos de la naturaleza, no puede apartarse del orden de ésta. De esto se sigue que así los padres como los hijos adoptivos, han de estar siempre en la proporción en que están naturalmente los padres respecto de los hijos y los hijos respecto de los padres. En resumen, también en la adopción han de aparecer los hijos como lógicamente descendientes de los padres, y no viceversa, ó bien en cierta contradicción con este principio. He aquí por qué, á fin de simular bien con la adopción la filiación natural, es preciso que los adoptantes tengan el número de años que baste para poder decirse que pudieron generar á los adoptados. También aquí la diferencia de edad exigida entre adoptantes y adoptados ha de establecerse por las legislaciones positivas según la naturaleza de los varios lugares y la índole de los varios pueblos. Cuando no hay esta diferencia de edad, los adoptantes son incapaces y por consiguiente no tienen derecho á adoptar.

8. Cuando falta á los menores ó incapaces la defensa natural de sus propios padres, la ley social suple á ello pródicamente por medio de una defensa civil que llama tutela, sabio medio encontrado por la mente jurídica y también por el corazón filantrópico de la humanidad para que la debilidad impotente no sea atropellada



por las violencias de la naturaleza ni por las asechanzas de sus propios semejantes. Sin este medio civil, no solamente los débiles no podrían disfrutar de sus derechos reales, sino tampoco de los personales: así como sus bienes estarían expuestos al hurto y á las depredaciones, así su persona estaría expuesta á los malos tratamientos y á la muerte. Añádase á esto que si los menores tuviesen la libre disposición de sus bienes, los malbaratarían miserablemente por no haber llegado á la edad de verdadero discernimiento, al estado de conocerse y conocer todo el alcance de sus acciones y de sus relaciones. Desde este punto de vista decía bien Heineccio: *Deme his omnibus tutores, et frenum demes equo feroci; da ipsis libertatem et gladium dabis furioso* (1).

La delicadísima naturaleza de esta función social indica con la mayor evidencia las cualidades que han de concurrir en los que pueden ser llamados á ejercerla. Tratándose de socorrer á incapaces, es evidente en primer lugar que han de ser capacísimos para el ejercicio de todos los derechos civiles. Tratándose de garantizar los intereses ajenos, es evidente que, en segundo lugar, ni el tutor ni sus parientes han de tener relación alguna de interés con el pupilo. Si así no fuese, se podría preguntar: *¿quis custodiet custodem?* En este caso, se confiaría con la mayor ingenuidad el cordero al lobo. Además, habiendo de suponerse que no sabe administrar los bienes

---

(1) Heineccius, *Recitationes*, I, § 202.

ajenos quien ha dado pruebas de no saber administrar los propios, también es necesario que se excluya de la tutela al arruinado y al quebrado. Horacio hace decir con profunda ironía al haragán Damasipo: *Excussa propriis, aliena negotia curo!* En cuarto lugar, es preciso alejar de estas funciones á personas que han dado pruebas, no sólo de poca fidelidad, sino también de poco cuidado ó de abuso de autoridad en semejantes contingencias. Las malas acciones ejecutadas una vez, pueden ser ejecutadas otra vez. No hablamos de los condenados, en especial cuando las penas les hayan sido infligidas por hurtos, fraudes, falsificaciones y delitos contra las buenas costumbres.

Por último, es superfluo hacer notar que la tutela es una función esencialmente masculina: las mujeres, sean núbiles, viudas ó casadas, no han de tener semejantes quebraderos de cabeza. Por excepción se puede conceder y se ha concedido que tales cargas puedan confiarse á las ascendientes ó hermanas germanas no casadas y que casi han perdido la esperanza de casarse. «Estas hermanas concentran todo su cariño en la familia, en provecho de la cual prodigan todos los cuidados, toda la solicitud de que son capaces: son las madres de sus hermanos y de sus hermanas menores» (1). En una palabra, la excepción es admisible en este caso y confirma la

---

(1) Juan Lamonaco, *Istituzioni di diritto civile*, Fol. 1.º, pág. 295.

regla, porque el ejercicio de la tutela no impondría á estas mujeres la obligación de salir de la familia, que es el santuario de la feminidad.

9. Vamos ahora á los contratos. Su importancia decisiva como función social es de una evidencia palmaria, y no es del caso insistir aquí en ella (1). En cambio, nos interesa indicar las condiciones necesarias para que esta importantísima función social pueda cumplirse legítima y eficazmente, ó sea produciendo los efectos jurídicos deseados.

Según hemos indicado muchas veces, para establecer los medios necesarios para conseguir un fin, es preciso conocer la naturaleza de éste. ¿Cuál es el fin del contrato? El cambio de los servicios y de las cosas por cuyo medio los unos, en el comercio continuo y creciente de la vida, puedan valerse de la obra y de las cosas de los otros. El contrato, pues, modifica esencialmente el estado de las personas y de las cosas, y por esto es medida fundamental de tutela la de velar porque estas modificaciones no redunden en ventaja injusta de una parte y en daño no menos injusto de otra. En una palabra, es preciso velar porque nadie se aproveche del daño ajeno y porque el cambio de las utilidades se equilibre,

---

(1) Véase Enrique Cimbali, *La funzione sociale dei contratti e la causa giuridica della loro forza obbligatoria*, en la obra *Studi di dottrina e giurisprudenza civile*. Lanciano, Carabba editor, 1889. El mismo, *Le obbligazioni civili complemento e funzione della vita sociale*. Turin, Unione Tipografica-Editrice, 1887.

lográndose el fin de asegurar el provecho común sin daño de nadie.

Evidentemente, no todos en el mundo han llegado á tal grado de perspicacia que tengan plena conciencia de lo que son, de lo que tienen y de lo que hacen. Por variadísimos motivos, muchos no tienen esta conciencia, y por consiguiente, si hubiesen de contratar caerían sin duda bajo los tristes efectos de la mala fe ajena: serían expoliados por los astutos. Y he aquí que no pudiendo permitir el Derecho expoliaciones legítimas, interviene con su autoridad en las relaciones privadas entre ciudadanos y ciudadanos, y pretende que la disponibilidad de sí y de las cosas propias, esté rodeada de las mayores garantías (1). De este modo, deja hacer á los que saben lo que se hacen; de otro lado, á aquellos que se supone no saben lo que hacen, les concede auxilios especiales para que sus intereses, aun sometiéndose á la necesidad del contrato, no queden en nada perjudicados por la mala fe de sus semejantes. De esto resulta que los unos, que tienen la libre disposición de sus obras y de sus cosas, son *capaces* y tienen por consiguiente el derecho de contratar; que los otros, que no pueden tener esta libre disposición, son *incapaces* y por consiguiente no tienen aquel derecho: tales son los menores de edad, los enajenados, los imbéciles y aquellos

---

(1) Enrique Cimbali, *Della capacità di contrattare secondo il Codice civile e di commercio*. Turin, Un. Tip. Editr., 1887.

otros cuya mala conformación orgánica (como los ciegos y los sordo-mudos) impide que tengan plena conciencia de su ser. Pero los derechos no pueden permanecer inactivos, de donde que sean ejercidos por aquellos á quienes los confían la naturaleza y la ley, como los padres y los tutores. Así ocurre que los *incapaces* para contratar se encuentran en una especie de condición inferior frente á los que son capaces; pero es claro que esta inferioridad de condición se apoya en un hecho, doloroso si, pero inevitable, y que por lo mismo no es injusta. Por otra parte, nunca como en este caso aparece pródigo el depender de los otros. En efecto, la dependencia de los incapaces de aquellos que siendo capaces obran en su nombre y por su cuenta, es en el fondo un bien inestimable para ellos: es el único modo de no quedar aplastados en la lucha de la vida.

10. Aun cuando para legitimar la institución del testamento y salvarle de las acusaciones de juristas atolondrados no se quiera aceptar la idea de que es un contrato, *sui generis* sí, pero contrato (1), se habrá de convenir inevitablemente

---

(1) Enrique Cimbali, *¿Es contrato el testamento?* en la obra *Studi di dottrina e giurisprudenza civile*. Sostiene que el testamento es contrato y concluye así: «Sólo de este modo puede jactarse el testamento de una forma esencialmente jurídica, título válido y fundamento racional de legitimidad que lo pongan en estado de responder victoriosamente á las múltiples acusaciones que le dirigen sus adversarios como expresión de la arbitrariedad y tiranía de los legisladores.»

en que disponiéndose en virtud de él de los bienes para después de la muerte, el que dispone necesita tener la capacidad que se requiere para disponer de los bienes por actos entre vivos. Por este motivo se encuentran necesariamente en la sociedad humana los que son capaces y los que son incapaces de testar. En general, son capaces de testar los mismos que son capaces de contratar, y viceversa. El fin del testamento es el mismo que el del contrato, ó sea la transmisión de los bienes: es lógico por consiguiente que las condiciones necesarias para transmitir las cosas propias en virtud de contrato, sean necesarias también para transmitir las en virtud de testamento.

Así sucede que un testamento es nulo cuando lo otorga un incapaz, como es nulo un contrato otorgado por un incapaz. En este caso, existe sin embargo entre el testamento y el contrato la diferencia de que mientras la anulación del contrato hace volver las cosas á sus respectivos propietarios, la anulación del testamento abre la sucesión *ab intestato*, y por virtud de la ley pasan los bienes á aquellos á quienes por el grado de parentesco se presume que el testador, en plena posesión de sus facultades mentales, los habría dejado. ¿Por ventura se dirá que se comete el delito de lesa igualdad ante el hecho de que algunos, no teniendo la posesión de sus facultades psíquicas, han de ser declarados incapaces de testar y ser puestos por consiguiente en condición jurídica inferior á la en que se encuentran

los capaces? No estaría muy lejos de llegar á este exceso la lógica de los igualitarios á toda costa; pero también aquí la lógica de las cosas, más poderosa que la de los mentecatos, se impone por sí sola y hace sustituir la ley á la voluntad, de que la misma ley es intérprete, en cuanto en las sucesiones legítimas, la ley concede el derecho á suceder á aquellos á quienes el *de cuius* habría, según toda presunción, nombrado herederos suyos.

41. Por otra parte, el testador no puede tener absoluta libertad para disponer de sus bienes. Hay ciertos vínculos que deben imponerse á su misma voluntad, y tales son los vínculos de la sangre. Siguiendo pues el instinto y el orden de la naturaleza, no han de poseer nuestros bienes después de nuestra muerte, más que los que descienden de nosotros, los que son ramas del árbol de nuestra familia. He aquí porque el testador no tiene derecho á disponer libremente de sus bienes más que cuando no tiene de ningún lado parientes íntimos. En el caso inverso, este derecho está limitado, conforme se indicaba, y sólo puede ejercerlo en parte, para que se concilie así la razón de la sangre y el respeto á la voluntad.

Si pues el tránsito necesario de parte de los bienes del difunto á manos de sus parientes se funda en el deber natural, que tenia el difunto de pensar en los suyos, ¿en qué se funda este tránsito respecto de los herederos legítimos? Se funda en el derecho que tienen á ser considerados como continuadores de la sangre, del nombre y de la familia del que ha muerto.

Naturalmente, no todos los parientes tienen este derecho en el mismo grado. Según la naturaleza, si aquel de cuya herencia se trata se inclina á aquellos que le están más próximos en grado, es evidente que éstos tienen el derecho de ser más considerados. Por tal razón, sea en el caso genérico de las sucesiones sin testamento y más cuando se trata de suceder en todo el patrimonio, sea en el caso en que se trata de suceder en parte que corresponde á los parientes y respecto de la cual nada puede hacer en contrario la voluntad del mismo testador, los más próximos excluyen á los más remotos, ó bien los más remotos son considerados lógicamente en proporciones menores, porque se supone que éstos han estado *menos fuertemente* ligados al *de cuius*. También aquí el hecho determina el derecho y lo modifica: sería injusticia suma considerar con igual derecho á una sucesión á todos los parientes del difunto, cualquiera que sea el grado á que pertenezcan, y ofrezcan ó no la cualidad de *legítimos*, siendo así que la naturaleza ha distinguido los grados y que, naturalmente, el difunto no pudo amar más *fuertemente* sino á los más próximos y á los que pueden llevar *legítimamente* su nombre. En una palabra, la gradación de la sangre constituye una *jerarquía sucesoria*. Así la fórmula *Prior tempore potior jure*, puede transformarse racionalmente en esta obra: *Propinquor in sanguine, potior in jure*.

Sin embargo, puede darse el caso de que uno haya otorgado testamento y que al mismo tiempo



no tenga ascendientes ni descendientes, sino tan sólo colaterales lejanísimos. Pues bien, en este caso el parentesco es como si no existiese, y por consiguiente, así como aquel de cuya herencia se trata no pensó nunca en semejantes lejanos colaterales, ni quizá los conoció jamás y por consiguiente no pudo pensar en favorecerlos haciéndoles herederos de sus bienes, así éstos, á su vez, que no pensaron nunca en aquel colateral ni le conocieron, ni esperaron poder ser beneficiados, no pueden tener derecho á la sucesión. A un cierto grado, la sangre está tan templada que ya no es sangre, y los vínculos de parentesco deben considerarse rotos y con ellos todos los vínculos jurídicos. En este caso (raro, pero no imposible) sucede la comunidad, el Estado, y así la herencia, no pudiendo aprovechar á uno ó á más de uno por falta de vínculos de sangre, aprovecha á todos sobre la base del vínculo indisoluble de la socialidad.

Pero el vínculo de sangre, y por consiguiente el derecho á suceder en la propiedad de los bienes de una persona determinada, no se adquiere tan sólo por la descendencia, sino por medio de la elección. De esto se sigue que los cónyuges sobrevivientes han de considerarse herederos efectivos de los premuertos, cualquiera que sea la cuota hereditaria que les corresponda. El vínculo que liga al marido y á la mujer es hasta doblemente fuerte en comparación al que liga á los parientes entre sí: se funda en la confusión de la sangre por una parte y en la voluntad por otra,

y por ello es el vínculo más perfecto, el vínculo por excelencia (1). Viceversa, el vínculo de la sangre, y por lo tanto el derecho á suceder, no disminuye ó se pierde tan sólo con la lejanía del grado de parentesco. En efecto, uno puede ser, en sentido natural, íntimo pariente de otro; pero en sentido moral, puede serle también enemigo, como por ejemplo cuando haya intentado matarle, cuando le haya calumniado, cuando se haya hecho indigno obligándole á hacer ó á modificar el testamento. En estos casos, habiendo atentado el pariente al orden moral y al orden jurídico á un tiempo, se vuelve indigno y por consiguiente ha de ser excluido de la sucesión: estas infracciones le hacen perder la *capacidad* de suceder.

12. También en las cosas, que, superficialmente consideradas, parece que han de ser tratadas con la misma norma, se impone, si bien se mira, un orden jerárquico, orden que no es posible descuidar sin injusticia.

Abstractamente hablando, parece por ejemplo que dos ó más acreedores tengan igual derecho á que les pague su común deudor, y sin embargo, en concreto, ó sea mirando á la *razón* del crédito ó á la *cualidad* de la persona acreedora, la cosa no se presenta tan fácil como se supone por la apariencia. La *razón* de un crédito puede ser más

---

(1) Acerca de la calidad de heredero que ha de atribuirse al cónyuge supérstite, véase Enrique Cimbali, *Studi di dottrina e di giurisprudenza civile*, parte 1.<sup>a</sup>, VI.

*fuerte* que la de otro, porque la *cualidad* de un acreedor puede ser más *eminente* que la de otro. Entonces, debiendo el Derecho proveer en *proporción* á la *capacidad* de cada uno, no puede menos de ordenar acreedores y créditos jerárquicamente, dando preferencia á los que deben por su naturaleza ser satisfechos antes que los otros. Así nace la figura de los que se llaman *créditos privilegiados*. Tales son, sobre los bienes muebles é inmuebles, los créditos del Estado por impuesto de sucesión, aduanas y otros; los gastos judiciales, los funerarios, los ocasionados para suministrar lo necesario al deudor y á los suyos en los últimos tiempos de su existencia, y así sucesivamente. Estos créditos se refieren á las necesidades elementales, y, por consiguiente, han de tener preferencia sobre los demás. Esta necesidad de su preferencia determina precisamente el derecho á ser satisfechos antes que los demás, y en caso preciso, con exclusión de todos.

Estos créditos podrían llamarse *créditos con derechos de preferencia*, para no usar la palabra *privilegio*, que indicaría una preferencia abusiva, antijurídica. De todos modos, existen, y es *justo*, en interés general, que existan y se hagan respetar.

13. El tiempo es sin duda alguna un elemento material que, considerado en sí mismo, no puede tener influencia alguna en la aparición, conservación y disolución de los derechos. Sin embargo, en el tiempo se desenvuelve la vida de los hombres, vida que á veces es activa, á veces inerte, á

veces celosa de sus prerrogativas, á veces negligente de ellas. En el primer caso, disfrutando y ejercitando el hombre sus derechos, nada puede temer del tiempo, antes bien todo puede esperar del mismo: cuando no otra cosa, obtiene de todos un reconocimiento mayor de sus derechos. En el segundo caso, no correspondiendo el ejercicio al goce de los derechos, el tiempo oxida el título del derecho y llega hasta á transformarlo de modo que no se comprende ya si el que ejerce aquel derecho es el mismo que lo disfrutaba. En una palabra, en este caso el hombre va perdiendo poco á poco, con la conciencia del derecho, el derecho mismo, hasta que perdida del todo la conciencia dentro de cierto lapso de tiempo, pierde también el derecho. De aquí el origen de la institución de la prescripción, que por una parte se funda en la necesidad de que para bien común todos los derechos se ejerzan siempre, y por otra en la necesidad de que, según la sabiduría jurídica romana, los dominios no permanezcan eternamente *incierto*s. Es como una pena necesaria que en interés general se inflige á la inercia y á la debilidad infecunda, pena que aprovecha á aquellos que, por la negligencia ajena ó quedan libres de una obligación que les incumbía, ó adquieren un derecho que no tenían. Este último caso es el del poseedor, que acaba por convertirse en propietario. En efecto, el poseedor representa ante el propietario antiguo la parte del diligente, que en premio á su fecunda diligencia adquiere lo que el propietario ha perdido con su negli-

gencia. El propietario decaído es un *fuerte* convertido en *débil*, un *capaz* convertido en *incapaz* (1), y el poseedor que se introduce en los derechos del propietario es un *débil* convertido en *fuerte*, ó sea un *incapaz* convertido en *capaz*. Así pues, el derecho de posesión, que por medio de la prescripción se convierte en derecho de propiedad, es una de las manifestaciones del pródigo *derecho del más fuerte*.

---

(1) «El derecho se extingue en él (en el propietario), puesto que cesan las condiciones que conservaban su vida, y pasa á otros en los cuales aquellas condiciones están constituidas ya. Esto, que en las contrataciones se cumple al instante, en la posesión se madura con el tiempo». Enrique Cimbali, *Del possesso*, Nápoles, Marghieri editor, 1879.—Véase también mi *Volontà umana*, parte 3.<sup>a</sup>, cap. 3.<sup>o</sup>



## CAPÍTULO IX

### Efectos jurídicos de la capacidad política

1. La soberanía popular.—2. Necesidad de la representación.—3. Exacto sentido de la idea de pueblo y de representación del pueblo.—4. Doble especie de capacidad política.—5. La capacidad del elector.—6. La capacidad del elegible.—7. El sistema bi-cameral, la soberanía del pueblo y los prejuicios democráticos.—8. La democracia aristocrática.
9. La tercera representación: el poder.—10. Mayoría y minoría.

1. Como hemos demostrado en el libro sobre la *Voluntad humana* (1), el Estado está hecho para todos nosotros, todos nosotros somos el Estado. De esto se sigue que si la razón primera de la soberanía se encuentra en el mismo organismo de la sociedad humana, el modo de constituirse prácticamente radica por lo contrario en los pueblos que han de ser gobernados. Así sucede con todas las instituciones civilizadas: por

---

(1) Parte tercera, cap. 2.º

una parte, son un producto de la naturaleza, y por otra, se extrinsecan por medio de la voluntad de los hombres. Así pues, cuando se dice que la soberanía está en el pueblo (soberanía popular) no ha de entenderse que el pueblo sea árbitro de la soberanía misma de tal suerte que puede quererla ó dejar de quererla, sino que este hecho natural é inevitable de la soberanía, destinado por la providencia de las cosas para conveniencia del pueblo, se manifiesta ó sea se constituye prácticamente por medio de la voluntad del pueblo mismo, el cual únicamente tiene el derecho de elegir los que han de ejercer la potestad soberana. Toda soberanía que no esté constituida por el pueblo ó al menos reconocida por éste por medio de los plebiscitos (como sucede en algunas monarquías hereditarias sobrevivientes), es ilegítima y no obliga á nadie.

2. El pueblo, tal como es, no puede elevarse en masa á soberano. Por esto se ve obligado á delegar sus poderes en aquellos á quienes cree capaces; en los delegados, no ve más que á sí mismo, y éstos á su vez no pueden salir de los límites de la representación. Los pocos llamados á ejercer la alta función soberana, son los que piensan por todos, los que obran por todos; y como lo que piensan y obran ellos ha de entenderse que es pensamiento y obra del pueblo que los ha elegido, obliga á todos, es ley para todos.

3. Cuando se dice *pueblo y representación del pueblo*, se enuncian ideas muy vagas, las cuales



necesitan ser determinadas á fin de evitar equívocos capaces de ocasionar daño á la causa justa, puesto que en la realidad corresponden bien poco á lo que harían concebir superficialmente.

Hablemos primero del pueblo.

Por pueblo no podemos entender, desde el punto de vista de la representación política, todo el conjunto de individuos humanos que se encuentran haciendo vida común en determinado territorio, bajo un cielo dado, en un Estado especial. Esto sería un criterio material en demasía. Por lo contrario, se ha de entender por pueblo el conjunto de aquellos individuos de un mismo Estado que se hallan en disposición de comprender lo que es la soberanía, cuál es su objeto, qué significa representación y si todos los representantes tienen los requisitos para serlo. Por tanto, la idea de pueblo queda algo restringida, considerada desde este punto de vista. En resumen, hay que empezar por excluir á los niños, los analfabetos, los dementes, los condenados, los infamados y todo el sexo femenino, que tiene una misión completamente distinta de la tempestuosa é ingrata de la política. Quitad de un pueblo todos estos individuos, que seguramente forman la mayoría absoluta, y no queda más que una minoría, que si es mezquina en número, ofrece todas las garantías de la capacidad política, la cual consiste en la posesión de todos los requisitos morales y materiales indispensables para poder ejercer funciones sociales de orden público.

Pero si se requiere la capacidad política en los que con su voto inteligente y libre han de elegir sus representantes y designarles para el gobierno de la cosa pública, es evidente que ha de exigirse una capacidad más especial aún en los que están encargados de semejante gobierno. Esto es naturalísimo, porque hace falta menos para elegir á los que gobiernan que para gobernar; por esto los gobernantes han de ser inconmensurablemente más que los que les eligen para soberanos del pueblo.

Así tenemos en el organismo de la soberanía un doble orden de representación. La mayoría del pueblo, ó sea los incapaces, está representada por el cuerpo de los capaces para ejercer la primera función política, que es la del voto; después, los gobernantes son directamente representantes del cuerpo electoral, é indirectamente de todo el pueblo, ó sea de los incapaces y de los capaces tomados en junto.

4. Por otra parte, según hemos indicado, estas funciones sociales de orden público pueden ejercerse de dos modos: ó eligiendo á los que han de quedar encargados del gobierno de la cosa pública, ó practicando este gobierno. Ahora bien, precisamente porque estas dos funciones son absolutamente diferentes (tanto, que hay entre ellas un verdadero abismo), se sigue que la una supone una capacidad distinta de la otra, y si en el más está lo menos, ciertamente que en lo menos no puede estar lo más. Por esto puede muy bien el que es capaz de gobernar tener el

derecho de elegir á los que deben gobernar; pero en cambio, el que sólo es capaz para elegir á los gobernantes, no puede lógicamente tener derecho á ser elegido gobernante. De aquí la diferencia entre electores y elegibles, diferencia enorme, sobre la cual las democracias modernas, infatuadas por criterios abstractos de igualdad, han pasado tranquilamente. De aquí la miseria de las actuales representaciones populares y la debilidad de los gobiernos (1).

Establezcamos de un modo especial la capacidad política del *elector* y la del *elegible*.

5. La capacidad política, aun considerada en la primera fase, es decir, en la de elegir, mirando

---

(1) «Se ha imaginado que la democracia allanaba el camino á los ciudadanos probos é instruidos. Tampoco en esto hay sombra de verdad. Cada día se toca con la mano que bajo el imperio de la democracia, la medida intelectual y moral de los hombres políticos se empequeñece, tanto que los espíritus escogidos se retraen y dejan dueños del campo á los facciosos y á los intrigantes. Y como los extremos se tocan, la democracia más amplia tiene precisamente los males y las culpas reprochados al antiguo régimen, es decir, el nepotismo, la servilidad, la venalidad, la mendicidad oficial, el tráfico de protecciones y de favores en provecho de los cortesanos del pueblo, que ignorante y crédulo, acepta la adulación y se duerme contento y vanaglorioso en la nulidad de su soberanía... Un sentimiento generoso y liberal nos ha impulsado á investir del derecho político á quien no tenía aún capacidad ó ganas de ejercerlo.» César Albicini, *Le tendenze del diritto pubblico odierno*, en la *Rivista di diritto pubblico*, Año 1.º, fasc. 1.º, Octubre 1889.

á la constitución y al ejercicio de la soberanía, supone un conjunto de conocimientos que no pueden encontrarse en el primero que llegue. Ya se trate de elegir un representante del pueblo en el Municipio, en la Diputación provincial ó bien en el que los abarca y domina todos, ó sea en el Parlamento, el que elige ha de conocer y apreciar todo el alcance del voto que deposita en la urna. Ha de saber por ejemplo que constituye la soberanía central ó local, que de él depende la suerte del Municipio, de la Provincia ó del Estado, que puede ser salvación ó perdición, y que por esto es de suma necesidad que esté bien dado, es decir, dado á personas cuya honradez, inteligencia, independencia, espíritu de sacrificio y carácter firme é indomable frente á las terribles seducciones del poder (1) sean perfectamente conocidos. Ahora bien, ¿qué se requiere para que el llamado á elegir esté en el caso de satisfacer todas estas exigencias? Que esté desarrollado intelectualmente, que tenga madurez de ideas, que posea cierta cultura, y conciencia plena y equilibrada de lo que hace, que goce de la ciudadanía libre y que sea moralmente irreprochable. Esto significa que si en potencia todos los ciudadanos tienen derecho á ejercer funciones sociales de orden público, como tienen derecho á ejercer funciones sociales de orden privado, en concreto pocos relativamente poseen y deben

---

(1) Véase acerca de las seducciones del poder, *Spedalieri, L'arte di governare*, Edición Lapi, 1886.

poseer, ejercen y deben ejercer este derecho. En efecto, ateniéndonos á las premisas establecidas, no pueden ejercer el derecho de voto los que no han llegado á cierta edad en la cual se supone que está bastante desarrollada la inteligencia y se ha afirmado cierta madurez de ideas. Cámbiese cuanto se quiera este limite minimo de edad, hágase bajar de los 25 años á los 21 y más aún; lo cierto es que un limite ha de admitirse y se admite y pone por todos. En segundo lugar, no pueden ejercer materialmente el derecho de voto aquellos que aun habiendo alcanzado el limite de edad y aun teniendo tal cual madurez de ideas nativas, carecen del modo práctico que está en uso para manifestar su convencimiento, es decir, que no sepan leer ni escribir, ó que apenas sepan leer y escribir, sin hallarse en el caso de *razonar* su voto, de conocer la ley y de dictar protestas en caso necesario (1). De aquí la necesidad en

---

(1) Reproduzco de la novela de Carlos del Balzo, titulada *Eredità illegittime*, que á mi juicio podría titularse *La novela de las elecciones*, la siguiente escena que pinta al vivo al elector ignorante que protesta.

«El Secretario llamó: Clemente Bernardi. También Clemente Bernardi pidió que le escribiesen la papeleta, alegando un dolor en la mano.—Yo protesto, exclamó el maestro Miguel. ¿Dónde está el certificado de su indisposición?—Nosotros le hacemos votar, replicó Don Antonio.—Pero yo protesto: es una coacción.—Tiene Vd. el derecho de protestar cuanto quiera y nosotros el de hacerle votar.—Si, pero yo pido que se haga constar en el acta mi protesta.—

el elector de cierta cultura sin la cual el voto es una vana lisonja, un solemne engaño. Más aún; el que ejercita este sagrado derecho de sufragio ha de encontrarse también en plena posesión y en pleno equilibrio de sus facultades mentales: es evidente por lo tanto que ni un loco ni un imbecil pueden ser, mientras se hallan en tal estado, electores. Tampoco pueden ser electores los condenados que expían en la cárcel la pena de los agravios inferidos á la sociedad. Por esto para ser electores es necesario ser ciudadanos libres, es decir, hallarse en el pleno goce de los derechos civiles. Consiguientemente, tampoco pueden ser electores los que sufridas ya las penas, se encuentran bajo el peso infamante de las penas mismas: en este caso, la reprobación moral influye en el estado jurídico de las personas.

Como se ve, en todo esto no entra en cálculo el requisito de que se pague contribución y con motivo en cuanto en el ejercicio de los derechos, sea civiles ó políticos, solamente valen las cualidades *personales*, no las *reales*; y así como un

---

Muy bien, exclamó con ironía Don Antonio. Hela aquí: *dictala Vd.*, el secretario está á sus órdenes.— *El maestro Miguel, no sabiendo á qué santo encomendarse para dictar, miró alrededor, pero no vió al Presidente de la Obreira que habia bajado para dar un vistazo á la otra sección. Así el maestro Miguel, confuso y temeroso de dictar despropósitos, no respondió y se escabulló poco á poco por entre la multitud.* ¡Cuánta verdad hay en esta escena magistral de vida real! ¡Y cuánta enseñanza nace de esta verdad!

rico impotente no puede contraer matrimonio á pesar de su riqueza, porque es impotente, así un rico demente no puede ser elector, á pesar de su riqueza, porque es demente. Pero hay más: mientras respecto de los derechos civiles puede suceder que una persona los disfrute y otra persona los ejerza por cuenta y en provecho de la primera (como en el caso de la mayor edad y de la enajenación mental), esto no puede suceder nunca en los derechos políticos, que siendo completamente personales aun no teniendo fines personales, han de ser ejercidos en absoluto por la misma persona que los disfruta: la tutela política sería un absurdo. En este caso, el no ejercer un derecho no constituye gran daño para nadie, ni para el ciudadano ni para el Estado.

6. Muchos ven un cuadro, una estatua, un edificio, oyen una comedia, un drama ó un melodrama, leen una novela, y todos están más ó menos en el caso de juzgar rectamente si tales obras de arte son buenas ó malas. Pero ¿cuántos de los que son buenos para juzgar lo son para hacer? Pocos de seguro, porque al decir de Sainte Beuve, la crítica es el poder de la impotencia, ó sea que es tan fácil como difícil el arte. Ahora bien: en la proporción en que está el crítico al arte, está la facultad de elegir á la de ser elegido. El elector es el público que con pocas nociones juzga; el elegible es el artista que para hacer bien, ha de ser profundamente perito en su arte.

Sentado esto, ¿pueden ser elegibles todos los electores, cualquiera que sea la asamblea que

haya de formarse? En otros términos, ¿tienen todos los electores derecho á ser á su vez elegidos? He aquí, según antes observábamos, un problema descuidado aun cuando importante; y precisamente porque es importante no debe pasarse en silencio ahora que se trata de organizar la verdadera democracia sobre bases verdaderas é indestructibles, no engañosas y frágiles.

Planteado el problema tal como nosotros lo hemos planteado, la solución no puede ser dudosa y es preciso convenir en que también aquí, si son *muchos* los *llamados*, *pocos* en verdad deben ser los *escogidos*. En resumen, en el campo de los electores, una selección para formar los elegibles es tan natural y necesaria como natural y necesaria es la selección que se hace en el seno de todo el pueblo para formar el campo de los electores. Esto quiere decir que así como es absurdo por imposible el sufragio universal en todo lo que se refiere á la capacidad para elegir, así también es absurdo, no porque sea imposible, sino porque es lamentablemente perjudicial é injusto, el sufragio universal en todo lo que se refiere á la capacidad para ser elegido. Es sencillamente grotesco, y además de grotesco perjudicial, que por ejemplo el cocinero de un ilustre profesor de Universidad sea tenido por tan capaz de representar á su país como su amo (1).

---

(1) La misma práctica se rebela contra la paradoja del principio sancionado por las modernísimas leyes electorales. He aquí cómo se expresa á este propósito



Esto es de por sí tan evidente, que no necesita demostración de clase alguna.

Gobernar, en efecto, no sólo es práctica sino también ciencia, y requiere un cúmulo tal de conocimientos prácticos y científicos, que ciertamente no todos poseen. Cuando se dice que el gobernar es práctica, se da á entender que exige un fino tacto de los hombres y de las cosas, un sentido de lo real que haga conocer las necesidades efectivas de los gobernados, un espíritu adivinatorio que haga prever lo futuro y prepa-

---

del lado de la *utilidad* sino del lado de la *racionalidad* un diputado no sospechoso de amores aristocráticos, sino de buen sentido. Para corregir la desatinada amplitud de la ley, recomienda *candidaturas obreras*, no de *obreros*, y esta recomendación no puede ser más significativa en el sentido de la tesis sostenida por nosotros. «En general, conviene distinguir entre las *candidaturas obreras* y las de *obreros*. Los obreros constituyen entre nosotros una de las clases más numerosas y más duramente gravadas á causa de un sistema de impuestos de consumo sobre los artículos necesarios, que en Italia son bastante más gravosos que en cualquier otro Estado. Por consiguiente, es derecho legítimo é interés sumo de las clases obreras estar ampliamente representadas en el Parlamento y en los Ayuntamientos por *delegados* que estén en disposición de conocer é interpretar sus necesidades y sus aspiraciones. *Pero estos delegados no pueden ni deben pertenecer necesariamente á las clases obreras*. Hay en la Cámara, lo propio que en los Ayuntamientos, hombres distinguidos de la burguesía y de las profesiones liberales, que deben de un modo especial su elección á la gran confianza y simpatía de las clases populares y obreras, y que son sinceramente

rar el camino antes de llegarse á lo que habría de *suced*er después. En una palabra, el gobernar requiere previsión y providencia, y por esto el que gobierna ha de tener los cien ojos de Argos para que nada le escape, para que todos sean respetados, para que todo esté en su lugar. Pero esto, que es práctica, es ciencia al mismo tiempo, en cuanto el gobernante ha de ver siempre más lejos que los gobernados (que como niños están constantemente apegados al presente) y por consiguiente ha de saber desafiar á veces la opinión

---

afectas á su bienestar. Estas son verdaderas *candidaturas obreras* cuya elección no puede menos de recomendarse á las clases trabajadoras... *La ventaja que semejantes representaciones reportan á la causa popular y obrera, está en razón directa de la influencia y de la autoridad personal que han sabido adquirir con su estudio, su doctrina, su posición social y su desahogo de fortuna. Cien candidatos obreros no servirían de seguro para prestar á las clases populares los eminentes servicios de Gladstone ó de lord Salisbury, de Carlyle ó de Bright, bien que éstos perteneciesen á las filas más elevadas de la burguesía, del talento ó de la nobleza inglesa.* En el campo infinito del bien público, que cada cual trabaje allí donde su obra puede dar más abundantes frutos.» Maggiorino Ferraris, *Le nuove elezioni amministrative*, en la *Nuova Antologia* de 1.º de Diciembre de 1889.—*L'Opinione* escribía en un artículo titulado *La ciega ley del número* (3 de Agosto de 1890) deplorando los efectos de estas paradojas igualitarias: «Es preciso sublevarse contra la ciega ley del número y corregirla, no reduciéndola otra vez restringiendo el sufragio, sino regulando su ejercicio, distinguiendo los elegibles de los electores.

pública precisamente para mayor salvaguardia de la cosa pública. Ya es sabido que el pueblo juzga con el sentimiento: de aquí la larga historia de sus prejuicios, de sus supersticiones y de sus consiguientes extravíos. El gobernante, en cambio, hallándose como se halla en la cúspide de la soberanía, ha de juzgar con la razón, y de ahí la necesidad en que se encuentra de resistir á cada instante á la corriente, de navegar contra ella arrojando á menudo las iras de las más feroces impopularidades. Y este contraste entre el buen sentido de los gobernantes y el sentido común de los gobernados es continuo, perenne: he ahí por qué, de cien veces noventa y nueve, las medidas de gobierno parecen efecto del abuso y de la violencia de los gobernantes. Siendo el pueblo como es un eterno niño, no llega á convencerse de que su tutor le haría más mal que bien si le dejase correr locamente tras de sus fantasías y de sus quimeras (1). Por esto se ve cuán erróneo es creer (como por lo general se cree en teoría y en la práctica) que todas las personas del pueblo que pueden tener capacidad para elegir, puedan ser elevadas á la dignidad del gobierno de la cosa pública. Los pies son pies y la cabeza cabeza, y poner los pies en el lugar de la cabeza, es trastornar la naturaleza y crear monstruos.

---

(1) Acerca de las grandes dificultades del Gobierno, véase también Spedalieri, *Arte di governare*, Edición Lapi, 1885.

Hasta aquí hemos hablado en general de la simple administración de la cosa pública; pero elevándonos un poco más y llegando á las funciones más delicadas de gobierno, al poder de hacer las leyes que gobiernan á los pueblos, no puede menos de parecer enorme el error de creer que todos los que tienen capacidad de elegir, pueden indistintamente desempeñar aquellas funciones y hasta legislar (1).

7. Nadie ignora este vicio de origen del poder legislativo de los Estados libres modernos, y en tanto es esto verdad en cuanto por lo general se da la más elocuente prueba de la desconfianza

---

(1) «Es un hecho que, entre las opiniones monstruosas, una de las más monstruosas es la de que para un oficio sencillo (por ejemplo el de zapatero) hace falta un largo aprendizaje, mientras la única cosa que no necesita preparación es hacer una ley para una nación... Es claro que si un individuo, sin haber estudiado los fenómenos resultantes del orden social, se dispone á regular la sociedad, no podrá hacer más que daño... Nadie podrá ser apto para las funciones legislativas si antes no ha adquirido vastísimos conocimientos sobre la experiencia legislativa que nos ha dejado el pasado... El legislador que ignora toda ó gran parte de la infinidad de hechos que habría de examinar antes de que pudiese tener algún valor su opinión sobre una ley propuesta y que no obstante contribuye á hacer votar aquella ley, no merece ser absuelto de la miseria ó de la mortalidad que de ella resultan, más de lo que lo merece el practicante de farmacia cuando la medicina que ha despachado por ignorancia ha causado la muerte». Spencer, *L'Individuo e lo Stato*, Trad. ital., Città di Castello, Lapi ed., 1886, págs. 110 y siguientes.

que inspiran las Cámaras electivas, conservando como contrapeso y casi como elemento moderador, corrector y tutelar, las Cámaras en que la voluntad del pueblo no ha de hacer nombramiento de clase alguna. Pero este hecho, que es un documento importantísimo en favor de nuestra tesis, es, considerado en sí mismo, un hibridismo real y verdadero nacido del fatal prejuicio de creer, en homenaje á un principio abstracto de igualdad, á todos los electores capaces de ser elegidos, y del temor fundadísimo de que la representación del pueblo, tal como se realiza, no sea la más adecuada para representarle. Así nace la triste consecuencia de que para no tomarse la molestia de vencer el prejuicio (cuyo respeto parece un homenaje á la libertad) se infiere sin quererlo una ofensa todavía mayor á la libertad misma haciendo vivir, al lado de las Cámaras legislativas que son legítimas porque son elegidas por el pueblo, Cámaras legislativas que son ilegítimas porque no son elegidas por el pueblo. Y así la soberanía del pueblo vale apenas la mitad, y hasta no vale nada si se considera la gravedad de la sospecha que se abriga contra la seriedad de sus manifestaciones (1).

---

(1) «Aun á despecho de los teóricos que quieren expulsar la metafísica de todas partes, la conciencia pública siente que en el Estado moderno no puede haber autoridad si falta el apoyo del sufragio ó al menos del consentimiento tácito del pueblo y que las representaciones de clases privilegiadas de algún modo no pueden encontrar ya lugar en las constituciones

Así, pues, tienen razón desde su punto de vista los celosos custodios de los derechos de la soberanía del pueblo al protestar contra el iliberal sistema bi-cameral; después, también tienen razón desde su punto de vista los sostenedores del sistema bi-cameral porque tienen conciencia de que con el desenfreno actual, los elegidos directamente por el pueblo no presentan ni pueden presentar todos los requisitos de capacidad necesarios para gobernar y para legislar.

¿Cómo salir de esta contradicción? Evidentemente, siguiendo los dictados de la naturaleza, ó sea, formando una Cámara única, pero haciendo de manera que concurran á formarla tan sólo los mejores, es decir, haciendo entre la clase de los electores una selección cuidadosa y prudente, y formando así otra clase, la de los *elegibles*. Sólo de este modo quedaría respetada en todo la soberanía popular, y se evitaría por otro lado el grave inconveniente de exponer la cosa pública y el supremo poder de hacer las leyes al peligro de caer en manos de los ineptos. He aquí por

---

modernas. Esto no quita, sin embargo, que en el espíritu de la constitución exista el reconocimiento explícito del principio de que la dirección de la cosa pública corresponde á los mejores. Aun en las democracias directas, el elemento dominante es el de los representantes, el de los elegidos, el de los *óptimos*: á las masas populares no se les da más que una autoridad parcial conexcionada con limitadas funciones que le son atribuidas.» Guido Jona, *Elementi di qualità ed elementi di quantità* en la *Rassegna di scienze sociali e politiche*, fasc., 1.º Julio 1889.

qué, según las ideas expresadas, es completamente inútil hablar de reformas del Senado (1): esta institución se da de bofetones con el derecho moderno y ha de ser abolida totalmente. Más bien es cosa de hablar de reforma del sistema electoral y representativo.

8. Hemos dicho que el triunfo de la genuina democracia no puede conseguirse sin que ésta se inspire en las verdaderas exigencias de naturaleza, la cual no permite que confundiéndose lastimosamente las funciones, haga uno más de lo que es capaz de hacer. La democracia es un organismo como todos los demás, y por esto no puede prescindir de las leyes que rigen todos los demás organismos. Ahora bien, si la jerarquía es ley de todos los organismos, es evidente que también la democracia ha de someterse á esta ley para salvarse y convertirse, por decirlo así, en una *democracia aristocrática* en el sentido de que ha de permitir (so pena de perecer en caso de incumplimiento) que los más capaces estén arriba y los menos capaces abajo (2). Esto es una condi-

---

(1) Cuando se habla de reformar ese cuerpo muerto, se piensa también en hacer de él un cuerpo electivo, pero esto es el absurdo de los absurdos. O el Senado es creación del privilegio ó no tiene significación alguna. Así, en vez de pensar en el Senado electivo, habría de pensarse en una Cámara única elegida con el sistema restringido que hemos indicado.

(2) Según Mamiani, uno de los axiomas de sabiduría civil capaces de llevar un justo temperamento á la democracia, es el que enseña «que subsiste en los óptimos ó en el que más próximo está á lo óptimo, un

ción *sine qua non*. Y no se tema que este orden jerárquico destruya el principio de la igualdad jurídica. Aquí es preciso repetir lo que muchas veces hemos dicho: que si el Derecho, al atribuir por su esencia lo suyo á cada cual, no puede menos de proporcionar las diversas facultades á las diversas capacidades, sería injusto si atribuía lo más al que tiene menos y lo menos al que tiene más, ó la misma cosa á los que representan entidades diferentes. También lo repetimos: todo el progreso jurídico y político ha consistido tan sólo en derribar los privilegios artificiales, pero no puede dejar de respetar los privilegios naturales sin convertirse en regresión y barbarie. Por esto, en el seno de la sociedad civil y política se da, lo propio que en el seno de la naturaleza, cierta aristocracia, cierta elección que ha de imponerse á toda costa, que se impone y no ofende en nada á la dignidad humana, antes bien la conforta, en cuanto cada cual, dado que alcance un grado de capacidad que se imponga á la estimación pública, alcanza también los elevados puestos en que se ejercen las grandes funciones, y en la esperanza de llegar á tanta altura, hace esfuerzos sobrehumanos, quedando asegurada de este modo aquella emulación y aquella concurrencia de los

---

derecho natural de imperio. Por consiguiente, el derecho político electivo se resuelve, no en la facultad innata de investir á algún ciudadano del poder legislativo y soberano, sino en el deber expreso de reconocer á los mejores ó más capaces». Ob. cit., páginas 401-402.



ciudadanos entre sí que es fecunda en óptimos frutos para el consorcio civilizado. He aquí por qué alguien piensa que aun cuando fuesen menos profundas las desigualdades sociales habrían de ahondar artificialmente cada vez más (1); pero (es superfluo notarlo) aquí la naturaleza es más sabia que el hombre, y estas desigualdades sabe crearlas por medio del desenvolvimiento gradual de la civilización. Por lo contrario, la dignidad humana quedaba agraviada en el tiempo en que una persona, aun siendo digna de elevados pues-

---

(1) «En cuanto á los medios de agrandar así al individuo, todo el mundo los conoce. Es necesario en primer lugar la educación, es decir, *eleva*r á cada generación al nivel de la precedente; comunicar á todos, en la medida de sus necesidades, los progresos adquiridos por la sociedad; especializar las funciones y establecer una gran variedad en los modos de trabajo para utilizar todas las aptitudes diversas; remunerar los esfuerzos de cada uno según las diversas aptitudes; aceptar francamente *y en caso necesario hasta provocar la desigualdad de las condiciones sociales*, no solamente porque ningún grupo humano puede pasarse sin un orden jerárquico, sino sobre todo porque la desigualdad es por sí misma un requerimiento dirigido á todos para que progresen, por estar los de segunda fila empujados por la ambición de alcanzar á los primeros, mientras que éstos redoblan sus esfuerzos para conservar la delantera, lo cual hace marchar toda la columna. Digamos, en una palabra, que la organización normal de la sociedad humana ha de tomar por base la ley de la *selección*, que es la ley universal de los seres vivientes.» R. de Fontenay, *Une formule communiste*, en el *Journal des Economistes*, Junio 1890, pág. 348.

tos, había de permanecer siempre en un *lugar bajo* porque no tenía los requisitos de la *sangre* y de la *casta*; quedaba abofeteada en el tiempo en que (y en algunas cosas este tiempo todavía dura hasta en ciertos países libres) las cualidades personales de dominio ó de imperio se transmitían de generación en generación constituyendo el monopolio más odioso, más injusto y más enervante.

9. Así, pues, según los principios de razón, para ejercer la soberanía han de escogerse del seno del pueblo los que han de elegir los representantes del pueblo; del seno de los electores han de escogerse los que son capaces para ser elegidos; por último, del seno de éstos los que efectivamente le representan de tal modo, por medio del *Poder electoral*. Constituida la representación del pueblo, tenemos completamente formado lo que vulgarmente se ha convenido en llamar *Poder legislativo*, ó sea poder que decide lo que ha de hacerse en bien del pueblo, para custodiar las personas, los bienes y desarrollar del mejor modo posible las relaciones civiles así en el interior como en el exterior, es decir, frente á los otros pueblos de la tierra.

Pero una cosa es hacer las leyes y otra ejecutarlas. Es más: no todos los que hacen las leyes pueden ejecutarlas: esto sería un caos inextricable y contra la naturaleza, porque el mando requiere unicidad de acción. Así, pues, para la ejecución de las leyes es menester una delegación especial, que es como una delegación de las dele-

gaciones del pueblo. He aquí cómo surge, para el ejercicio práctico de la soberanía y del mismo seno del Colegio de Legisladores, otro Poder, el *Ejecutivo*, que es el complemento del primero, del Legislativo. No hay duda de que así como sería ilegítimo un Poder legislativo que no fuese emanación de la voluntad del pueblo, de igual modo sería ilegítimo un Poder ejecutivo que aun cuando más indirectamente todavía, no tuviese por base originaria la misma voluntad del pueblo. De este modo se efectúa una tercera representación del pueblo, y ésta constituye el *Gobierno* propiamente dicho. Así, el verdadero Gobierno es la cúspide extrema de la gran pirámide que tiene por base el pueblo, y es evidente también que los círculos de la pirámide ganan en calidad á medida que van perdiendo cantidad hasta llegar al Jefe que á todos representa.

El modo de formación de los poderes fija después la responsabilidad, de suerte que los legisladores, formados por los electores, son responsables ante éstos, y los gobernantes, formados por los legisladores, son también responsables ante éstos.

Los llamados á gobernar son evidentemente los que gozan de la confianza de las asambleas, y esta confianza es extrínseca por medio de las votaciones sobre tal ó cual principio que establecer, sobre esta ó aquella línea de conducta que seguir. Pero los principios están representados por personas, de donde la natural división de las asambleas en partidos. Así acontece que si la asamblea

vota en favor de un principio defendido por un partido que está en el poder, éste continúa en él, porque se entiende que tiene la confianza del pueblo; pero si la asamblea vota un principio contrario al defendido por el partido que está en el poder, demuestra que éste no tiene ya la confianza del pueblo, y por lo tanto ya no tiene derecho á gobernar. Entonces ocupa su puesto lo que hasta entonces ha sido oposición, ó sea las personas que representan aquel partido por haberse distinguido más en las batallas sostenidas por él. Los votos de confianza son jurídicamente un límite infranqueable: un gobierno que se obstinase en continuar en el poder después de haberse convertido en minoría, sería ilegítimo, por hallarse en abierta oposición con la voluntad de los representantes del pueblo, y por consiguiente, de un modo indirecto, del pueblo mismo.

10. Nadie en la sociedad humana, ni siquiera el ser más sobrehumano, puede pretender un sufragio absolutamente general en su favor por tres razones: en primer lugar, porque nadie posee el monopolio de la verdad; en segundo lugar, porque aunque alguien en un caso especial poseyese la verdad, no todos se hallarían en el caso de verla y reconocerla; en tercero y último lugar, porque los hombres son de tal manera que, por amor propio, no están dispuestos á darle á otro la razón por completo, antes bien le dan tanta menos razón cuanta más tiene. Recuérdese á este propósito que Aristides concitó contra sí el odio de los atenienses solamente porque era demasia-

do justo, y esto es natural porque á los hombres no les gusta que alguno de sus semejantes sobresalga mucho del nivel común. Esto será deplorable, pero ha sido, es y será siempre así.

Atendidas pues las condiciones que ofrece la fragilísima naturaleza humana, el único criterio, por más que aproximativo, así de la verdad en general como de la confianza popular en particular, es la mayoría de sufragios. Si así no fuese, nos agitaríamos siempre en la impotencia y en la indecisión, toda vez que, por lo dicho ya, es rarísimo, si no imposible, el caso de la unanimidad. La comparación de lo más con lo menos hace naturalmente caer la balanza de la justicia de la parte de los más, porque ha de suponerse que lo que obtiene mayor número de sufragios, aun admitiendo que no sea lo verdadero, ha de aproximarse más á lo verdadero. Por esto el que mayor número de sufragios obtiene ante los electores, demuestra que es más capaz que los otros y adquiere el derecho de representar á los electores y al pueblo, y por otra parte, los que entre los legisladores obtienen mayor número de sufragios demuestran que son tenidos por más capaces que los otros y adquieren el desarrollo de representar á los legisladores, á los electores y al pueblo. De aquí, en general, el derecho de las mayorías á mandar y el deber de las minorías de obedecer, derecho y deber que se fundan en la mayor ó menor capacidad que se disfruta respecto de la estimación pública y de la confianza del pueblo. Es claro que la mayoría no significa

una seguridad de que se posee la verdad absoluta; pero, según se ha indicado, es una aproximación mayor á la verdad y por esto le corresponden mayores consideraciones, toma las apariencias de la misma verdad, se convierte en Derecho, en ley, en dominio. La mayoría puede convertirse en minoría; lo que los más creían verdadero, puede creerse después que es falso, y esto demuestra que los hombres son susceptibles de equivocarse. Con todo, volvamos á decirlo: mientras una idea es profesada por la mayoría, ha de tener pleno dominio. Si así no fuese, no habría ni estabilidad en el gobierno ni respeto á las leyes. Esta es la razón de que pueda trabajarse para cambiar los gobiernos y mejorar las leyes; pero mientras un gobierno y una ley viven formalmente, porque los quiere la mayoría, tienen derecho al respeto y á la obediencia (1).

---

(1) Spedalieri justifica en la forma siguiente el derecho de las mayorías á gobernar: «Recordemos primero que hay un *todo físico* y un *todo moral*; que el primero no es considerado como verdadero todo siempre que no exista en él cada parte suya bien que mínima, pero que el segundo, como quiera que es nominal, no busca la exactitud misma. ¿Acaso porque á un hombre le falte un cabello no es un *todo moral*? ¿Quién no sabe que tratándose de acciones humanas ha de tenerse á la vista la noción moral, como tratándose de número, de peso y de medida ha de tomarse por norma la noción física? Si yo soy acreedor por cien escudos, ciertamente no se me pagaría toda la deuda si se me daban ciento menos *uno*; pero si teniendo el consentimiento de cien mil personas menos una me jacto de tener el consentimiento de todo el

Alguien ha dicho melancólicamente: «El derecho de la mayoría es una forma académica del derecho del más fuerte» (1). No: no es su forma académica, es por lo contrario su forma eminentemente científica. El derecho de la mayoría es en realidad una de las manifestaciones del derecho de los más capaces, de los más acreditados, ó sea de los más fuertes.

---

cuerpo, aunque para la integridad física falte una sola, qué loco vendrá á discutirlo?» Llegando á determinar más de cerca su teoría, añade: «Lo que sugiere la naturaleza cuando se trata de hacer algo con una resolución *común*, no ha de buscarse en sutilezas metafísicas, puesto que la misma naturaleza lo ha puesto ante la vista de todos. Atendida la estupenda diversidad de maneras de pensar y de las inclinaciones de los individuos, ¿no ve la razón al primer golpe de vista que obtener la *unanimidad* perfecta de una gran multitud es cosa *imposible*? Si la naturaleza quiere que se ejecute una resolución común, es menester que nos dé la *posibilidad* de hacerlo. Por esto no puede exigir la perfecta *unanimidad*, que es *imposible*, sino que ha de contentarse con que se tome por consentimiento de todos el consentimiento de la mayor parte, porque sólo esto es *posible*.» *Diritti dell'uomo*. Libro 1.º, cap. 7.º, párrafo 6-12.

(1) Véase Mantegazza, *La mia Tavolozza*, fechada en Rimini, 23 Julio 1876.





## CAPÍTULO X

### **El mayor derecho del más capaz, ó sea del más fuerte**

1. Consecuencia de los principios establecidos en los precedentes capítulos.—2. Acuerdo unánime de la humanidad en esta doctrina.—3. El *derecho del más fuerte* en las épocas bárbaras y en las épocas civilizadas.—4. Fuerza y Derecho en el Estado jurídico.—5. Fuerza y Derecho en las actuales relaciones anti-jurídicas de los Estados.—6. La protección de los débiles y sus límites.—7. Tratamiento jurídico de los que están fuera de combate.

1. Así pues, aun siendo los hombres todos por naturaleza sujetos de derecho, su estado jurídico queda profunda y legitimamente modificado por su estado de hecho. El estado de hecho, ya lo hemos visto, es la capacidad, la potencia, la fuerza, fuerza física, intelectual, moral, económica, civil y política: de ahí que el diverso grado en que poseen los hombres esta capacidad, esta fuerza, esta potencia, genere la diversidad en la esfera del Derecho, ó sea en la facultad de hacerse

valer legítimamente en la realidad de la vida. En resumen, el Derecho está en proporción directa del hecho, ó sea de la base de capacidad, de potencia y de fuerza, de suerte que mientras cada hombre tiene la facultad de hacer, nadie puede hacer más allá de los límites señalados por su capacidad, su potencia y su fuerza. Más allá lesionaría la legítima esfera de acción, el derecho de los demás, y por esto más allá encontraría un doble obstáculo: la naturaleza y el Derecho. Esto implica que siendo infinita la gradación de la capacidad de los hombres, infinita es también la gradación de la esfera del goce del Derecho. Hay quien se detiene en la unidad (que es como el coeficiente común é indispensable) y hay quien se eleva con vuelo de águila hasta fijar los ojos en el sol. El Derecho protege lo mismo al que se detiene en la unidad que al que se eleva hasta fijar los ojos en el sol, en el sentido que la protección jurídica ha de seguir hasta donde llega el desarrollo de las diversas actividades, y ora ha de detenerse abajo, ora ha de remontarse hacia arriba: una protección igual de actividades desiguales, sería una protección desigual y por lo tanto injusticia flagrante, en cuanto por una parte dejaría á merced del acaso y expuesta á la violencia una parte de actividad, y por otra garantizaría en vano una cosa inexistente. Es cierto que no todos los hombres más privilegiados por la naturaleza pueden poseer en grado sumo todas las clases de capacidad por nosotros estudiadas una á una; así, mientras uno sobresale en la ca-

pacidad física, el otro descuella en la económica; mientras uno sobresale en la capacidad intelectual, otro se distingue en la civil; mientras uno descuella en la capacidad moral, otro descuella en la política. De aquí nace la maravillosa variedad de fuerzas y de manifestaciones vitales, que forman el espectáculo de la vida de la sociedad humana. Después, puede darse el caso de que algún hombre privilegiado reúna muchas de estas clases de capacidad, y entonces tendrá naturalmente una esfera jurídica ilimitada, ó sea que podrá hacerse valer legitimamente de un modo excepcional. Por último, es posible que una sola persona acumule todas las clases de capacidad, empezando por la belleza personal para terminar en una elevación milagrosa de intelecto: pues bien, éste dominará su tiempo, será el héroe, el salvador de su patria y de la humanidad en aquel determinado momento histórico, y su inmenso dominio será también jurídicamente legítimo, porque será prodigiosamente inmensa su capacidad.

Esta es la razón, natural y jurídica á un tiempo, de que el mundo haya estado y esté siempre dominado por los más fuertes, ó sea por los más capaces, ó sea por los que poseen mayor fuerza ó virtud, sea física, sea intelectual, sea moral, sea económica, sea civil, sea política. Esto ha parecido un atropello, y no es por lo contrario más que el desenvolvimiento y la actuación espontánea de una ley inalterable de naturaleza, conforme con la razón.

2. Escuchad las voces de la humanidad, y os convenceréis de que reconoce unánimemente la verdad, la providencialidad y la justicia de esta ley. Este consentimiento de la humanidad se revela de dos modos; tácita y explícitamente: tácitamente sometiéndose en todo tiempo á los dictados de la ley misma, explícitamente diciéndolo por boca de sus pensadores más genuinos y auténticos.

Examinemos brevemente estas dos formas de consentimiento. Digamos al punto que sería pueril afirmar que el hombre impone los principios que regulan la sociedad humana. Estos principios, por lo contrario, han nacido con el hombre, y de ellos decía bien Cicerón que no estaban á merced de la voluntad del Senado ó del pueblo romano, sino que estaban esculpidos por la naturaleza en la conciencia humana, y que el hombre no puede hacer más que reconocerlos y defenderlos. Antes de que el hombre comenzase á meditar y á descubrir las leyes que nos regulan, las leyes mismas existían y hacían sentir su benéfico influjo por su virtud propia. Ahora bien, desde que el mundo es mundo, la sociedad humana, sea en las formas primitivas, sea en las más desarrolladas en civilización como la nuestra, ha estado constantemente ordenada en jerarquía, y mientras todos han hecho, cada uno ha hecho cosas distintas del otro; mientras todos han vivido, cada cual ha vivido de modo distinto á los demás; mientras todos *como hombres* han sido considerados exactamente como compuestos de

la misma materia, *como funciones* han estado separados entre sí por abismos reales y verdaderos. Esto significa por sí mismo, que si no hubiese existido una razón justificadora de este modo de ser; si este modo de ser no hubiese sido en él mismo una ley, no se habría podido vivir de tal modo, porque las cosas contra naturaleza, diría Vico, ni se acomodan ni duran. Y he aquí que la ley en virtud de la cual toma cada uno el sitio que merece, se ha impuesto siempre, antes de toda reflexión humana, antes de la promulgación de toda ley positiva. Pero no es esto todo: la existencia de la ley sería poco en nuestro asunto; lo que más importa es que todos han obedecido y obedecen positivamente esta ley; y esto es tan verdad que si se tuviese tal ley por injusta, si todos se creyesen maltratados y quisiese derribarse el orden constituido sobre la misma, no habría habido ni habría en el mundo un solo día de paz: la vida humana habría sido y sería una perenne tempestad. Ciertamente que ha habido y habrá rebeliones para sacudir algún yugo artificial injusto; pero la historia demuestra que las revoluciones y las rebeliones acaban en cuanto el yugo queda roto: después, las cosas vuelven á tomar el mismo cariz de antes, se restablece el mismo orden de antes, y cada cual vuelve á emprender su camino, que es un camino distinto de los que recorren los demás hombres. Las revoluciones dejan en el seno de las sociedades el mismo surco que las naves en el mar: el surco se colma así que el barco ha pasado, y la sociedad humana

vuelve á adquirir su primitiva trabazón y su paz apenas ha pasado el trastorno temporal de la revolución.

Esto explica también porqué todas las revoluciones dejan el alma llena de amargura, y porqué sus mismos fautores acaban por creer que no valian la sangre y los martirios que han costado. Los revolucionarios esperan de las revoluciones más de lo que éstas pueden dar; esperan hasta lo que no pueden dar, y en general no pueden producir más que desilusiones. Es preciso decir á este propósito que el hecho de que las revoluciones sean raras, demuestra que el pueblo es más serio de lo que pudiera creerse: en su infalible buen sentido, comprende que acaba por volverse casi siempre al mismo punto, y por esto difícilmente se deja seducir por las declamaciones de sus titulados salvadores apasionados. Si tuviese que dar oídos á las voces que tanto lisonjean, excitan y enardecen su amor propio, el pueblo habría de sublevarse á todas horas del día; siendo así que al contrario sufre y trabaja, resignado á la ley de la vida señalada por nosotros, y con tal de comer en paz el pedazo de pan que gana con el sudor de su frente, se ríe de las magnificas perspectivas que con fascinadores colores se le ponen delante.

Pero hay más aún. Se ve (cosa bien sorprendente) que en el seno de la sociedad humana no son los fuertes los que tratan de imponerse á los débiles; son por lo contrario los mismos débiles los que reconociendo la superioridad ajena, se

doblegan, invocan casi su protección y permanecen sometidos á ella. Constantemente, en efecto, reconoce el más joven la autoridad del adulto, el ignorante la del más instruído, el pobre la del más rico, el feo la del hermoso y, llegando al sexo, la hembra la del macho. No se diga que para invalidar este principio hay de por medio la pasión de la envidia. En seguida se responde que la envidia surge entre personas que están ó se sienten en el mismo nivel. Cuando entre las personas hay un desnivel considerable, no surge; tan sólo se desarrolla entonces entre los que, según la opinión general, habrían de estar devorados por la envidia, un sentimiento de respeto y de profunda reverencia. Hasta parece que la humanidad se abandone á veces á un culto idólatra de ciertos hombres, y esto sucede cuando un hombre de genio se eleva tanto que llena el mundo entero con su nombre y con las maravillas de sus obras. Nada tiene sin embargo esta idolatría de exagerado y de injusto: no hace más que corresponder perfectamente á servicios milagrosos que los seres idolatrados han prestado ó muestran que pueden prestar á sus semejantes. Haced que uno se eleve mucho por encima de los demás en las ciencias, en las artes, en las armas, en la política ó en cualquier manifestación de la actividad humana, y veréis que es cosa naturalísima que se imponga inmediatamente á la admiración universal y llegue á ser árbitro absoluto de ella.

Pero además de reconocerla con su tácito con-

sentimiento, la humanidad reconoce explícitamente el dominio de esta ley natural: la sabiduría vulgar y la sabiduría reflexiva se unen para proclamarla y confirmarla. En efecto, ora se dice en el libro de los Proverbios: *Manus fortium dominabitur; quæ autem remissa est tributis serviet.*—*Dives pauperibus imperat et qui accipit mutuum servus est fœnerantis.* Ora es Dionisio de Halicarnaso que escribe: *Sempiterna et communi omnium lege receptum est inferiores parere præstantioribus.* Ora es Séneca quien afirma: *Naturæ est enim potioribus deteriores submittere.* Ora es Cicerón el que añade: *Aequum est debilitiora pro naturæ suæ modo subjici potentioribus.* Ora es Vico el que sentencia: *Gobiernan el mundo los que por naturaleza son mejores.* Ora es Mamiani que apremia: *Subsiste en el óptimo un natural derecho de imperio.* Finalmente el padre de las ciencias modernas, Darwin, agrega de un modo definitivo que en la eterna lucha por la existencia, la victoria no puede sonreír sino á los más fuertes (1).

---

(1) Esta misma es la teoría profesada por los discípulos de Darwin. Boccardo escribe: «Ténganlo entendido los radicales y los socialistas, que confían en hallar argumentos favorables en las modernas ciencias de observación: la naturaleza no confirma en modo alguno sus doctrinas de nivelamiento democrático». *L'animale e l'uomo*. Turin, Unione Tipografica-Editrice, pág. 66.—Schiattarella: «La civilización es poder. El mundo está arreglado de tal manera que el que más sabe, el que está más educado, el que es más rico, tiene naturalmente un poder mayor; y en las luchas industriales como en las intelectuales, tiene se-



Haller, que había aclarado esta ley mucho antes que Darwin, añade á tal propósito: «Muchos hombres de genio han sospechado esta ley de la naturaleza y la han reconocido como de pasada; pero hasta ahora no ha sido desarrollada que sepamos en toda su pureza, y con aquel carácter de universalidad y de perpetuidad que le es propio». Y el motivo de este reconocimiento parcial

---

gura la victoria sobre el que es más débil, sabe menos y es menos rico». *La missione dello Stato nella storia*, en la *Biblioteca di scienze politiche*, Volumen 7.<sup>o</sup>—Siciliani: «La igualdad de naturaleza y sobre todo la igualdad de tendencias es una afirmación que ninguna doctrina contradice tan abiertamente como el darwinismo. Y la contradice por dos razones principales: primera porque hace ver la necesidad de las desigualdades; segunda, porque nos pone con ella en disposición de entender y explicar el progreso natural de la humanidad.» *Democrazia e Darwinismo*, en el libro *Socialismo, darwinismo e sociologia moderna*. Bolonia, Nicolás Zanichelli, 1879, pág. 113-14.—Morselli: «La naturaleza concede á los débiles poca parte del derecho que se dice concedido á todos los vivientes: protege á los fuertes, á los astutos, á los ingeniosos, al paso que deja á los malconformados, á los anormales, á los pobres de fuerzas y de aptitud caer víctimas de la lucha. Esta desigualdad es la negación científica de cualquier forma utópica de socialismo basada en la igualdad completa de los hombres.» *Il suicidio, Saggio di statistica morale comparata*, Milán, fratelli Dumolard, 1879.—Letourneau: En las ciudades (futuras) el gobierno quedará reducido al *minimum*; subsistirá sin embargo, porque las sociedades no podrían pasarse sin cierta dirección, y para ellas es de vital interés ser guiadas por los mejores y más inteligentes de sus miembros». *L'évolu-*

lo coloca fundadamente en el hecho «de que han confundido esta ley con el abuso de la fuerza, y porque parecía creerse que había en esta divina institución algo injusto y absurdo al que era preciso encontrar remedio» (1). No ha podido negarse la evidencia del hecho; pero como no se ha conocido ni querido reconocer su razón inti-

---

*tion politique dans les diverses races humaines.* Paris, Levronier et Babé, 1890, pág. 545. Véase también Sergi, ob. cit.

Es bastante consolador notar que también los jóvenes, perdidas las vanas ilusiones, empiezan á profesar ideas prácticas y serias. En efecto, Enrique Piccione escribe: «El concepto positivo de la igualdad consiste, no en la paridad absoluta como la entienden los socialistas, sino en el equilibrio ó relación de las desigualdades individuales con las peculiares personalidades jurídicas. Entendiendo así el principio de la igualdad, puede rebatirse la acusación dirigida al darwinismo de haber preparado el camino al socialismo. El que habla así, no conoce el darwinismo, cuyo postulado es la selección natural». *Concetto positivo della proprietà — Questione sociale*, Bolonia, Tipografía Civelli, 1890, pág. 105. Y otro valiente joven, Albertò Sormani, escribe: «Somos con la naturaleza terminantemente contrarios á toda y cualquier forma de socialismo y de igualdad efectiva entre dos hombres. Y no sólo no es fundado el socialismo, sino que tampoco la democracia aparentemente triunfante, en cuanto es igualitaria y tiende á un nivelamiento, aunque pacífico y legal, entre las condiciones de los individuos y de las clases». *La nuova religione dell'ideale*, en la *Rivista di Filosofia scientifica*, Septiembre 1889.

(1) Haller, *Restaurazione della scienza politica*, Vol. 2.º, cap. 13, traducción italiana, Foligno, 1827.

ma, han creído que este hecho era injusto, y en ningún tiempo se han hecho esfuerzos más que para encontrarle un remedio. Es evidente sin embargo que es de mente desequilibrada buscar el remedio para una cosa que funciona bien y que se halla en estado de perfecta salud. De ahí que todos los remedios que ha parecido se encontraban, no han podido dejar de llevar el mal allí donde hay bien, y el no ver apuntar jamás el mejoramiento deseado, ha sido la mayor parte de las consternaciones para los reformadores del género humano. Bastaba por lo contrario considerar que un hecho tan constante y tan general había de tener una razón de ser, y encontrada ésta habría quedado justificado: en vez de injusto se habría creído que era justo y se habrían ahorrado tantas quejas vanas y tantas vanísimas y sangrientas luchas. Ahora hemos llegado á lo siguiente: á tener que reconocer que el dominio del más fuerte en el mundo no es un caso fortuito ó un abuso, sino un simple hecho, natural pero racional: es derecho. Afirmado esto, la crítica dirigida en todo tiempo á la organización de la sociedad humana cae por todas partes (1).

---

(1) «La sociología rechaza pues la fórmula de la igualdad: *A cada uno según sus necesidades*, porque las necesidades son relativas al individuo y su satisfacción egoísta puede no traer ventaja alguna para la comunidad. La sociología admitiría más bien la fórmula *A cada uno según su capacidad*, porque la capacidad implica el gasto de la actividad individual en provecho de un grupo más ó menos extenso... La fór-

3. La fórmula *el derecho del más fuerte* tiene una historia negra. Por esto no es de maravillar que, sin darle el sentido que debe atribuirle el pensamiento moderno, despierte todavía una profunda repugnancia en el ánimo de los más. Sólo al oírla resonar, animase delante toda una iliada de atropellos y de violencias que desarma el valor más invencible.

Verdaderamente, no puede negarse que en las épocas bárbaras, en que los hechos se interpretan de la manera más grosera, la natural preeminencia de los más capaces sobre los menos capaces, ó sea de los más fuertes sobre los más débiles, se haya interpretado en términos que llevasen á la más feroz tiranía: los más capaces, los fuertes, todo lo han reconocido para sí, todo lo han desconocido para los demás. Pero en estas épocas evidentemente no puede hablarse de derecho, en cuanto no tenemos más que el triunfo del principio contrario, ó sea de la negación del Derecho mismo consumada por la fuerza brutal. Entonces como siempre, el dominio de los más capaces podría justificarse de algún modo; pero yendo tal dominio más allá del deber, es decir, hasta la supresión de la personalidad ajena, aquella justificación no puede hacer otra cosa

---

mula inglesa *the right man in the right place*, es la que con más exactitud representa el tipo de la igualdad de las sociedades modernas.» Th. Ferneuil, *Les principes de 1789 et la science sociale*, Paris, Hachette et C<sup>ie</sup>, 1889, pág. 340.

que detenerse á mitad de camino. He ahí por qué los pueblos esclavos son en tales épocas como rebaños de los soberanos; la mujer es la sierva del marido; á los hijos podían matarles impunemente sus padres, que tienen sobre ellos el *ius vitæ et necis*. En una palabra, el poder está fuera de razón porque invade la esfera ajena: nada es sagrado, porque todo se atropella impunemente. El poderoso dice: *Sic volo, sic iubeo, stet pro ratione voluntas*. Es claro que aun entonces estalla alguna venganza, pero es una venganza privada: los débiles sucumben á menudo sin protección y sin venganza. Estamos en plena época bárbara, en la cual, como en el reino animal, es ley constante que los débiles sean presa de los más fuertes (1).

Pero á este estado antijurídico sigue, por evolución natural de ideas, el estado jurídico, en el cual á todos los hombres como tales se les reconoce como iguales frente al Derecho y se les reputa dotados de facultades naturales inenajenables, como las de vida, de libertad, de propiedad y todas las demás que sirven para hacer desarrollar su actividad material y moral. Pero aun en el estado jurídico, la humanidad presenta las mismas condiciones de hecho, merced á las cuales todos los hombres tienen diversísimas capa-

---

(1) Si se refriese á esta época cruel, tendria razón Spinoza cuando escribe que «el derecho natural del hombre no está determinado por la sana razón, sino por los apetitos y la potencia del individuo». *Tratado teológico-político*, cap. 16.

idades de hacer: esto determina también naturalmente la preeminencia de los más capaces sobre los menos capaces, de los fuertes sobre los débiles. Sin embargo, esta preeminencia es *jurídica* y no sale nunca de la esfera del Derecho. En efecto, el mayor derecho del más capaz no destruye ahora el menor derecho del menos capaz: el débil es sagrado ante el Derecho, tan sagrado como el fuerte, sólo que la protección del Derecho tiene mayor extensión respecto del más capaz, porque se encuentra ante una capacidad más vasta, mientras que la misma protección es menos extensa respecto del menos capaz, porque se encuentra ante una capacidad menos vasta. A pesar de ello, si varía la extensión (que es cosa puramente formal) no varía la intensidad: la protección del Derecho es intensa en igual grado lo mismo cuando se trata de proteger las pocas actividades de un débil, que cuando se trata de amparar la gran actividad de un fuerte. Una ofensa hecha á un pobre mendigo se repara por la ley lo mismo que se repararía igual ofensa inferida á un gran dignatario del Estado.

4. En el estado jurídico, pues, no sólo la fuerza no es el Derecho, sino que tampoco aplasta el Derecho. Por esto no podríamos hacer racionalmente todo lo que tenemos fuerza para hacer. Para que lo que podemos hacer se haga racionalmente, es preciso que se respete la esfera de acción ajena, la personalidad ajena. Es indudable que cada uno tiene la fuerza de entrar en el campo ajeno y cometer rapiñas dentro de él; pero

esto es apropiarse cosa ajena y por consiguiente hurto, y como tal será castigado. Al igual, todos tienen fuerza para desflorar á una muchacha ó para matar á un hombre; pero esta fuerza, al manifestarse, invade la esfera de los derechos ajenos, los viola, se manifiesta como ilegítima, y por consiguiente tampoco puede quedar impune.

Creer que la fuerza aplasta el derecho, nace en algunos de no comprender la razón jurídica de la preeminencia de los fuertes sobre los débiles. Se detienen en la corteza é interpretan esta provida ley de un modo tan insultante como superficial (1). El mismo príncipe de Bismarck, á quien

---

(1) Schopenhauer interpreta mal esta ley social cuando escribe: «En el mundo humano, como en el mundo animal, lo que reina es la fuerza, no el derecho. El derecho no es más que la medida de la fuerza de cada cual». También la interpreta mal Max Stirner cuando escribe: «¿Qué me importa el derecho? Para nada lo necesito. Poseo y gozo lo que puedo adquirir con la fuerza. Renuncio á lo que no puedo poseer, y no quiero para consuelo pavonearme con mi pretendido derecho, con mi derecho imprescriptible.» Véase Fouillée, *Idée moderne du droit*, Paris, Hachette, 1883, págs. 45-47.—Algunos otros apenas admiten que el Derecho es una opinión y que solamente tiene origen en la autoridad que lo decreta. «Para los naturalistas, escribe Espinas, el derecho es consecutivo á la acción social, es un hecho de opinión. Nada hay en la constitución personal del hombre que pueda fundar el derecho de vivir, de alimentarse, de poseer, etc. La sociedad no se limita á definir y á proteger el derecho: lo constituye, puesto que el derecho no es otra cosa que el valor atribuido á la persona humana en un país determinado». *Les études sociologiques en*

se atribuyó aquella frase insultante, protestó muchas veces de haberla proferido nunca.

Por otra parte, pensar que el Derecho necesita para hacerse valer la fuerza individual del que lo posee, equivale á creer que todavía nos encontramos en el estado salvaje en que la defensa de cada uno está confiada á las fuerzas propias. La fuerza por lo contrario está y ha de estar en manos del Estado, que es el órgano fundamental del Derecho, y el Estado hace justicia para todos coactivamente. En el Estado jurídico, el primer deber de los ciudadanos es no hacerse justicia por sí mismos. Esta facultad apenas si se concede en casos de agresión, cuando encontrándose como en pleno estado de naturaleza ó salvaje por no poderse invocar la defensa pública, cada cual se erige en defensor de sí mismo y puede matar al que le agrede injustamente. Recuérdese sin embargo que aun en estos casos la defensa tiene un

---

*France*, en la *Revue Philosophique*, 14, pág. 514.—Otro *naturalista* (no *jurista*) escribe así: «El derecho surgirá siempre de la fuerza; entre ambas cosas no existirá jamás ninguna diferencia. El retórico *ius* se ha revelado constantemente como una idea mutabilísima con relación á tiempos, países, costumbres, condiciones sociales, en todo caso como imposición del número, no pocas veces como legitimación de prepotencias en el más innoble sentido de la palabra». Dr. Guido Bosio, *Un paradosso sociologico* en la *Gazzetta Letteraria* de 21 de Junio de 1890. ¿Y quién no recuerda que Manzoni llamó al Derecho *feroz fuerza*? «El mundo tiene una *feroz fuerza* que se hace llamar *derecho*».



límite: no ha de extenderse más allá de lo necesario. He aquí porqué en el estado jurídico, pensamientos como los siguientes: «El Derecho sin la fuerza es la impotencia» (Pascal); «El Derecho resulta vano cuando no está sostenido por la fuerza» (Grimaldi); «La fuerza es una parte esencial del Derecho» (Trendelemburg), solamente tienen valor cuando se refieren al poder coactivo del Estado (1); pero no tendrían ninguno, más bien serían bárbaros, si se interpretasen en el sentido de que cualquiera que tenga derechos haya de tener fuerza para actuarlos él mismo. Digamos pues que la fuerza no es elemento constitutivo del Derecho: es sólo un medio para hacer valer el Derecho, como lo es la lucha. Esto es verdad en cuanto dado que todos siguiesen espontáneamente los dictados del Derecho, así como el Estado no tendría necesidad de esbirros, tampoco los hombres tendrían necesidad de luchar.

5. La escuela de los escépticos que á estas alturas de la civilización profesa el principio de que en el mundo social y humano, lo propio que en el animal, triunfa la fuerza y no el Derecho (2),

---

(1) Véase en sentido contrario Lilla, *L'elemento psichico e l'elemento fisico del diritto*, Nápoles, Tipografía Gargiulo, 1890.

(2) «El derecho mismo es lo que se pone en tela de juicio; sobre su concepto, su naturaleza, sus bases, su objetivo, su razón de ser en la vida social, es sobre lo que el pensamiento contemporáneo aparece inseguro, oscilante, contradictorio». Icilio Vanni, *Il problema della filosofia del diritto nella filosofia, nella scienza e nella vita*. Verona, Tedeschi e figlio, 1890, pág. 14.

todavía tiene por desgracia algún fundamento legítimo para no abandonar estos feroces principios. Efectivamente, dicha escuela no examina las relaciones civiles entre hombres y hombres en un estado jurídico, en los estados jurídicos; examina por lo contrario las relaciones entre Estado y Estado. Entonces, mientras que entre los hombres de un mismo Estado triunfa el Derecho porque están bajo una misma autoridad constituida, ve que en las relaciones entre Estados solamente domina la fuerza, y el más débil es siempre víctima no vindicada del más fuerte. La observación es tan exacta como desalentadora. Para consolarse, sin embargo, basta pensar que los Estados se hallan todavía en un estado anti-jurídico, es decir, se hallan todavía en pleno estado de naturaleza, en plena animalidad: por esto no vence entre ellos la fuerza de la razón, sino la razón de la fuerza (1). El Derecho es para los Estados como si no existiese; no hay de hecho una autoridad constituida que lo haga valer entre ellos. He aquí por qué, aun en estos tiempos de luminosa civilización, hemos de presenciar el triste espectáculo de Estados pequeños devorados por los Estados grandes, como peces pequeños por peces grandes. Pero no hay que confundir el *momento histórico* con la *eternidad del principio*: mañana, todos los Estados podrán entrar en la esfera del Derecho, y entonces no se deplorarán

---

(1) Eduardo Cimbali, *Lo Stato secondo il diritto internazionale*, Roma, Fratelli Bocca, editori, 1891.

ya semejantes abusos; los débiles quedarán protegidos lo mismo que los fuertes, de igual modo que ha sucedido entre los ciudadanos del mismo Estado, á los cuales se ha declarado al fin iguales, sagrados é inviolables ante la ley.

Por otra parte, mientras no se haya llegado á esto, es natural que los débiles se hallen sin protección, destinados á ser devorados por los fuertes, es decir, á ver desconocida su personalidad de entes independientes y libres. Esta independencia y libertad quedará protegida hasta donde llegue la fuerza material: más allá, hay que aguardar la emboscada y la derrota. En todo caso, no queriendo entonces los débiles caer bajo la esclavitud coaccionada, se ponen bajo la protección de alguna gran Potencia y caen en una especie de servidumbre voluntaria. En semejantes procelosos tiempos, las ideas morales, es decir, el reconocimiento de las sagradas prerrogativas naturales, así en los hombres como en los pueblos, no tienen valor y ceden al despotismo más cruel é inhumano. Entonces tiene razón Crispi para decir: «Las armas (medio, no fin) son necesarias hoy á todo. Si el Derecho tiene un valor moral sagrado, puede á pesar de ello ser violado cuando no esté asistido por la fuerza» (1).

---

(1) Crispi, *Discurso político* pronunciado en Palermo el 14 de Octubre de 1889.—Un autorizado periódico escribía lo siguiente á propósito de los atropellos ingleses contra Portugal: «Para llegar á ser una potencia marítima *respectable*, Portugal ha de recorrer un largo camino, y si le *faltan* las *fuerzas* para ello,

Es evidente con todo, que dado que se llegue á la constitución jurídica de los Estados, los más capaces tendrán siempre mayor consideración ante el Derecho internacional, y esto no sería más que justicia verdadera. Las mismas razones que determinan la jerarquía en los individuos de un mismo Estado, determinarían la jerarquía entre los Estados que formasen la sociedad universal á tenor de las diversas *capacidades*.

6. De lo que hemos dicho, se saca otra consecuencia importante y es, que siendo imposible que mil Atenas ni mil Romas den lo que la naturaleza niega, es igualmente imposible hacer que los débiles se eleven por caminos artificiales á la potencia de los fuertes, como es imposible que por iguales caminos los fuertes se conviertan en débiles. Sólo intentarlo, además de necio é inconcluyente, sería hasta criminal: tendería á dar á los unos más de lo que les corresponde, á quitar á los otros más de lo que han de ceder. En resumen, por una parte tendríamos una apropiación indebida, por otra una expropiación no menos indebida: en uno y en otro caso, flagrante injusticia.

Semejantes tentativas, sea en la ciencia sea en la vida, nacen de una falsa noción del derecho y de un falso sentimentalismo: Se cree por un lado

---

ha de resignarse al *destino de los débiles*. Opinione de 15 de Febrero de 1890, *La questione Anglo-Portoghese*.—Esto es brutal, pero corresponde al estado actual de las cosas.

que el débil está jurídicamente en peores condiciones que el fuerte, y por otro, que el mismo débil se encuentra socialmente en condiciones dolorosas respecto del fuerte. Esto es un doble error. Ya hemos visto que, jurídicamente, débiles y fuertes se encuentran en idénticas condiciones, en cuanto si la protección del Derecho es diferente como extensión (cosa del todo formal) es idéntica como intensidad (cosa del todo sustancial), y el débil tiene sobre su poco el mismo derecho que el fuerte sobre su mucho: el poco del uno es inviolable como el mucho del otro. Después hemos visto también que las condiciones psicológicas y sociales de los débiles no son en modo alguno tan deplorables como se supone deberían ser: los débiles quizá están más contentos con su poco que los fuertes con su mucho. Recuérdese que el que está encima se halla expuesto al vahido, y que el que está abajo carece hasta del germen del vértigo (1).

Pero en general no se toman en cuenta estas consideraciones inexpugnables; y con tal de no encontrar nada bien hecho, muchos y muchos se fatigan por encontrar remedios á males que no lo son, sino cosas usuales, y podemos añadir pródidas. De aquí los sistemas de reorganización social, que se predicán de vez en cuando como panaceas universales. La desgracia está sin embargo en que repugnando como repugnan á la

---

(1) Véanse mis *Confessioni d'un disilluso*, Libro segundo.

naturaleza misma de las cosas, es muy difícil que se pongan en práctica. Además, dado que merced á esfuerzos artificiales sobrehumanos pudiesen actuarse, producirían daños incalculables, prescindiendo de que durarian poco. Es como obligar á las aguas de un río á detenerse: es claro que se detienen por poco tiempo; pero aun prescindiendo de que después, en la violencia del desbordamiento, son causa de inmensas ruinas, durante el breve tiempo en que se logra tenerlas contenidas, las aguas estancadas infectan de miasmas el aire que antes era famoso por su salubridad. Sirva de ejemplo de esto la suerte de los Falansterios y de todas las nuevas reconstrucciones sociales inventadas y ensayadas en la práctica por los «amigos de la humanidad».

Es que las leyes de la naturaleza (y nunca se ha querido comprender esto por completo) no pueden cambiarse, y, por consiguiente, tampoco pueden cambiarse las principales de entre ellas que conciernen á la lucha por la existencia... Si por un mal entendido espíritu filantrópico se suprime la lucha por la existencia, que es la verdadera fuente de la vida y de todo progreso material y moral, como también la expresión de la libertad y autonomía individual, ya no hay existencia, sino un fantasma de existencia: en los monasterios no se vive.

He aquí porqué todo atentado contra la libre iniciativa individual y contra la lucha por la existencia, es un delito, no sólo contra la naturaleza, sino contra los mismos hombres. Véase

por esto cuán alejados están de la verdad los que creen que el organismo del Derecho ha de trastornar el organismo de la naturaleza, siendo así que por lo contrario aquél no está hecho para otra cosa que para contener á ésta en sus justos límites. Véase también cuán alejados están de la verdad los que esperan del Estado (la roca del Derecho) la actuación de sus propias locuras humanitarias. El Estado tiene un solo fin: proteger á cada cual en la esfera de su actividad propia hasta donde ésta llega legítimamente. Si diese á uno más de lo que le corresponde ó si le quitase más de lo debido, si restringiese en cualquiera la libertad individual (1), sería un Estado eminentemente tiránico y haría traición á su misión tutelar.

En una palabra, ni el Derecho ni el Estado pueden transformar á los débiles en fuertes ó á los fuertes en débiles. Además, ni uno ni otro pueden evitar los desastres más dolorosos de la lucha, como el deshonor, el suicidio, la miseria y el delito, como no pueden evitar los supremos beneficios de la misma. Solamente pueden dar seguridades para que uno no pierda en la lucha más de lo debido, y para que al igual no gane otro más de lo justo. En este caso de lucha injusta, el Derecho interviene por medio de los poderes del Estado y atribuye á cada cual lo suyo.

---

(1) Véase en este sentido Herbert Spencer, *L'Individuo e lo Stato*, trad. ital., Città di Castello, Lapi editore, 1886.

Cuando no puede hacer otra cosa para vindicar las ofensas, castiga á los ofensores (1).

Esto es lo único humanamente posible: todo lo demás es sueño y sueño pésimo. El que no se contente con esta *realidad* pródida é inmortal, que se eche al Tiber ó que se vaya á una iglesia y ore para encontrar presto una realidad mejor más allá, en la otra vida. En cuanto á la presente, diremos con un profundo pensador:

«Desterrad del hombre la pena, el dolor, el espíritu de sacrificio y de resignación; suprimid la emulación y la envidia; abolid el egoísmo; truncad la lucha del provecho y de la libre competencia; negad la lisonja de lo mejor, y el or-

---

(1) Muy oportunamente escribe Schäffle á este propósito: «La indagación de los hechos muestra incontrovertiblemente que el Derecho y la Moral dan normas y ordenamiento á la lucha de los intereses y á sus condiciones en lo interno de todo ente social, pero que no la excluyen. Lo que el Derecho y la Moral impiden, es la justicia individual, la violencia, el dolo: á pesar del Derecho, es viva la lucha que cada día se traba por la ganancia, por la propiedad, por el señorío, por el poder, por el honor... Y la adquisición y la afirmación de la preponderancia y de la superioridad, no la impiden ni el Derecho ni la Moral; hasta puede decirse que el primer derecho surgió de las primeras victorias de la violencia y de la astucia. Los éxitos ulteriores son resultado de una superioridad espiritual, corporal, económica; son efecto de un predominio legal y moralmente afirmado..., porque el Derecho protege los éxitos legales.» *Estructura y vida del cuerpo social*. Parte segunda, cap. 7.º, § 11.



ganismo económico se disuelve. No: antes la guerra con todas sus consecuencias, que una paz comprada á precio de la libertad, del derecho, de la persona humana. La plaga del pauperismo, los estragos eventuales de la concurrencia libre, los abusos de la propiedad, la preponderancia del capital, las revueltas del trabajo, las crisis de la industria y de la moneda y la distribución desigual de las riquezas, antes que la paz sepulcral del convento filosófico, el silencio de la penitenciaria y el encasillado perpetuo de productores y consumidores en un palomar científico. Antes la violencia de una crítica biliosa, el aburrimiento de la retórica, las antinomias de la doctrina, las inseguridades de la razón, los impulsos desatinados del sentimiento ó del empirismo, más bien que los ensayos de una arcadia artificial y cohibida. Hasta la injusticia abierta si queréis, pero libertad para rebelarse contra ella» (1).

7. Pero no todos los hombres pueden permanecer hasta su último suspiro en el campo de batalla, ni tampoco todos piensan ó pueden pensar, en los tiempos felices, en asegurarse una retirada pacífica. Así sucede que al fin, muchos por agotamiento de los medios de lucha, no sólo se encuentran fuera de combate, sino faltos tam-

---

(1) Fulvio Gazzaniga, *L'equità e le sue applicazioni*. Milán, Fratelli Dumolard, 1888, pág. 603.—V. del mismo autor, *L'uguaglianza studiata nella storia e nella scienza*. Cremona, Tipografia Ronzi e Signori. Dos volúmenes en 8.º

bién de medios para satisfacer la primera necesidad de la vida, que es la de alimentarse y vestirse: por desgracia, la civilización más bien parece aumentar que evitar el pauperismo (1). En este caso tenemos la más cruel manifestación de los males que inevitablemente persiguen á la humanidad, ó sea la invalidez y la indigencia.

Sin embargo, es consolador advertir que, por pródiga disposición de las cosas, en el mismo seno de la humanidad se encuentran los remedios de sus males. En estos casos desgraciados, la humanidad ha seguido en todo tiempo, más ó menos racionalmente, el impulso de la naturaleza, y ha dispuesto que ningún ser humano pereciere en medio de la calle, expuesto á la intemperie, de hambre, de frío y de vergüenza por haberse quedado desnudo. De aquí el origen de todas las instituciones de Beneficencia pública y privada, cuyo único objeto ha sido socorrer á los

---

(1) «Constituye una gran ley del desenvolvimiento social el hecho de que el camino de la esclavitud á la libertad sea también un camino de la seguridad á la incertidumbre del mañana. Aumenta la responsabilidad propia, aumentan las necesidades de los gobiernos, las contribuciones. Hay por consiguiente una estrecha relación entre el aumento de la libertad y el del pauperismo, y quizá no sea exagerado decir que este es el precio que se paga para tener aquélla». A. Toynbee, *Lectures on the industrial revolution in England*, Londres, 1884, pág. 96 y siguientes, citado por Villari en el artículo *La Riforma della beneficenza*, publicado en la *Nuova Antologia* de 1.º de Mayo de 1890.

pobres inválidos, á aquellos que después de haber agotado todas las fuerzas en la lucha, han sido arrojados como esponjas exprimidas sobre la árida orilla del gran océano de la vida.

Y aquí surge fundadamente la pregunta: ¿tienen derecho los inválidos á ser protegidos? La respuesta afirmativa no puede ser dudosa, porque no es lícito que un hombre perezca de hambre por falta absoluta de medios adecuados para proporcionarle lo necesario. El camino seguido hasta ahora por la humanidad es un argumento irrefutable de ello, sólo que lo que hasta ahora ha dado voluntariamente la caridad, es preciso que en lo sucesivo sea concedido obligatoriamente por el deber, y para ello, es forzoso que la asistencia cambie su centro de gravedad: es preciso que de *privada* se convierta en *pública*.

En resumen, la asistencia, que es un derecho de los inválidos, es un deber para el Estado. De aquí surge la institución de la *Beneficencia pública*, que asegura á los pobres inválidos los últimos días de su vida. Ellos al menos bendecirán por último á la sociedad que durante tantos años y no caprichosamente, sino por el bien común, les obligó á agotarse por completo en la lucha más desapiadada.

Cuando se dice *pobres inválidos*, se determinan también los límites dentro de los cuales ha de desarrollarse la gran función social de la Beneficencia pública. El derecho á la asistencia pública nace en el beneficiando cuando no solamente es pobre, sino cuando se halla reducido á

tal estado que no puede en manera alguna, ni siquiera ejecutando los actos más elementales y abyectos, ganarse la vida continuando en el trabajo y en la lucha. Mientras no se haya llegado á este punto, el Estado no puede venir obligado á subvenirle, y esto en interés social: en primer lugar, porque no es justo quitar algo á los que trabajan para darlo al que finge no poder trabajar, y en segundo lugar porque se fomentaría la vagancia. Digalo la ley inglesa sobre los pobres.

He aquí por qué la constitución orgánica de la Beneficencia pública debe impedir el pordioseo, y en efecto lo va impidiendo. O el que pide la limosna es un inválido, y entonces se le lleva á un hospicio sin envilecer la dignidad humana, ó es válido aún, y entonces es menester obligarle á trabajar, y castigarle en caso de reincidencia. Así vuelve á entrarse en un estado plenamente jurídico. Es inútil añadir ahora que en materia de asistencia pública, el derecho del hombre se limita á lo puramente necesario: resultaría extraño que el Estado hubiese de proporcionar, además de lo necesario, todas las comodidades deseables. Esto sería injusto, y por consiguiente ilegítimo.

---

## CONCLUSIÓN

### Consecuencias prácticas de nuestra doctrina

1. La pérdida de las ilusiones sociales y jurídicas es ganancia de fuerza.—2. La lucha justa por el derecho.—3. La doctrina del *derecho del más fuerte*, fundamento y límite de la doctrina de la *lucha por el derecho*.—4. Necesidad de circunscribir la actividad humana á los límites de la lucha justa.—5. La lucha injusta impedimento del verdadero progreso.

1. Si se aceptasen las ideas contenidas en este libro, la primera consecuencia fecunda que de ellas se obtendría sería la siguiente: la concentración de las fuerzas activas de los hombres en la consecución de fines sanos, posibles. Así, abandonadas las ilusiones de mentes enfermas que anhelan la reconstitución del mundo social y humano sobre bases completamente fantásticas, la vida se desenvolvería con energía más plena, más vigorosa, más resistente, sin aspiraciones desmasculinizadas, sin tergiversaciones inútiles,

sin culpables pérdidas de tiempo, sin aquellos profundos desalientos que suceden á la explosión de deseos immoderados. Caminando todos á compás, nadie viviría entonces muy descontento de su estado; encontraría, no solamente racional, sino saludable para él, no alargar el paso más allá de lo que permite su pierna; no se miraría con loca envidia al que está encima, ni con morbosa piedad al que está debajo; todos ambicionarían solamente cosas al alcance de su capacidad, y el consorcio civilizado (aun dando lugar siempre á la purificadora corriente de libertad) estaría menos expuesto, estaría hasta á cubierto de los violentos golpes de odios desaconsejados.

En suma, la proporción entre el Deber y el Derecho, entre la pretensión y la capacidad, haría encontrar armónico lo que parece inarmónico á los que no creen en la aritmética social; ordenado lo que parece desordenado, justo lo que parece inicuo.

2. Sin duda que, por varias razones que es inútil repetir aquí, también para la conquista de la verdad y de la justicia es precisa la lucha, lucha á veces desapiadadísima, porque hágase como se quiera, las ideas tradicionales son resistentes y ceden con dificultad. Pero cuando la pretensión que ha de hacerse valer estuviese aproximadamente encerrada en los justos límites, la lucha (además de ser menos desastrosa porque no causaría víctimas superfluas) sería menos complicada y al mismo tiempo más justificada,

porque estaría en proporción exacta con el fin *real* que hay la intención de conseguir. En efecto, es de locos ó de bárbaros cortar de raíz una planta para coger su fruto, como es igualmente de locos ó de bárbaros entrar á saco y fuego una nación, una ciudad, y tender á la destrucción del Estado, para vindicar un pequeño agravio cometido por el más humilde de los agentes del poder público.

3. De este modo, la doctrina contenida en este libro sería fundamento y límite de la contenida en el libro *La lucha por el derecho* del filósofo alemán (1), doctrina verdadera en el fondo, pero que sería desastrosa sin limitaciones de clase alguna. Si: para la conquista del derecho con frecuencia se necesita la lucha; cada uno encuentra su Derecho en la lucha y con la lucha; *iura vigilantibus et non dormientibus succurrunt et prosunt*; sí, á menudo es preciso subir á los techos y gritar á voz en cuello para obtener lo que nos pertenece; sí, en determinadas épocas es necesario recurrir hasta á las revoluciones para derribar órdenes de cosas fundados en el arbitrio y en la iniquidad; pero todo esto no quita que, hasta en nuestras reivindicaciones violentas procuremos que nos guíe el principio tan luminoso como sencillo de la aritmética social, porque aun entonces es preciso no pretender más de lo que

---

(1) Rodolfo von Ihering, *La lotta pel diritto*. Traducción italiana Mariano, Milán, Ulrico Hoepli, editores, 1875.

pueda pertenecernos (1). Si vamos más allá, la lucha se vuelve, á más de absurda, injusta, porque absurdo é injusto es el fin que con ella queremos lograr. Además, esperándonos como nos espera una amarga desilusión, quedaríamos al final descontentos de nuestros mismos esfuerzos, y nos parecería inútil y vano aun lo poco que por fortuna hubiésemos conquistado.

4. Pero el querer combatir las ilusiones sociales, no nos autoriza á abrigar ilusiones psicológicas. Miremos pues también en esto (como diría Pelegrín Rossi) lo posible y no lo deseable, aun cuando pueda decirse que lo que no es posible, tampoco debería ser deseable.

Toda vez que en el mundo no todos somos ni podemos ser filósofos, y toda vez que es una verdad positiva que el hombre es un lobo para el otro hombre (el *Homo homini lupus* de Hobbes) resulta que no todos, ó por ignorancia ó por maldad innata, tenemos plena conciencia de

---

(1) Son preciosas las siguientes confesiones de Ihering: «De las observaciones dirigidas á mi teoría, la más grave es que está hecha para soliviantar el espíritu litigioso. Sólo por esto ya quedaría juzgada y condenada por algunos... Se me ha dirigido además otra objeción: pero el que pretende un derecho y tal vez se considera investido en realidad del mismo está siempre verdaderamente en su derecho? El filósofo alemán responde á esta última pregunta: «Yo no he querido imponer el deber de luchar al que tal vez se cree realmente en su derecho, sino al que se encuentra en presencia de una ilegalidad patente.» *Ob. cit.* Prefacio.



nuestros derechos y de nuestras obligaciones, noción exacta de lo *mío* y de lo *tuyo*; en suma, conciencia del límite. De aquí los conflictos inevitables entre hombre y hombre, como, en una escala más elevada, entre pueblo y pueblo, conflictos que serán tan eternos como la humanidad. Por una parte, en efecto, se encuentra constantemente quien quiere dar menos de lo que debe, por otra quien quiere tener más de lo que tiene derecho á tener; por una parte la prepotencia del que es fuerte, por otra parte el atropello del que es débil. He aquí la necesidad lógica y sempiterna del Derecho y de la justicia igualadora, ó por mejor decir, proporcionadora, y como consecuencia inmediata, del Estado, del poder público, al cual corresponde hacer cumplir las leyes dictadas en interés común y contrabalancear así las diversas fuerzas en contraste.

¿Qué nace de esto? Que es cosa enteramente superior á la naturaleza humana pretender que del consorcio civilizado desaparezcan para siempre las pretensiones más allá de lo justo, y que desaparezcan también para siempre las luchas que se libran por efecto de esta exageración de pretensiones. Esto sería lo mismo que pretender que los hombres se volviesen ángeles y que la terrible y batalladora *Ciudad terrena* se transformase en paradisiaca y tranquila *Ciudad celeste*; sería pretender lo absurdo.

Todo esto es verdadero é incontrovertible; pero también lo es que cuando la dirección general de una época se encuentra sin necesidad en falso,

puede muy bien conducirsela al camino recto. En este caso, una minoría puede permanecer adicta á las viejas ideas, pero á la mayoría se la puede muy bien llevar á nutrirse de otras ideas. La historia de la humanidad está llena de estas grandes desviaciones de ideas. Así al ambiente del paganismo clásico ha sucedido el ambiente del misticismo cristiano; así al ambiente del misticismo cristiano ha sucedido el ambiente del humanismo moderno; así al ambiente caballeresco y guerrero va sucediendo el ambiente civil y pacífico (1). La misma mente humana es la que inspirándose en todas las condiciones internas y externas de la vida, proclama en las diversas épocas principios totalmente distintos, y de ellos saca su jugo y su sangre la mayor parte de la grey humana, que se deja guiar por los hombres-época que intuyen el porvenir profetizándolo y lo imponen. De este modo, y con igual esperanza de éxito, al ambiente revolucionario que todavía se impone, puede hacerse suceder el ambiente más conforme á la realidad de las cosas sociales, políticas y jurídicas, como en materia de cosmología y antropología al ambiente sagrado y metafísico ha sustituido el ambiente científico y naturalista. Podrán quedar (lo repito), aun en este caso, adoradores de la metafísica política, social y jurídica, pero las mayorías son las que representan el genio de una época.

---

(1) Fulvio Cazzaniga, *L'ambiente*, Monografía, Cremona, Tipografía Ronzi e Signori, 1886.

Precisamente para la constitución de semejante mayoría ha descendido este libro á la batalla campal. En plena luz naturalista, es casi humillante encontrar gente que se propone realizar ideales como los siguientes: «El Estado es la negación de la libertad; mande el que quiera, todos sirven. La autoridad nada crea y lo corrompe todo. Todo Estado, aun democrático, es instrumento de despotismo. El mejor gobierno es el que llega á resultar inútil. Cambiar el sistema político no sirve de nada. Un hombre tiene una espina en el pie; cree aliviarse cambiando de calzado, pero padece lo mismo; la espina es lo que se necesita sacar pronto. El hombre libre en la municipalidad libre, y en la humanidad, nada más que los municipios confederados: he aquí el porvenir». Los mismos anarquistas expresan su programa de este otro modo: «Queremos que á cada uno se le dé la posibilidad de manifestar sus necesidades y los medios de satisfacerlas; en una palabra, que cada uno pueda hacer lo que quiera» (1).

Nos hallamos, como se ve, en la exageración más inaudita del principio de libertad, exageración que si lograrse por un momento el predominio, volvería á conducirnos en derechura al estado salvaje, á la época del triunfo de la fuerza bruta. Queriendo destruir el Deber, se destruiría el Derecho; queriendo destruir la jerarquía, se marcharía al encuentro de la esclavitud. A pro-

---

(1) Laveleye, *Le socialisme contemporain*, Passim

pósito de esta libertad es el caso de repetir una vez más con Tácito: *Apud imperitos humanitas vocabatur et par servitutis erat!* He aquí por qué, con el fin de proteger el santo principio de su exceso degenerador y pervertidor, hace falta una obra santa de reacción, demostrando, como se ha intentado demostrar en estas páginas, que la Naturaleza, la Razón y el Derecho quieren el orden, quieren la jerarquía, quieren que el que es capaz domine y el que es incapaz obedezca; quieren que el que es más tenga más, porque sin orden, sin jerarquía y sin proporción entre capacidad y dominio, sería imposible todo organismo, y por consiguiente, sería también imposible el organismo social, la vida social.

5. Es verdad que los movimientos anárquicos pueden sacudir, pero no destruir la trabazón de la sociedad humana, superior á cualquier ataque, á cualquier ruina temporal; pero cuando hemos llegado á ver con claridad la inconsistencia de los motivos que determinan aquellos movimientos, es doloroso, y más que doloroso, humillante, continuar sometiéndose á ellos y asistir al triste espectáculo de esfuerzos tan infantilmente vanos, y sin embargo, tan trágicamente capaces de poner obstáculos al verdadero progreso intelectual, moral, civil, político y económico de la humanidad.

# APÉNDICE

---

## POR EL DERECHO DEL MÁS FUERTE

---

POLÉMICA CON LA

«CRITICA SOCIALE»

---

*Jus est realis ac personalis  
hominis ad hominem proportio:  
quae, servata, societatem servat;  
et corrupta, corrumpit.*

DANTE.



## PREFACIO

---

Al publicar *El Derecho del más fuerte*, no abrigué la ilusión de que este libro pasase entre las caricias más aterciopeladas del mundo. Sabía muy bien que no había anunciado cosas muy alegres (razón por la cual alguien, cortésmente, me ha atribuido valor) y por esto estaba plenamente convencido de que al pasar le aguardarian ásperas luchas.

No diré que á sus páginas no haya llegado alguna caricia en Italia y fuera de ella: sería un ingrato si tal dijese. Muchas ha logrado, superiores quizá á su mérito. Básteme recordar á este propósito que Claudio Janet, en el *Polybibliion* (Mayo 1891) llamó á *El Derecho del más fuerte* «una de las mejores producciones de ciencia social y jurídica hechas según el método naturalista». Juan Boglietti escribió en la *Rassegna di scienze sociali e politiche* (1.º Abril 1891): «Ningún libro

podría ser más oportuno que el de Cimbali en un tiempo como el nuestro, en que la agitación de las pasiones populares, no refrenadas ó francamente alentadas por una ciencia insegura y falsa, desacredita todas las instituciones sociales existentes». El profesor Enrique Morselli, en su Curso libre de Sociología criminal y Psicología forense, profesado en la Universidad de Génova, hace de mi libro materia de una lección, cuyo sumario es el siguiente: «La capacidad civil y los intereses individuales, familiares y colectivos.—Fundamento psico-sociológico de la capacidad; teorías de Cimbali sobre el derecho del más fuerte (del más capaz)» (1). No ha faltado después quien haya hecho un amplio comentario de *El Derecho del más fuerte*, y con palabras que mi modestia no me permite repetir (2). Recordaré por último que, con profunda complacencia mía, (complacencia nacida de sentir plenamente comprendido mi pensamiento), un docto crítico alemán escribió en la *Zeitschrift für philosophie* (1892), que *El Derecho del más fuerte* es «una explicación naturalista del sistema social», añadiendo estas lisonjeras expresiones de orden más

---

(1) *Programma del Corso libero di Sociologia criminale e di Psicologia forense* del profesor Enrico Morselli, Milano, fratelli Dumolard, editori, 1891, par. 8.

(2) Enrico Piccione, *Leggi biologiche e leggi giuridiche in rapporto alla questione sociale*. Roma. Tipografia Forzani y C.<sup>a</sup>, 1892.



general: «Es satisfactorio el hecho de que, en Italia, se reconozca y demuestre elocuentemente, como en este caso, toda la falsedad del modo francés de considerar las cosas sociales y jurídicas, que en muchos ambientes todavía deja sentir sus efectos». Recordaré otra buena acogida dispensada á mi libro. Al día siguiente de los dolorosos hechos sucedidos en Roma el 1.º de Mayo de 1891, el profesor Lorenzo Meucci, el único según creo que continúa entre los romanos la genuina tradición jurídica del país y con el cual tenía el placer de pasear por la Via Nazionale) me dijo, comentando mi libro con los desórdenes ocurridos el día anterior:—Vuestro libro merecería ser impreso á expensas del tesoro público y difundido á miles de ejemplares.—Ya se comprenderá que ninguna mayor recompensa podía desear á mi obra (1).

He aquí ahora el reverso de la medalla. El profesor Ercole Vidari, primero en el *Filangieri* (Enero 1891) y después en la *Legge* (12 Marzo

---

(1) Recuerdo, por deber de gratitud, las indicaciones benévolas hechas sobre mi libro por Escipión Sighele en el *Archivio de psichiatria* (fasc. 1-2 de 1891); por Fernando Puglia en la *Scuola positiva di diritto penale* (10 Junio 1891); por José Rossi en la *Rivista Italiana di Filosofia* (Julio-Agosto 1891); por Juan Marchesini en el *Pensiero Italiano* (Septiembre 1892) y por Manuel Carnevale en la *Rivista di giurisprudenza* (fasc. 3 y 4, 1892).

1891), después de haberme acusado «de aceptar y deificar el derecho del más fuerte en el sentido más incivilizado y brutal», y después de decir que yo «me fijó más en el éxito que en los factores del éxito», califica á mi libro de «libro peligroso». Rouxel, en el *Journal des Economistes* (Agosto 1891) da una carga á fondo contra mi libro, diciendo que «*El Derecho del más fuerte* propone como maestro la zorra en lugar del león». El Sr. Miguel Angel Vaccaro, en un artículo autolaudatorio publicado en *La Tribuna* á propósito de un inocentísimo trabajo suyo, *La lotta per l'esistenza e i suoi effetti nell'umanità*, me expone francamente al odio y á las venganzas populares calificando mi libro de «antidemocrático».

Pero no se han detenido aquí los rayos fulminados contra mí. Como era inevitable, caí entre las garras de la *Critica Sociale*, el órgano magno del socialismo anárquico italiano. No uno, sino dos adversarios me asaltaron, juntos y muchas veces, ó sea, el abogado Adolfo Zerboglio y el abogado Felipe Turati, colaborador el primero, director el segundo de dicho periódico. Procuré defenderme, y en honor á la verdad debo decir que encontré en el campo enemigo, no sólo plena hospitalidad, sino también, entre estocada y estocada, seducciones de sirena. Hasta combatiéndome, se rindió homenaje á mi «firme puño» y á mi «sólido corazón», y en los términos más obsequiosos, se me invitó á saltar el foso, sin

ocultarme que de este modo habría pasado al número de los héroes. Turati escribe efectivamente por lo que á mi toca:

«Deseamos que Cimbali se separe de ese hato de eunucos. Tiene firme el puño y sólido el corazón: abra pues todas sus puertas á la verdad humanitaria, que es la opuesta á la verdad que halaga á las clases dominantes, y si alguna resiste tenazmente, que la rompa. Perderá la cátedra de un ateneo, pero habrá tanteado las gradas de la tribuna de donde salen los fatídicos apostolados que aceleran la historia». (*Critica Sociale*, 20 Agosto 1891).

Por otra parte, el asunto de la polémica era de los más candentes, y no es de extrañar por consiguiente que la principal lucha, que se desarrolló durante el verano de 1891, haya traído cola en el invierno de 1893. En esta última fase me combatió un nuevo adversario: Lucio.

Ahora recojo esta polémica en las páginas que siguen. Espero que demostrará á los hombres de buena voluntad que el socialismo utópico y anárquico, plaga del tiempo presente contra la cual he luchado con el *derecho del más fuerte*, se equivoca adrede, balbucea y no sabe cómo defenderse cuando se le pone entre la espada y la pared, y que confundido y vencido ante el tribunal de la razón, trata de rehacerse á despecho de ella hundiéndose en la más oscura brutalidad. Así, según un proverbio clásico, por el gusto de soste-

nerse á toda costa en las exageraciones más absurdas, destruye hasta su derecho á la existencia.

*Et propter vitam vivendi perdere causas.*

Desde este punto de vista, la polémica será instructiva y tendrá su parte de utilidad: por esto precisamente vuelvo á publicarla.

G. CIMBALI.

Roma, Diciembre 1893.

## El triunfo del más fuerte en la vida social

(De la *Critica Sociale*, de 10 de Julio de 1891.)

Esta vez dejaré las Revistas para fijarme en un libro; y este libro será el *Derecho del más fuerte*, de G. Cimbali.

¿El derecho del más fuerte? ¿Y qué se propone tratar el autor y probar con un título tan crudo?

La respuesta será breve, porque, en conclusión, la tesis de Cimbali no es sino la siguiente: que en la sociedad triunfan los mejores, á los cuales debe garantir y tutelar el derecho, como garantiza y tutela, el predominio que ya tienen por naturaleza (1).

Y al hacer esto, el derecho no viola el principio de la igualdad jurídica de todos los hombres entre sí, en cuanto á ninguno da preferencia, independientemente del valor que tiene, limitándose á asegurar tan sólo el desenvolvimiento de

---

(1) Y si lo tienen por naturaleza, ¿á qué la garantía social? El «más fuerte» pidiendo tutela: ¡qué confesión de debilidad!—(NOTA DE LA DIRECCIÓN).

la actividad de cada uno conforme á su capacidad.

Sentada esta idea, el autor la aplica á todos los ramos de la vida co-asociada y estudia en consecuencia los efectos jurídicos de las varias capacidades humanas, física, intelectual, moral, económica y así sucesivamente.

Muy claros y muy llanos, no pocas veces muy sencillos, los argumentos de que se vale Cimbali parecen tener á veces un singular vigor de persuasión. Sin embargo, si lo que afirma este libro es verdad en abstracto, en la realidad de las cosas, es, á mi juicio, falso las más de las veces.

Sin entrar en detalles y deteniéndome en el fundamento de la obra, siento que está plagado de errores, puesto que afirmar que en la sociedad vence siempre ó casi siempre el más fuerte, es afirmar una cosa desmentida por la práctica diaria. Ciertamente que tampoco es exacto lo contrario, es decir, que los vencedores sean los ineptos y los para poco; pero es indiscutible para mí que las excepciones al primer aserto son tantas que con frecuencia hacen sospechar si son ellas la regla general.

En su hermoso libro *La lucha por la existencia y sus efectos en la humanidad* (1), Vaccaro ha combatido seria y rudamente á los sostenedores del darwinismo social, y aconsejo á cuantos quieran convencerse de la inexactitud de la teoría de Cimbali que recurran á aquellas páginas.

---

(1) Traducción española de S. Valenti Camp y P. Umbert, que forma el vol. V de la *Biblioteca moderna de ciencias sociales*. (N. del T.)

Aquí, me basta llamar la atención del lector sobre las razones más patentes que militan en mi favor. El más fuerte, digo yo, implica ante todo la necesidad de saber de qué fuerza se habla: ¿la física? ¿la moral? ¿la intelectual? Ahora bien, entre estos varios aspectos del criterio de fuerza, hay tales enlaces y tales interferencias, que hacen perder toda probabilidad de una determinación precisa de los caracteres que constituyen con toda exactitud el más fuerte.

Ante la humanidad tomada en conjunto, continúa pues siendo bastante dudosa la modalidad de la supremacía de los mejores. El más robusto puede ser el más estúpido; el más genial, el más débil; el más hermoso, el más malo; el más honrado, el más feo, etc., etc.

Pero dejando esto aparte para no extenderme excesivamente, ¿acaso se cumple el predominio del más idóneo en cada uno de los casilleros, por llamarles así, de las aptitudes humanas? ¿En el campo físico, son los bien conformados los que por término medio sobreviven y se reproducen? Potencialmente sí, éstos son los predestinados á vencer y perpetuarse; pero por efecto de un cúmulo de circunstancias, en los hechos sucede una cosa muy diferente: las quintas y la guerra por sí solas hacen vana lo que sería sin embargo una inexorable ley natural. Se ha repetido hasta la saciedad que las guerras napoleónicas llegaron hasta á rebajar la talla media del pueblo francés.

¿Y en la esfera intelectual? Si bien es verdad que los individuos extraordinarios logran en su mayor parte salir á flote, bajando algunos pelda-

ños nos encontramos en medio de una multitud en la cual sobresalen á bandadas las medianías en comparación con los talentos.

Juan es un hombre de gran talento, pero también de carácter inflexible, que no tolera las transacciones, y esta segunda cualidad le pone en condiciones desfavorables respecto de Pablo, que tiene menor inteligencia pero también menor carácter. Dos factores negativos, indicio de inferioridad, contribuyen á producir una selección del peor.

Al exponer este caso ideal, todos ven que no he hecho más que abstractar lo que se concreta en la existencia de cada día. Además, invirtiendo semejante caso, por desgracia frequentísimo, y llevando la cuestión al terreno moral, nos revela que también en éste el triunfo del mejor á menudo no es otra cosa que un piadoso deseo.

Y en las industrias, en los comercios, en la política, ¿quién se atrevería sin avergonzarse de su ingenuidad á sostener el principio por mí combatido? La suerte enriquece á la mayor parte de los industriales y de los comerciantes, á despecho de su ignorancia ó de su falta de probidad; y cuando la suerte no les favorece, el que es previsor, ingenioso, pero leal, pierde en comparación con el que es desleal, explicándose así el secreto de los asnos cargados de oro y de los ladrones con guantes amarillos.

No tocaré á la política, porque aun cuando en los parlamentos hay grandes inteligencias y maravillosos caracteres, las ocho décimas partes son pigmeos del intelecto y de la conciencia, que para



honor de la humanidad no representan ciertamente el fruto de una selección de los mejores.

Podría continuar y continuar largo rato, porque no hay tema más fácil que el mío; pero como dada la dirección de la discusión cada cual se halla en estado de encontrar por sí solo los elementos de una refutación, terminaré haciendo constar con disgusto que á la Biblia, á la ley, á la historia y á Dante, se ha juntado el darwinismo, al cual se hace decir y demostrar todo lo que se sueña y todo lo que se quiere.

ADOLFO ZERBOGLIO.

## II

### **Por el Derecho del más fuerte**

(De la *Critica Sociale*, de 31 de Julio de 1891.)

Del señor G. Cimbali, director del periódico jurídico *Lo Spedaliere*, recibimos la carta siguiente:

Roma 20 Julio.

Egregio señor Director:

En el último número de la *Critica Sociale*, encuentro un artículo del abogado Adolfo Zerboglio sobre mi *Derecho del más fuerte*.

Gustándome como me gusta (en interés de la ciencia y de la utilidad práctica, que siempre me propongo lograr con mis escritos) ser, más bien

que alabado, discutido, quizá nada tendría que responder á Zerboglio si hubiese sostenido una discusión seria sobre el contenido real y verdadero de mi último libro. La cosa sin embargo ha ido de otro modo. Olvidando lo que yo digo, Zerboglio se desahoga refutando con mucha facilidad lo que no sólo no digo, sino que no podía decir ni diré jamás. De aquí la necesidad de una breve respuesta mía.

Zerboglio escribe:

«Sin entrar en detalles y deteniéndome en el fondo de la obra, siento que está plagada de errores, puesto que afirmar que en la sociedad vence siempre ó casi siempre el más fuerte, es afirmar una cosa desmentida por la práctica cotidiana. Ciertamente que tampoco es exacto lo contrario, es decir, que los victoriosos sean los ineptos y los haraganes; pero para mí es indiscutible que las excepciones á la primera afirmación son tantas, que hacen dudar no pocas veces si son la regla.»

¿Cuál es por lo contrario el «fondo» de lo que Zerboglio ha llamado amablemente mi «obra» y que yo había titulado modestamente «Ensayo»? Es simplemente el siguiente: que en la sociedad todos tenemos capacidades de hacer diferentes (capacidad intelectual, moral, económica, política) y que el derecho, órgano del Estado tutor, ha de garantizar las diversas condiciones sociales efecto de las diversas capacidades. Los que ocupan en el mundo situaciones espléndidas (*materiales ó morales*) son naturalmente los más capaces, los mejores, y, por consiguiente, éstos disfrutan derechos más amplios.

Ahora (esté Zerboglio bien atento) cuando hablo de los más capaces y de las posiciones sociales mejores, entiendo hablar sin duda alguna de los que *verdaderamente* son los más capaces y de las posiciones *legítimamente* adquiridas.

Desgraciadamente (lo sé por experiencia y se ve á cada momento) la *corrupción* lleva *inmerecidamente* á muchos hacia arriba, pero esto nada quita al principio que quiere todo lo contrario. En efecto, si la justicia humana tuviese en sus manos los documentos de la *ilegitimidad* de estas innumerables ascensiones y encontrase sacerdotes inexorables, las derribaría sin piedad. Zerboglio me enseña que, desde que el mundo es mundo, las leyes se han hecho exprofeso para impedir y castigar á un tiempo las usurpaciones indebidas.

Por lo demás, si escapa al castigo de la ley el que por corrupción goza de situaciones que no merece, es víctima siempre del juicio moral de sus semejantes, y por fortuna, este juicio es más terrible de lo que pueda imaginarse.

También Vidari, partiendo del falso supuesto de Zerboglio, me acusó de alabador á toda costa del éxito. Por lo contrario, yo miro los medios con que se llega á este éxito; y si los medios son rectos, justifico aquel éxito en nombre del derecho; pero si se ha logrado con malas artes, protesto y pido amplia venganza siempre en nombre del derecho.

¿Tiene algo que decir sobre esto Zerboglio? Este es el punto.

Esta rectificación me importa tanto más cuanto que Zerboglio, si no hubiese tomado la dirección

que deploro, se habría juntado incondicionalmente al coro de mis más exagerados alabadores.

En efecto, Zerboglio escribe de mi libro:

«En abstracto, lo que afirma este libro es verdad». Y aún más: «Muy claros y llanos, y no pocas veces muy sencillos, los argumentos de que se sirve Cimballi parecen tener á veces singular vigor de persuasión.»

Y ahora, una observación para usted, señor Director.

En una nota al artículo de Zerboglio, escribe usted:

«Y si los más capaces lo tienen (el predominio) por naturaleza, ¿para qué la garantía social? El «más fuerte» pidiendo tutela: ¡qué confesión de debilidad!»

Sin hacer doctrina, responderé con un ejemplo. Figurémonos por un momento (y lo deseo con toda mi alma) que la *Critica Sociale*, siendo el mejor ó sea «el más fuerte» órgano del socialismo, adquiriera un ascendiente tal que le proporcione cien mil suscripciones, y que costando la suscripción anual diez liras, gane usted un millón al año. Sea que este millón anual lo guardase usted en su caja de caudales, sea que lo invirtiese en bienes muebles ó inmuebles, usted, aunque socialista convencido, con seguridad no permitiría que se lo robasen. Además, para quedar plenamente garantido en el goce de su propiedad *legítimamente* adquirida, usted, en su concepto de ciudadano, no puede contar más que con la tutela del poder público. Pues bien: al hacer esto, usted, tan «fuerte» ó sea «tan capaz» de ganar un

millón al año con la publicación de la *Critica Sociale*, no confesaría su «debilidad»: ejercería simplemente su derecho de contribuyente, puesto que en la sociedad civilizada, el Estado es tutor de todos, sean fuertes sean débiles, de los unos con su mucho y de los otros con su poco.

Créame usted, su afectísimo

G. CIMBALI.

Y ahora tiene la palabra nuestro amigo Adolfo Zerboglio:

«No á la ventura escribí que en su «Ensayo» el señor Cimbali da muestras de creer que en la sociedad triunfan los mejores. Esta idea salta á cada paso, y se diría que forma la preocupación constante del pensamiento del autor.

»En efecto, dice: «Por esto es verdad en absoluto que el mundo social y humano (como todos los demás mundos vivientes) está dominado por los mejores; por esto los peores están como condenados á una servidumbre eterna.»

»Y más adelante: «En general, cada uno, hasta desde el punto de vista intelectual, tiene en el mundo la posición que merece, y raras veces sucede lo contrario; en tal caso, la excepción tan sólo puede confirmar la regla general.»

»Finalmente, añade, el padre de las ciencias modernas, Darwin, establece de un modo definitivo que en la eterna lucha por la existencia, la victoria no puede sonreír sino á los más fuertes.»

»Pero hay más. En la misma respuesta que precede á esta réplica, cualquiera ve que Cimbali

sostiene la misma tesis que quisiera negar. Dice en efecto: «Los que tienen en el mundo situaciones espléndidas (*materiales ó morales*) son naturalmente los más capaces, los mejores.»

»No es posible refutarse á sí propio de un modo más terminante. Pero Cimbali llama mi atención sobre el hecho de que entiende hablar de los *verdaderamente* capaces, de las situaciones *legítimamente* adquiridas.

»Observaré ante todo que si tales son sus intenciones íntimas, por desgracia no se manifiestan suficientemente en su «Ensayo», y las citas que acabo de hacer bastan para demostrarlo.

»Por otra parte, para una persona que se declara amante de la *utilidad práctica*, es más bien extraña esta escapatoria al mundo de los imposibles, representado por la dificultad casi insuperable de fijar cuándo se es *verdaderamente* capaz, y cuándo las posiciones adquiridas lo han sido *legítimamente*.

»No me preocupa el llamamiento á la opinión pública subsanadora de los errores de la ley, porque *en la práctica* tiene, para bien del individuo, el mismo valor que las necrologías laudatorias para aquellos á quienes se ha combatido sin tregua y sin piedad mientras vivieron.

»Demostrado por consiguiente que Cimbali defiende en realidad la tesis del triunfo del más fuerte, resulta natural mi afirmación de que el fondo principal de su Ensayo es más bien el indicado por mí que el indicado por él.

»Si Cimbali se hubiese contentado con sostener en abstracto que el derecho ha de garantizar... et-

cétera, etc., entonces estaríamos de acuerdo; pero puesto que se complace en llevar la cuestión al terreno de la vida real, yo digo en virtud del positivismo que sigo, que esta segunda parte ha tomado la delantera á la otra, de indole completamente teórica.

»En coherencia con esta convicción mía, he escrito en el artículo recriminado: «En abstracto, lo que afirma este libro es verdad.» Pero ya me apremia la necesidad de acabar, y termino con una nota á una frase incidental de Cimbali.

»Zerboglio me enseña, dice éste, que desde que el mundo es mundo, las leyes se han hecho precisamente para impedir y castigar á la vez las usurpaciones indebidas.»

»Pues bien: yo no enseño nada; pero si enseñase algo, sería que con muchísima frecuencia, la ley ha sido y es verdaderamente la tutora más rígida de las usurpaciones indebidas.»

En cuanto á nosotros, es decir, en cuanto al argumento *ad hominem* que nos ha lanzado el señor Cimbali, le damos las gracias por un deseo cuyo cumplimiento nos permitiría destinar un millón anual á la supresión del falso derecho del más fuerte que triunfa en el régimen social de nuestros días.

Entre tanto y mientras maduran las habas, le oponemos la reflexión siguiente:

Dado que el director de la *Critica Sociale*, convertido en rey Midas, pudiese *legítimamente* embolsarse é invertir en renta pública en provecho suyo aquellos ochavos, á cambio de dar parte en ellos á los colaboradores y de reducir los precios

de suscripción al límite mínimo, la consecuencia sería la siguiente: que pediría á los poderes públicos, no ya una protección para *adquirir*, sino únicamente para *no perder* lo que con sus solas fuerzas y sin protección legal particular, habría adquirido legitimamente.

Es evidente que los dos momentos, los dos fenómenos, son completamente diferentes. El que pide protección y privilegios en la lucha económica, confiesa con esto, lo repetimos, su debilidad: confiesa que su fuerza era un pretexto (digase también un fraude) y que se vale de un artificio. Pero cuando se trata de conservar una adquisición legítima, el ciudadano que invoca para esto la recíproca tutela de los coasociados, no hace más que apelar á la condición elemental de cualquier sociedad. Yo puedo muy bien ser (se dice para razonar) más fuerte que un competidor para defender en mi periódico con la pluma en la mano la justicia y el derecho; no por esto me arrogo el ser igualmente fuerte (ninguna humillación me causa el confesarlo) para protegerme á mi mismo de las impreveibles asechanzas de los ladrones y de los canallas; antes bien, si en tan divertida ocupación hubiese de consumir lo mejor de mi tiempo, me volvería débil por cualquier otro lado y el periódico dejaría de publicarse.

La comparación del señor Cimbali tendría virtualidad para ponerme en contradicción si para proporcionarme el millón ó hasta para conservar su vida tan sólo, pidiese para la *Critica Sociale* (como se hace con la pluralidad de sus herma-



nas) una subvención del Estado, ó, lo que viene á ser lo mismo, la suscripción de todas las oficinas y bibliotecas del Reino. Esta idea no se me ha ocurrido todavía, y tengo una vaga sospecha de que si se me ocurriese, sería en vano.

Ahora bien, este es el único sentido en que merece ser discutida la cuestión del derecho del más fuerte y de la protección que obtiene.

En la sociedad capitalista, el *capital* es más fuerte que el *trabajo* (y por esto lo exprime, lo trabaja, quiere verlo falto de toda protección), pero el *capitalista* no es más fuerte, física ni moralmente, que el *obrero*, si no en cuanto es capitalista. El capitalista es fuerte por la sangre que gracias al monopolio del capital ha chupado en las venas del obrero mercenario en forma de exceso de trabajo no pagado; es fuerte por las bayonetas que el monopolio del capital y la consiguiente inconciencia de las miserables plebes, le permiten confiar á otros obreros con la consigna de dirigirlos contra el pecho de sus propios hermanos de desventura, al primer indicio, aun remoto, de veleidades reivindicadoras. Es fuerte con los sofismas y los servicios de una pandilla de abogados, de magistrados, de tenedores de libros, de profesionistas de todas clases, atraídos, sin darse cuenta de ello, como la mariposa hacia la luz, por el brillo de aquel metal de que le ha hecho detentador y dispensador el artificio capitalista. Acerca de los componentes y los orígenes de esta «fuerza» de los más fuertes de hoy, hay un pasaje espléndido en aquella conferencia de Mozzoni sobre la *Organización de los obreros*, que en este

y en otros fascículos nuestros no nos cansamos de recomendar.

Esta es la fuerza, que es *la fuerza de los otros* (como es *de los otros* su riqueza, como es *de los otros*, en abstracto, su propiedad) que el capitalista, ya protegido por el capital, pide á la ley, y del Estado protecciones siempre nuevas y más sólidas. Y las obtiene, porque el Estado, y por consiguiente la ley, no son más que la obra y el producto de la conjura de los que son más fuertes. ¿Cómo no? ¿Quién puede concebir ni cómo que la ley la dicte el débil, el desposeído? Y con la ley está la opinión (infiltrada artificialmente hasta en los sometidos), de las clases sometedoras y directivas. Ambos testimonios, opinión y ley, como imágenes reverberadas por espejos, no forman más que uno.

Hoy, el más fuerte obtiene protecciones especiales. Dejará de obtenerlas así que los supuestos débiles, conscientes de su fuerza latente, de la que ceden al capital y de la que les da la asociación, empiecen á ponerla en juego, á hacerla valer en la dinámica social. El bruto, con una elevación de conciencia, se vuelve hombre; el obrero se convierte en ciudadano. El proceso empieza bajo un aspecto económico y después, apenas queda un poco vigorizado, toma carácter político. La revolución puede efectuarse sin sacudidas, sin atentados á la ley, toda vez que ésta sigue á la fuerza que *deviene*, y hasta no es más que expresión de la misma fuerza.

Confesamos que no acertamos á comprender qué concepto se forja del *derecho* nuestro egregio

contradictor. Casi hace de él un principio religioso, que se impone por revelación divina fuera de las conciencias. Este derecho sólo es fuerte en Arcadia, país soñado por los poetas y no encontrado por los juristas ni en Grecia ni en otras partes. Nosotros reconocemos (en la realidad de las cosas) un derecho capitalista que, por efecto de la evolución, va perdiendo vigor cada vez, y vemos en frente un derecho de los obreros que cada día lo adquiere mayor. El contraste no se produce en los solitarios Olimpos del pensamiento, sino en el terreno candente de los hechos y de la vida: la arena es una edad de la historia.

Cuando el derecho del capitalista cede el campo al derecho del obrero, se instaura un nuevo y más elevado derecho, triunfa el *verdadero* derecho del más fuerte; pero «el más fuerte» es la Humanidad.

FELIPE TURATI.

### III

#### **Otra vez por el Derecho del más fuerte**

(De la *Critica Sociale*, de 20 de Agosto de 1891.)

Replica el señor Cimbali, director de *Lo Spedalieri*:

Roma 9 Agosto 1891.

Egregio señor Director:

Me permito pedirle de nuevo la palabra (y espero que por última vez), para responder, lo más

sucintamente que pueda, á las observaciones hechas por Zerboglio y por V. sobre la carta que escribí en Julio pasado en defensa de mi *Derecho del más fuerte*. Con este libro creo haber puesto honradamente el dedo en la llaga, y ninguna discusión que sobre él se sostenga resultará inútil para el interés común, que es en definitiva el mayor bien de nuestros semejantes.

Me place infinito que Zerboglio vuelva á declarar «que, en abstracto, lo que afirma mi libro es verdad»; pero añada que mi principio, aplicado al terreno práctico, no se sostiene. Como se ve, mi valiente adversario y yo tenemos algo común, y por esto precisamente conviene discutir ese poco, pudiendo alimentarse en este singular caso la esperanza de acabar por estar de acuerdo después de alguna explicación.

Ante todo, le haré observar que la verdad es una, y que si lo que se dice es verdad en teoría, ha de serlo también en la práctica que constituye la prueba sensible de la teoría. Un principio verdadero en teoría y absurdo en la práctica, si bien se mira, ni siquiera en teoría es verdadero. Sentado esto, se infiere de ello que si el principio fundamental de mi libro es, aun en opinión de Zerboglio, verdadero, no sé ver por qué no deba serlo también en la práctica, en la práctica de este mundo social y humano.

¿Que se trata de un *parti pris*, de un prejuicio? Efectivamente, Zerboglio (cuyo sentido jurídico no podía ser tan rebelde que negase la evidencia de mi principio) no podría en vigor, aun queriendo, aceptar todas las consecuencias que de él

se sacan, porque si tal hiciese, ya no podría asociarse á los ideales (honrados y generosos sí, pero irrealizables en su mayor parte) de la *Critica Sociale*. Este aprieto de mi adversario se hace traición con la mayor evidencia en el hecho de que para no aceptar las consecuencias del principio que acepta, y que proclama «verdadero», se sirve para probarlo de argumentaciones bien frágiles, y me atrevo á añadir injustas.

Zerboglio se obstina en creer falsamente que al sostener el mayor derecho del más fuerte ó más capaz, yo soy sin más ni más un adorador, hasta un justificador del éxito, y que soy por consiguiente un instrumento más ó menos inconsciente de las más feroces injusticias humanas. Ya le he respondido que hablo de los *verdaderamente fuertes ó capaces*, y de *posiciones legítimamente adquiridas*; le he hablado hasta de *venganza judicial* para los casos de *usurpaciones indebidas*, pero él con la mayor desenvoltura me responde á su vez «que si tales son mis intenciones, no se manifiestan lo suficiente en mi libro».

Este es el verdadero nudo de la cuestión, y en él he de insistir, tanto más cuanto que mi adversario, con las palabras citadas, confiesa implícitamente que se daría por vencido en todo con tal que yo demostrase que estas óptimas intenciones «se manifiestan lo suficiente en mi libro».

Inmediatamente le haré observar á este propósito que al hablar del *derecho del más fuerte ó más capaz*, no podía referirme más que á la *fuerza en cuanto justa*, á la *capacidad en cuanto legítima*. Sé muy bien que el título escogido para

mi libro recuerda una máxima brutal: *la fuerza aplasta el derecho*; pero prescindiendo de que si bien el título de mi libro recuerda semejante feroz máxima, no la presupone incondicionalmente, es deber de la crítica juzgar después de haber leído, y al leer, se ve que estoy muy lejos de hacerme paladin de ideas medioevales. Por otra parte, este severo título no lo escogí al azar. Para mí representaba y representa muy bien la posición que quería adoptar en el contraste de las teorías sociales de mi tiempo, y especialmente en el contraste de las dos más marcadas: por una parte, de la que inspirándose ciegamente en las doctrinas darwinianas, afirma que no hay derecho por estar éste aplastado por la fuerza; por otra parte, de la que prescindiendo de cualquier necesidad real de la existencia, no sólo cree en el derecho, sino que tiene por él un culto tan supersticioso, que cree que puede bajar á los naturalmente fuertes al nivel de los naturalmente débiles, ó elevar á éstos al nivel de aquéllos. En resumen, conciliar ó hacer ver que pueden conciliarse para la paz social las necesidades reales de la existencia tales como han venido resultando de la observación de la ciencia naturalista moderna, con los dictados eternos del derecho: he aquí lo que á mi juicio había que hacer con provecho para todos, y lo que he tratado modestamente de hacer con mi libro.

Basta dirigir una ojeada al índice para ver que esto es lo que en realidad he hecho. Empiezo por establecer que la vida social, como la vida fisiológica, presupone el organismo, y que éste se

funda esencialmente en la jerarquía de los miembros que lo componen. La jerarquía no se constituye arbitrariamente; en la jerarquía social, cada uno ocupa el lugar que merece, el lugar que le consiente su *fuerza ó capacidad*. Y esta ley según la cual se establece la jerarquía social, es justa, en cuanto nadie tiene derecho á tener más de lo que da: de ahí las relaciones necesarias entre la jerarquía, la capacidad y el derecho. Pero la capacidad humana es de muchas especies: *física, intelectual, moral, económica, civil y política*. Todos los hombres poseen una ó más especies de esta capacidad en diversos grados, y de ahí la necesidad de proporcionar la garantía jurídica á las varias capacidades ó á los varios grados de una misma capacidad. Este trabajo de proporcionamiento matemático, lo he hecho en seis capítulos bastante largos en los cuales he tratado respectivamente de los *efectos jurídicos de la capacidad física, de la capacidad intelectual, moral, económica, civil y política*. Por último, en un capítulo resumen (titulado *El mayor derecho del más capaz ó del más fuerte*), he sostenido, á modo de conclusión general, que aun habiendo de estar todos, fuertes y débiles, más y menos capaces, garantidos por el derecho, los más fuertes ó más capaces han de estar garantidos igualmente en los efectos de esta mayor fuerza ó capacidad suya. De modo que estando en la naturaleza todas estas diversas capacidades ó fuerzas, y en consecuencia tantas gradaciones ó desigualdades sociales, éstas se hallan completamente sancionadas por el derecho. Es cuestión de proporción matemática: nada más.

Por lo tanto, si en el *maremagnum* de estas discusiones adelanto constantemente con la antorcha del derecho en la mano, ¿cómo puede decir Zerboglio que «esto está simplemente en mis intenciones y que no se manifiesta lo bastante en mi libro?» Comprendo muy bien que las inexorables consecuencias de mi principio y mis argumentaciones (que al decir del mismo Zerboglio, *parecen tener un vigor singular de persuasión*) hacen caer en la vanidad de las ilusiones más infantiles muchos que parecen graves problemas fundamentales, y deshinchan las vejiguillas de todos los ideales igualitarios, socialistas y comunistas, pero yo nada puedo hacerle: sólo pido en nombre de la lógica que el que quiera negar mis consecuencias niegue también mi principio, ó que, aceptándose el principio, se acepten también en santa paz las consecuencias que de él derivan. De aquí no se sale.

Para resumir, diré que defiendo en nombre del derecho solamente los privilegios naturales, y que en nombre del derecho mismo protesto contra todo privilegio legal. Pero, para ser consecuente también en esto, así como no debemos permitir privilegios legales para hacer más fuertes á los que ya lo son, así no debemos permitirlos tampoco para hacer fuertes á los débiles. La garantía del derecho debe extenderse hasta donde se extiende la fuerza ó la capacidad legítima de cada uno, hasta donde se extienden los efectos legítimos de esta fuerza ó capacidad. Es preciso que fuertes y débiles se queden con sus recursos naturales. He aquí por qué decía en mi libro que ni



el derecho ni el Estado (que es el órgano fundamental del derecho) pueden vencer la naturaleza de las cosas y prestarse á las fantasías palingénésicas de humanitarios abstractos.

Zerboglio me lanza, á modo de rayo final, la sentencia siguiente: « Con mucha frecuencia la ley es verdaderamente la tutora más rígida de indebidamente usurpaciones. »

No lo niego; pero Zerboglio sabe muy bien que en el mundo no impera siempre una misma ley, y que cuando una ley, á despecho de su misión de verbo del derecho se manifiesta « Autora de usurpaciones indebidamente », tenemos, especialmente en estos tiempos de gloriosa democracia, toda clase de medios, incluso las revoluciones, para echarla patas arriba y hacer mil otras leyes que respondan mejor á su fin. Pero también en este punto todo está en no tomar por « usurpaciones » lo que son verdaderos derechos, y en la mente virgen de cultura jurídica de los socialistas exaltados, esta confusión es frecuente.

Y ahora dejo á Zerboglio y llego á V., egregio Director.

Ante todo, le diré que le envío mi libro porque deseo que lo favorezca con su atención y que se forme una idea cualquiera de él *de primera mano*, no por conducto de lo que otros ó yo mismo escribamos en su periódico. ¡Quién sabe si así llegaré á conquistar en cierto modo su asentimiento! Por lo menos, ya no pensará V. sin razón que yo atribuyo derechos tan sólo á los fuertes y los niego á los débiles, siendo así que el objetivo práctico de mi libro es hacer ver, en

tiempos de desatinados y funestos odios sociales, que unos y otros tienen derechos sagrados, y que esto no obstante, el sentido de la justicia no queda agraviada por el hecho de las diversas gradaciones ó desigualdades sociales.

Añadiré además que al responder á mi argumento *ad hominem*, se ha extraviado V. en su raciocinio. Rehuyendo tomar en consideración el caso ofensivo en que llegase V. á ser millonario con la publicación de la *Critica Sociale* usando malas artes, yo sólo había tomado en cuenta (y me bastaba) aquel en que lograse V. el mismo fin *legítimamente*, y afirmaba que al invocar la protección del Estado «para no perder lo que con sus solas fuerzas ó sin particular protección legal hubiese adquirido legítimamente», usted, «fuerte», más bien que confesar su propia debilidad, no hubiera hecho sino servirse de un derecho común á todos los contribuyentes. Esto es innegable, pero V., para no darse por vencido, vira de bordo é insiste en el caso de las *adquisiciones ilegítimas*, hundiendo puertas abiertas porque dice cosas que yo mismo, no solamente profeso, sino que como hombre y como jurista debo profesar.

De todos modos, repito que tampoco yo admito privilegios legales, ó sea «usurpaciones legales» en favor de nadie, ni de los débiles ni de los fuertes, y ahí está mi libro para demostrarlo. Lo que necesitamos todos, fuertes y débiles, es lo siguiente: garantía y tutela jurídica de nuestras personas, de lo que legítimamente poseemos y de lo que legítimamente producimos. Será fuerte el capitalista y débil el operario; pero el derecho,

que garantiza como he dicho á fuertes y débiles, ha de garantizar igualmente el salario del operario y el capital del capitalista. Hablar de *ocaso* del derecho del capitalista y de *aurora* del derecho del obrero, es absurdo: ambos son sagrados y se encuentran por tanto en perpetuo mediodía. Si el uno se afirmase ilegítimamente sobre las ruinas del otro, habría expoliación de una parte y enriquecimiento indebido de otra. Es verdad que el capitalista puede quebrar por no saber dirigir sus negocios (y abundan ejemplos de esto) y quedar reducido á la condición de simple obrero; como puede el simple obrero (y también abundan los ejemplos de ello) elevarse con sus ahorros y su industria á la categoría de capitalista, pero esto es una cuestión de fortuna ó de habilidad: el Derecho y el Estado nada tienen que ver con estas vicisitudes.

Después de esto, no creo que me diga V. de nuevo que de este modo «yo hago del derecho casi un principio religioso que se impone fuera de las conciencias como por revelación divina». Que el derecho se imponga por fuera y como por revelación divina, no; ¡son tan humanos y palpables los orígenes y la misión que le atribuyo! Pero que sea algo casi religioso, sí, atendido el respeto incondicional que merece de todos. Y aquí apelo á V., ó á aquel de sus colaboradores que en la *Critica Sociale* se adhirió con entusiasmo que tanto me lisonjea y alienta, al programa de mi revista *Lo Spedalieri*, fundada únicamente para mantener alta, en estos tiempos de transición y de ofuscamiento de los grandes

principios humanos, la conciencia del derecho frente á todos: frente á los fuertes para que no crean poder abusar impunemente de su fuerza; frente á los débiles para que sepan que cada cual ocupa muy racionalmente la posición que merece, y que el que vale poco ó da poco, no puede tener derecho más que á poco (1).

Me objetará V. escépticamente con Loria que, si es verdad que el derecho es cosa hermosa y respetable, las leyes que han de interpretar el derecho están hechas por los prepotentes y por consiguiente en su propio y exclusivo provecho. En primer lugar le contestaré á V. (y también á Loria) que esto es un insulto y una patente de impotencia para la democracia triunfante... Le contestaré en segundo lugar que si se hubiese de desesperar sistemáticamente de la utilidad y de la realización del derecho, resultaría estúpida esta santa guerra nuestra de tinta, y que sería francamente mejor enviar á la disolución esta decrepita sociedad civilizada y volver á vivir como bestias feroces, en el estado de pura naturaleza tan anhelado por Rousseau. Pero desesperar de la realización del derecho por medio de buenas leyes es, más que ingratitud, ceguera; es elevar á la dignidad de principio absoluto una forma histórica transitoria. Considérense los progresos que por obra del derecho ha hecho la condición humana, en el último siglo

---

(1) Véase en el Prefacio (V) de esta edición lo que la *Critica Sociale* de 20 de Junio de 1891 escribió acerca de mi revista *Lo Spedalieri*.

por no decir más, y se verá que de la sombra hemos llegado indiscutiblemente á la luz. Por lo demás, si mañana la democracia social se apoderase del poder y legiferase, ¿desconfiaría usted también?

La verdad es que, bajo cierto aspecto, todo partido triunfante, por tendencia innata y casi de buena fe, lleva el agua á su molino; pero precisamente esto determina la necesidad pródiga de la lucha eterna, inextinguible, fecunda por el derecho. Si está en el poder el capital, las protestas del trabajo le harán cometer las menores injusticias posibles; si está en el poder el trabajo, las protestas del capital producirán el mismo efecto. Entre todos estos contrastes y en medio de tantas catástrofes, la navecilla del derecho, guía y sostén del género humano, marcha siempre adelante, adelante. Se detendría y parecería vencida por la fuerza brutal si los marineros se parasen un instante con los remos en el aire, si se despojase por un momento de su actividad batalladora. Goethe lo ha dicho: *He aquí la última palabra de la sabiduría: sólo merece libertad y vida el que cada día sabe conquistársela.*

Le estrecha cordialmente la mano su afectísimo,

G. CIMBALI.

Acaso no será superflua una breve respuesta.

No tuvimos dificultad alguna en que el egregio Director de *Lo Spedalieri* se aprovechase repetidamente de nuestras columnas y de las indicaciones y de alguna alabanza que en ellas le ha dirigido

el amigo Zerboglio, para recomendar muchas veces á nuestros lectores la idea y la lectura de su libro; antes bien, reconocemos inmediatamente lo razonable que resulta su deseo de que para juzgar de él lo conozcamos *de primera mano*.

Zerboglio lo ha hecho, y su réplica ha dado la demostración palmaria de ello. Nosotros no lo hemos hecho hasta ahora, y no entendemos juzgar el libro, sino responder simplemente á una argumentación que nos dirigió el Sr. Cimbali. El libro lo leeremos con toda comodidad; y puesto que el tema tiene con todos los problemas que agitan la vida social de nuestros días, más relaciones de las que á primera vista quizá le parezcan á alguien, es probable que no faltará ocasión para volver á discurrir sobre él.

Pero dicho esto, queremos añadir (y no lo tome á mal el valiente Cimbali) que en el caso de necesitar refuerzo nuestro escepticismo acerca de la eficacia de la mayor parte de las polémicas (no decimos de todas), lo encontraría fácilmente en la carta publicada más arriba.

Cuando, por ejemplo, recogiendo una frase más ó menos feliz de Zerboglio (ó llamémosla sin ambages desgraciada *como fórmula*, pero cuyo significado por otra parte era bastante claro) se nos viene á decir que «un principio verdadero en teoría no puede ser absurdo en la práctica, ó esto prueba solamente que, bien mirado, tampoco en teoría era verdadero», se dice una cosa perfectamente verdadera y se hace dialéctica abogacil, pero el fondo de la cuestión queda enteramente

invulnerado; es decir, que todos los cuerpos graves caen en tierra (esta sería la *teoría*) y que, sin embargo, la pluma que estoy sosteniendo no cae porque mi resistencia vence el peso.

En rigor, ambas son *teorías*, verdaderas, pero puede decirse, para hacernos entender, que la teoría más general es la primera y dar á la segunda el nombre de *caso especial*, de *excepción práctica*. Este es el sentido en que se dice que «las excepciones confirman las reglas» y el que refutase este «error» en realidad no refutaría nada. Se combate por deleite de esgrimidor y en el fondo se está de acuerdo.

El fondo de la cuestión no está tampoco en los elogios que tributamos (precisamente nosotros en persona) al programa de *Lo Spedalieri*. Nos agrada que la controversia se encamine al terreno que indicaba aquel programa. Esto no implica en modo alguno adhesión incondicional á todas y cada una de las ideas del Director de aquella estimable Revista, el cual es jurista; pero en el calor de la polémica, no sólo olvidó la máxima que prohíbe *sumere arma de domo rei*, sino que haciéndose fuerte con aquellos sinceros elogios, es cogió un arma que no sirve para herir.

Prescindiendo del libro y limitándonos á los artículos publicados, para nosotros el fondo de la cuestión es el siguiente: En la vida social de nuestros días, en el régimen informado por los principios jurídicos dominantes (no hablamos de cada leyecita en particular, sino de aquellas instituciones jurídicas vastas y permanentes como la forma de propiedad, de herencia, de familia,

etcétera, que dan carácter á una época) ¿es verdad que prevalece el más fuerte, el más capaz, ó lo es más bien en muchísimos casos, tal vez en la pluralidad de ellos, precisa y diametralmente lo contrario?

Por segunda vez, ora el Sr. Cimbali afirma una cosa, ora otra.

Afirma que «cada cual tiene en la jerarquía social el lugar que merece». Luego, por instinto de defensa contra objeciones demasiado evidentes, confiesa que la ley que añade «privilegios legales» á los «privilegios naturales», se convierte en «tutora de adquisiciones ilegítimas», de «usurpaciones indebidas», y admite el derecho hasta á la revolución para «echar patas arriba» los abusos legalizados.

Pero según él, la *ley* no es el *derecho*, bien que tenga la «misión» de representarlo. El derecho no es lo que es, sino lo que habría de ser, lo que lucha justamente por ser: es la «navecilla guía y sostén del género humano», y esta concepción, más literaria y trascendente que histórica y positiva, lleva á Cimbali á distinguir entre fuerzas *justas é injustas*, entre capacidades *legítimas é ilegítimas*. El verdadero derecho, el derecho como él lo concibe, no es paladión más que al primer golpe de vista. Pero entonces, ó nuestra lógica es tuerta y coja, ó la cuestión que se quiere resolver está presentada como antes: volvemos de nuevo al *sicut erat*, porque cuando se tratará de decidir cuáles son las fuerzas *justas* y las capacidades que dan lugar á las adquisiciones *legítimas*, cuál es el *buen derecho* al cual protege la



fuerza, cuál es el *derecho* sin la *fuerza*, cuál la fuerza sin el *derecho*, sabremos de ello precisamente lo mismo que antes. El Sr. Cimbali quiere conciliar el materialismo científico con el idealismo jurídico, y nosotros no pensamos que, en cierto sentido, sea esta una empresa desesperada: más bien opinamos que la evolución moral de la humanidad se concreta precisamente en esta lucha y en esta continua integración. Pero entonces, resulta claro que la *tesis* del «derecho del más fuerte» pierde todo su valor en el sentido que Cimbali parece atribuirle á veces, de justificar la posición jerárquica tal cual es de hecho en la mayoría de los casos. Ya no es la fuerza la que triunfa y ni siquiera que *debería* triunfar, ó que tiene alguna garantía de triunfar en el porvenir, sino simplemente la fuerza *justa*, la fuerza *jurídica*, en otros términos el *derecho*, derecho que nadie (ni siquiera el Sr. Cimbali, á juzgar por lo que él mismo escribe á este propósito) ha soñado en figurarse como algo meramente abstracto, arrancado á las energías y á las luchadoras realidades de la vida. Es en sustancia una fuerza que se impone á los más y que violentamente ó con maña, de buen ó de mal grado, se hace reconocer no ya como *accidente*, sino como *norma*, al menos durante un periodo histórico determinado, en una civilización dada.

Vengamos á los ejemplos prácticos. El salteador de caminos es más fuerte que el viandante: por esto le aligera de su bolsa y se enriquece con daño suyo. Aquí intervienen el Estado y el señor Cimbali y dicen al neo-capitalista calificado de

criminal: ¡alto ahí! vuestra *fuerza* era *injusta*; la *capacidad* de vuestro trabuco era *ilegítima*; vuestra *adquisición* fué una *usurpación indebida*. Dadnos vuestra vida ó al menos vuestra libertad, para que vuestra especial teoría del derecho del más fuerte en la carretera real no tenga ocasión de hacer demasiada propaganda, y les sea lícito á los viandantes, fuertes y débiles, andar de noche por las carreteras para acudir á sus negocios. La convivencia humana estriba en este pacto.

La burguesía de una nación es con sus caudales y sus ejércitos más fuerte que la burguesía de la nación «hermana». Como quiera que «las jerarquías no son arbitrarias», como cada cual ha de tener en la sociedad «el puesto que racionalmente se merece», la burguesía más fuerte dice á la más débil: «quitate allá, que aquí quiero ponerme yo». Y si ésta no se resigna á la razón del poeta de Mugello, se la hace á un lado con los impulsores que se llaman metralla y torpedos. Aquí el Estado no interviene contra la burguesía de cuyas entrañas es hijo: se hace hasta sicario de ella. El bandolerismo es «legal».

Todavía podrá el Sr. Cimbali (si no siempre en muchos casos) «como jurista y como hombre» hacer en su valiente *Spedalieri* valientes reservas en nombre de su valiente derecho... ¿de quién? ¡Toma! ¡del más débil!

Pero cuando precisamente con los instrumentos que el Estado pone en su mano, la clase capitalista (la más armada) dice á la gran mayoría de la gente: «trabaja para mí 14 horas diarias y toma el producto de 6: el resto me lo quedo yo

*quia nominor leo.* Tú dame buena parte de tu vida, de tu sangre, para hacer con ello guardianes asalariados de esta industria mía tan ingeniosa y desangradora, y yo en compensación te aseguro que cuando mi imprevisión haya atestado los almacenes, producido y exacerbado la miseria, la crisis, tú errarás desocupado y sin pan por campos y por mares, y yo te amonestaré, te detendré por vago sospechoso de crímenes contra la propiedad y las personas»; cuando la clase capitalista hace este hermoso razonamiento y lo pone en práctica, que es peor, y el Estado lo repite y le aguanta la capa, entonces el Sr. Cimbali «como jurista y como hombre» deja de repente de protestar. Dice él: «la jerarquía social no es arbitraria, todos tienen en la vida el puesto que racionalmente merecen». El puesto de los unos está en los baños de S. Moritz, á disfrutar en Agosto del fresco; el puesto de los otros está en un desván ó en la cárcel celular. La garantía del derecho ha de extenderse hasta donde se extiende la fuerza legítima de cada uno: ¿qué cosa se quiere más «legítima» que enriquecerse con el sudor ajeno? Todo nuestro orden social gira sobre este eje, fuera del cual ya no hay convivencia posible para nosotros. Quisierais pues que también nosotros, como pretenden los «socialistas exaltados vírgenes de toda cultura jurídica», introdujésemos «privilegios legales para hacer fuerte á los débiles»? Entonces la «antorcha» del derecho con la «navecilla» correspondiente, se iría prontamente á pique, sobre las arenas infecundas. ¡Oh «hinchadores de vejiguillas igualita-

rias», oh «socialistas y comunistas», oh agitadores de «funestos y desatinados odios sociales», oh «fantasías palingenésicas» y «tiernas abstracciones humanitarias», diréis pues que ésta es precisamente la teoría del ladrón? Freno á la lengua os digo, «insultáis, dais una patente de impotencia á la gloriosa democracia, á la democracia triunfante». Puede darse mayor iniquidad y peor irreverencia?

No se nos acuse de ensamblar frases aisladas para hacer decir al Sr. Cimbali mucho más de lo que ha dicho. Sabemos muy bien que nuestro egregio contradictor es demasiado hábil «como hombre y como jurista» para encontrar, cuando quiera seguir le polémica, escapatorias aun (se entiende bien) sin traer á colación su libro que, se lo repetimos, nada tiene que ver con la presente discusión. Ha hecho en su carta profesiones de fe genéricas (¡oh, inmensamente genéricas!) contra el abuso de la fuerza y en favor del derecho de cambiar la ley, en las cuales se ha arreglado un refugio. No animado, lo admitimos, de otro ardor que el de polemista, conoce y practica todas las emboscadas y escondrijos de esta «santa guerra de tinta», y mañana podría acusarnos aún de haber «hundido puertas abiertas», siendo así que, á decir verdad, todas sus puertas están medio abiertas y medio cerradas.

En la polémica más que en ninguna parte, *il faut qu'une porte soit ouverte ou fermée*, según el adagio francés; de lo contrario, damos de cabeza en frases sin sentido. Pero nosotros preguntamos al que busque el fondo de las cosas, al que quiera

formarse una idea clara y sintética de esta polémica, si las ideas del Sr. Cimbali (en el terreno práctico, y dado que hayan de conducir á algo) no llevan justamente á las consecuencias indicadas por nosotros. Si solamente hubiese querido demostrar que hay en la naturaleza debilidades y desigualdades que el Estado no puede ni debe suprimir y que, *dentro de ciertos límites*, las ventajas de la vida social deben proporcionarse á la contribución de utilidad social que cada uno puede dar y que ofrece realmente (porque en resumen la sociedad y el progreso no deben rebajar al genio al nivel del cretino ni pueden hacer lo contrario), seria simplemente cosa de preguntarle: ¿pero á quién se lo dice usted?

A pesar de las declaraciones genéricas en que se complace Cimbali, que no hacen daño á nadie y merced á las cuales logra, en el papel, persuadirse de que «concilia» lo inconciliable, ó como escribe él mismo, que su modesto fin consiste en «salvarlo todo», el centro de su pensamiento se percibe en la proposición siguiente: «Hablar de *ocaso* del derecho del capitalista y de *aurora* del derecho del obrero, es absurdo: ambos derechos son sagrados y por ello están en perenne mediodía».

Resulta pues claro que para él el derecho del capitalista (*id est*, el derecho á la explotación directa ó indirecta sobre un semejante) no es una de aquellas «formas históricas transitorias» que sin razón se quisieran «elevar á la dignidad de principio absoluto». El «perenne mediodía» de aquel derecho forma parte de una astronomía

muy cómoda y halagüeña en verdad para los que sosegadamente se calientan á aquellos rayos, sin fijarse en si en otras partes se condensa la sombra y la nevasca. Pero la humanidad (créalo el señor Cimbali) por medio de las organizaciones obreras y de los *hincha vejiguillas igualitarias*, ha sacudido hace ya mucho tiempo la inmovilidad de aquel sistema tolomeiano del derecho, y cual nuevo Galileo va proclamando cada vez más alto, hasta entre las feroces torturas de las nuevas inquisiciones, un fatídico «*eppur si muove!*» social.

Pero para que resalte todavía mejor la inanidad lógica de la idea opuesta, que es en sustancia la negación de la historia y de la evolución en sus giros más amplios, reproduciremos íntegramente el período del que antes no tomamos más que un inciso. Solamente imaginaremos que en lugar de Cimbali lo escribiese Aristóteles (no se dolerá nuestro colega del parangón) ó algún otro de los sabios antiguos que tuvieron la esclavitud por inmutable hasta que (como lo ha conseguido el maquinismo moderno) la lanzadera hubiese aprendido á moverse en el telar por sí sola, y por esta razón únicamente sustituiremos el derecho del *capitalista* por el derecho del antiguo *hombre libre, dueño de esclavos*, que justamente se ha transformado en el capitalista de hoy.

«Lo que necesitamos todos, fuertes y débiles (así argumentaría Aristóteles puesto en el lugar de Cimbali y del que piense como éste), es lo siguiente: garantía y tutela de nuestras personas, de lo que legítimamente poseemos y de lo que legítimamente producimos. El *hombre libre* será

el fuerte y el esclavo el débil; pero el derecho, que según he dicho garantiza á fuertes y débiles, ha de garantizar igualmente el mantenimiento del esclavo y el dominio del dueño. Hablar de ocaso del derecho del dueño de esclavos y de aurora del derecho del esclavo, es absurdo: ambos derechos son sagrados y se hallan por tanto en perenne mediodía. Si el uno se afirmase ilegítimamente sobre las ruinas del otro, se tendría espoliación de una parte y enriquecimiento indebido de otra. Puede en verdad el hombre libre (y abundan los ejemplos) por no saber dirigir sus negocios, caer y quedar reducido á la esclavitud, como puede el simple esclavo (y también aquí abundan los ejemplos) con benemerencias é industrias elevarse á hombre libre, pero esto es cuestión de habilidad ó de fortuna: el derecho y la Ciudad nada tienen que ver con esta variación de vicisitudes.»

Así habría hablado, pues, aquel sabio antiguo; así repiten los menos sabios modernos, que sin embargo tienen tras de sí dos mil años más de historia, que algo habrían debido enseñarles. Aquéllos quedaron desmentidos por la historia que deviene, éstos lo serán igualmente por la historia que devendrá. Unos y otros pastelean entre lo viejo y lo nuevo, entre la realidad y el ideal, ó sea entre la realidad del hoy, que no quieren huya por entero, y la realidad de mañana á la que temen ó juzgan imposible. A unos y otros les falta aquel sentido histórico y aquel alto sentido jurídico que es superior de mucho á la ley escrita y á las costumbres, que es hasta su nega-

ción constante, porque es un sentido evolutivo que mira el fenómeno económico en perenne desenvolvimiento como apoyo del derecho social y del progreso moral. Y formándose del derecho ciertas categorías formales y especies estables que en realidad no tienen vida más que en lo íntimo de su cerebro, ponen inconscientemente los supuestos «dictados eternos» al servicio de la iniquidad.

De ahí que puedan decir de buena fe las cosas más patentemente desmentidas por la ciencia y por los hechos, como, por ejemplo, que el pertenecer á una ú otra clase social «es cuestión de fortuna ó de habilidad», y citar en prueba accidentes aislados que no tienen más valor probatorio que el que podría tener el haber sacado una vez la lotería. Nacidos ó acomodados á maravilla en los algodones del privilegio, no comprenden la lucha de clase, no ven en ella más que «odios funestos y desatinados», y reducen el gran álveo de la historia al tamaño de una tabaquera de bolsillo, buena para las pequeñas complacencias de su naricilla, más allá de la cual no ven nada. Así «salvan» efectivamente muchas cosas; pero si la humanidad se salva á si misma, es á pesar de ellos y contra ellos.

Aplicadas á Gimballi, entrado con ardiente y juvenil atrevimiento en el palenque científico, estas palabras pueden parecer, y lo son en efecto, demasiado duras é injustas. Pero nosotros al escribirlas no pensamos en él, sino en toda una pandilla de doctos laureados, cariátides del presente cuando no lloradores del pasado, adulado-



res de todos los prejuicios, iniquidades y sofismas cuya complicidad moral pesa en gran parte sobre ellos. Deseamos que Cimbali se separe de ese hato de eunucos. Tiene firme puño y corazón sólido: abra pues todas sus puertas á la verdad humanitaria, que es la opuesta á la verdad halagüeña para las clases dominantes, y si alguna resiste tenazmente, rómpala. Tal vez perderá la cátedra de un «Ateneo», pero habrá tanteado los peldaños de la tribuna de donde salen los fatídicos apostolados que aceleran la historia.

FELIPE TURATI.

#### IV

### Por el Derecho y por la lógica

(De la *Critica Sociale*, de 16 de Marzo de 1893.)

Roma, 28 de Febrero.

Egregio Director:

Veó con placer que la *Critica Sociale* discute aún la cuestión sobre el derecho y sobre la fuerza planteada por Zerboglio, por usted y por mí durante el verano de 1891 á propósito de mi *Derecho del más fuerte*. Esto me convence cada vez más de la importancia decisiva del asunto, y me impulsa á pedir una vez más hospitalidad á su batalladora Revista, para decir lo que pienso de las respuestas dadas recientemente por V. á

Loria (*Critica Sociale* de 1.º de Diciembre de 1892) y al señor D'Ambrosio (*Critica Sociale* de 16 de Febrero de 1893).

Loria ha protestado y V. le ha llamado (*Critica Sociale* de 1.º de Noviembre de 1892) poco menos que inocente porque no considera que el que ha vencido sea el más fuerte en el mero hecho de haber vencido (1). Después, el señor D'Ambrosio ha hecho una hermosa y laudatoria profesión de fe en el derecho natural, sosteniendo que la violencia victoriosa no puede transformarse nunca en derecho, y que «la doctrina darwiniana de

---

(1) Turati había escrito (*Critica Sociale* de 1.º de Noviembre de 1892): «Aquiles Loria escribe, en un estudio sobre Darwin y la Economía política, que juzgar de la medida de las fuerzas en lucha por el resultado de la lucha, pronunciar que el que en realidad ha vencido ha sido el más fuerte sólo porque ha vencido, es una petición de principio enorme. Por lo demás, no vemos nosotros que otro criterio pueda aplicarse á las fuerzas para medirlas.»

Loria le respondió en la *Critica Sociale* de 1.º de Diciembre de 1892: «Ten paciencia, carísimo, pero no llegas á convencerme. La medida normal de la fuerza es la *producción*, no la *lucha*, fenómeno propio de una sociedad viciada y perteneciente á la patología social. Para medir la fuerza relativa de Zola y de Pedro Loti, yo comparo *Nana* á *Madame Chrysanthème* y no miro el resultado de una contienda entre ambos escritores para ocupar un sillón en la Academia. Este segundo método me lleva á un resultado opuesto á aquel á que me conduce el primero, y responde tan sólo á la verdad. Así al menos lo veo yo, y así lo veías tú mismo en una hermosísima crítica del *Derecho del más fuerte* de Cimbali publicada en la *Critica Sociale* de 1891.» (Nota de G. Cimbali.)

la lucha por la existencia, si puede encontrar aplicación en los animales y entre los salvajes, no se encuentra en una sociedad civilizada y bien organizada». En sustancia, uno y otro se rebelan contra la vieja idea favorita de V. de que «el derecho no es otra cosa que expresión de la fuerza que *deviene*», ó sea de la fuerza victoriosa.

Naturalmente, V. ha confirmado esta idea en las polémicas recientes, diciendo «que esto le parece conforme á la experiencia histórica y á las concepciones positivas». Ha añadido V.: «Nosotros andamos por el terreno de los hechos, no por el de los razonamientos... Nosotros tomamos el derecho tal como lo encontramos en la historia, no tal como lo piensa diversamente cada cerebro.» Y ha concluido: «Los conflictos son permanentes... Así que ha cesado una contienda, así que se ha producido una adaptación á un orden determinado de relaciones, entonces decimos nosotros que esto es justo, que así había de ser, y también nos parece justo y necesario lo que mejor armoniza con la adaptación ya consumada é irrevocable. La *justicia*, la *bondad* de las cosas es para nosotros un resultado de los hechos, no una idea divina pensada *ab aeterno*.» (*Critica Sociale*, 16 de Febrero de 1893).

No negaré que las ideas por V. profesadas sean desgraciadamente las enseñanzas de la pretendida dirección positiva de cierta ciencia social contemporánea. Pero sin repetir aquí lo que ampliamente he dicho en mis escritos *Diritto ed evoluzione* (*Lo Spedalieri*, Diciembre 1891), *Fatti e realtà* (*Lo Spedalieri*, Junio 1892) y *Le scienze*

*morali e politiche, il loro metodo ed i loro risultati* (*Lo Spedalieri*, Diciembre 1892) (1), para combatir con todas mis fuerzas una dirección tan ciega y brutal, me permitiré simplemente demostrar (en servicio de la lógica) que V., partiendo de semejantes principios, hace profundo daño á la causa del socialismo hasta en aquello que (lo reconocemos en muchos) puede tener de verdadero y de santo.

¿En nombre de qué defiende V. (se le puede preguntar) con tanto aliento y tanto vigor los intereses socialistas? Ateniéndose á sus ideas, no podría V. dar otra respuesta que la siguiente: Somos los débiles de hoy y queremos llegar á ser los fuertes de mañana á cualquier costa. ¡Triunfaremos por medio de la fuerza y nos convertiremos de pordioseros en disfrutadores!

Crea V. que no seré yo el que me escandalice de esta moral, ni el que se retire espantado ante las consecuencias de la misma. Sin embargo, habrá de consentir V. que para concebirla en teoría y aplicarla en la práctica, primero habremos de volver á aquel estado salvaje tan decantado por el alma grande de Juan Jacobo, rompiendo de una vez para siempre con la civilización, esa mentira parlante que, siempre según el evangelio de Juan Jacobo, ha sido la causa de toda depravación humana. Pero antes de que se llegue á esto, cómo puede ocuparse la propiedad ajena sin caer en las redes del código civil? ¿Cómo

---

(1) Este último trabajo ha sido publicado aparte por los editores Rono y Compagnia. Roma-Turín, 1893.

es posible ofender la persona de nuestros semejantes sin incurrir en las penas establecidas por el código penal? Mientras esté en pie esa friolera de códigos y tribunales, no podéis permitir os impunemente, así seáis el coloso de Rodas, causar daño en su persona y en su patrimonio al hombre más liliputiense que pise la tierra.

Ahora bien, encontrándose en el estado social estos obstáculos insuperables á la libre manifestación de la fuerza y de la violencia, ya ve usted que la moral por V. defendida no puede tener efecto práctico de clase alguna, que queda ahogada al nacer. A los ojos hasta de los menos puritanos más bien podría aparecer sediciosa, instigadora al delito contra las personas y contra los bienes.

No pudiendo pues en el estado de civilización asegurar el triunfo del socialismo por virtud de la lucha salvaje, no le queda á V., quiéralo ó no, otro expediente que el de la lucha jurídica, si no legal. Y he aquí que de esta suerte V., para mantenerse bien en su noble apostolado, ha de hacer entrar por la ventana aquel inexorable fantasma de la idea del derecho que había creído usted poder arrojar como servidor molesto por la puerta.

¿Pero es de verdad el derecho aquella cosa fantástica y vana que V. pinta? ¿Es aquel cobarde maestro de ceremonias destinado únicamente á glorificar y consagrar los actos ejecutados por los más pérfidos, como V. imagina? Para ser reputada cosa fantástica y vana, sería preciso que primero afirmase V. que los dos principios del

*neminem laedere* y del *sum cuique tribuere*, sustancia y objetivo del derecho, son cosa de las *Mil y una noches*, y no hechos expresamente para sostener en pie lo mejor posible la pobre sociedad civil. Por otra parte, para ser glorificador y consagrador de todo hecho consumado, sería preciso que demostrase V. que jamás se ha elevado ni se eleva ninguna voz contra las infamias que han consumado y van consumando los poderes constituidos.

No vayamos lejos. Cuando arma V. tanto ruido contra la burguesía y contra el capitalismo, qué le impulsa á V.? Ciertamente el espectáculo de lo que es ó V. cree que es abuso de la clase dominante sobre la clase sirviente, de lo que es ó usted cree hurto del capital contra el trabajo. ¿Y bien, ¿qué significa esto en prosa llana? Nada más que lo siguiente: que, según V., al oprimir la burguesía al pueblo y al explotar el capital al trabajo, agravian uno de los principios fundamentales del derecho, el *neminem laedere*. Además, cuando hace V. todo lo que puede para asegurar la emancipación económica y política de los obreros, ¿á qué aspira V. más que á hacer triunfar en su favor el otro principio fundamental del derecho, que es el *sum cuique tribuere*?

Ahora mírelo V. bien, porque al hacer esto se pone V. en perfecta contradicción con la idea que tiene V. del derecho y de las leyes sociales. Si V. hubiese de ser fiel al principio que profesa, no habría de sublevarse contra el actual estado político, económico y social (fruto de la adaptación histórica) sino respetarlo escrupulosamente!

El derecho, pues, más bien que «expresión de la fuerza que *deviene*», de la fuerza victoriosa, como V. cree, es el ácido más corrosivo de cualquier poder apoyado únicamente en la fuerza y en la violencia. Después, no es justa, como escribe usted, «la adaptación á *todo orden* de relaciones», sino simplemente la adaptación que respeta los derechos de cada cual. De esto resulta que sólo inspirándose en los principios del derecho puede hacerse la crítica de los hechos (precisamente el caso de la *Crítica Sociale!*) y éstos se respetan si son justos y se derriban (aunque sea con revoluciones) si están fundados en la injusticia. El derecho en suma es juez, no rufián de los hechos sociales.

¿Porqué se ríe V. escépticamente de las «ideas», de los «razonamientos»? ¿Cuántos edificios que parecían indesplomables han sido destruidos por el soplo de ciertas ideas y de ciertos razonamientos, invisibles é impalpables sí, pero de una fuerza omnipotente?

Esto no es metafísica, sino noción elementalísima de la realidad. Comprendo muy bien que la consideren metafísica los vividores, los parásitos, los privilegiados, los aduladores, los cortesanos, los que tienen todo el interés en que el *statu quo* se mantenga firme é invariable; pero, no lo ocultaré, me causa asombro y espanto que lo considere metafísica quien, como V., lucha por la elevación de los oprimidos contra las perfidias reales ó supuestas de los opresores.

Usted, que cree necesaria la palingenesia social, es el que realmente debería tener, no sólo la

verdadera idea del derecho, sino hasta el sentimiento místico, exagerado, agresivo del mismo. En nombre del derecho se ha combatido en todo tiempo por las grandes reivindicaciones humanas; en nombre del derecho se han alcanzado las victorias más fecundas, y sólo con esta bandera podréis combatir victoriosamente si de veras deploráis abusos y si de veras creéis que hacen falta nuevas reparaciones en el sistema social!

Si por lo contrario (aunque sea á causa del mal tercio que os hace la incauta presuposición del más estéril sistema filosófico) nos decís descaradamente que queréis llegar á donde ambicionáis *sólo por llegar*, desacreditáis para siempre vuestra causa y acreditáis la acusación de *facineroso* dada por los tímidos al socialismo.

Créame V. con la estimación de siempre, su afectísimo,

G. CIMBALI.

Responderé sucintamente, sea porque en la réplica al abogado D'Ambrosio la objeción ya indicada por éste y que ha desarrollado Cimbali fué ya rebatida, sea porque opino que el que no ha visto por sí mismo, á la primera lectura, el sofisma al rededor del cual gira toda esta carta, no lo verá tampoco cuando lo haya sacado á luz mi respuesta. Además, el Director de *Lo Spedalieri* (escritor egregio y polemista vivaz) tiene á su servicio todo el viejo y metafísico arsenal de la ideación humana tradicional. Con él está aliado el hábito mental de los siglos. Por esto en la dis-



puta, ante el sufragio universal, es suyo aquel «derecho del más fuerte» del cual reniega.

El sofisma de Cimbali es doble. Por un lado, no da señales de haber comprendido que, al hablar del *derecho*, hablé siempre del *derecho histórico*, del derecho concreto y efectivo (no lo llamo derecho *positivo* porque no quiero empañar su idea dentro de la *forma* completamente accidental de las leyes y de los códigos). El derecho abstracto y natural, ó sea la imagen subjetiva «de lo que habría de ser» según el pensamiento de los unos ó de los otros, imagen ó aspiración que á menudo no es más que la *previsión* de lo que tiende á ser y que después, con la ayuda de las circunstancias, se convierte en realidad, no lo tuve yo en cuenta más que precisamente como fuerza que evoluciona, se desenvuelve, *deviene*, como derecho concreto en maduración. Lo que encontramos en la historia es la «vida embrional» del derecho, y la que justamente traté de investigar un poco mejor de lo que otros han hecho según mis noticias. En conclusión, no hice más que añadir al viejo y un poco rígido axioma, cuya verdad por lo demás no querrá controvertir Cimbali, según el cual los vencedores dictan la ley, imponen un derecho á los vencidos; algunas aclaraciones sacadas de lo vivo de los conflictos contemporáneos, y que hacían ver el *modo* y la *gradualidad* de aquella formación del derecho en el seno de la moderna evolución económica.

Ahora bien, cuando Cimbali opone á mi tesis que en todo tiempo se elevaron voces que en

nombre del derecho protestaron contra los poderes constituidos, no dice más que lo que yo dije y nadie niega. Dice él que hay una lucha en la vida del derecho, lucha consciente, pensada, ruidosa, por medio de la cual el viejo derecho se sustituye por otro nuevo; sólo que él le llama *derecho* antes de nacer, y yo no le llamo *derecho* hasta después de haber nacido, y esto me parece más claro y más sólido. Es cuestión, lo repito, nada más que de nomenclatura.

Sobre este punto pues no existe divergencia entre nosotros. El sofisma de Cimbali está en suponer y hacer suponer que exista una discrepancia. La cuestión está en otra parte: ¿cuál de aquellas voces de protesta encarnaba una fuerza que *deviene*, un derecho futuro? ¿Cuál era voz, no sólo sentimental, sino también profética? ¿En qué condiciones representaba aquella voz un derecho futuro, ó sea, según el vocabulario de Cimbali, un verdadero derecho? Yo creo que si mi contradictor profundizase el análisis, habría de llegar también á la misma conclusión, ó sea, que sólo estaban en tales condiciones las voces que podían aunar una fuerza que prevaleciese sobre las voces ó sobre las resistencias opuestas. Cómo se aúna esta fuerza; si la causa primera de ello son ideas y razonamientos autóctonos ó más bien hechos é interés sociales de que las ideas no son más que el efecto y el reflejo intelectual: también sobre esto nos hallamos y continuamos divididos, pero no puedo dar mi demostración en pocas líneas.

El otro lado del sofisma puede expresarse en

la siguiente curiosa pregunta: *¿Con qué derecho* (nos pregunta Cimbali) *sois socialistas? ¿Con qué derecho* (podría preguntar más en general) *formuláis vosotros ciertas pretensiones en nombre vuestro ó ajeno, si no creéis en el derecho en si mismo, si no admitís el derecho donde no hay fuerza triunfante?*

Pero no hace falta ser licenciado en una escuela de lógica para advertir que esta pregunta (que resume gran parte, la principal del escrito de Cimbali) es un círculo vicioso de los más ingenuos: presupone, en los mismos términos de su esquema, la realidad de aquel derecho cuya existencia quiere probar *en absurdo*. No sería diferente la argumentación de un creyente que disputando con un ateo le dijese: *¿cómo puedes llamarte viviente si no admites el Dios que te ha creado?*

Una y otra pregunta no demuestran más que una cosa, ó sea que el objetante no sabe en modo alguno apartarse de su punto de vista habitual, que no sabe ponerse en el lugar de su contradicтор, que presta á éste la mitad de su pensamiento y luego, como es muy natural, descubre la contradicción en el pensamiento del otro. Aquel creyente no comprende que uno pueda sentirse vivo sin creerse creado, como Cimbali no comprende que se pueda ser socialista, que se pueda pretender de cualquier modo cualquier cosa, sin invocar un derecho abstracto, preexistente, inmutable, eterno. Nosotros, viceversa, somos socialistas en vista del derecho futuro, y contribuimos á formar su conciencia: con esto facilita-

mos su advenimiento. Este derecho potencial triunfará el día que seamos los más fuertes.

El punto de vista de Cimbali revela á mi juicio otro fundamental error. Se imagina el socialismo como una teoría que se impondrá á los hechos porque es justa ó en cuanto es justa. (En esta cuestión del socialismo, forma parte del estilo ordinario de Cimbali, y no desde hoy tan sólo, balancearse entre alternativas: la causa del socialismo tiene, más bien *puede tener algo* de verdadero y santo; las perfidias de los opresores son las perfidias *reales ó supuestas*, etc., etc. Si la tiranía económica tal cual es, si la explotación del trabajo son de combatir ó no, esto no ha podido saberse nunca de Cimbali, al menos en nuestras polémicas). El socialismo es para él una teoría que sólo tiene derecho á prevalecer si es conforme al *derecho*, es decir, si responde á los requisitos de no *ofender á nadie* y de *atribuir á cada cual lo suyo*.

Ahora yo quiero decirle que el socialismo es una cosa completamente distinta de la que él cree. Muy otros son sus títulos de legitimidad. ¡Pobres de nosotros si no fuese más que una teoría medible por los vagos, subjetivos y mudables criterios de lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo, lo hermoso y lo feo, lo santo y lo impío, y de otras semejantes vanidades que parecen cosas!

Ante todo ¡pobres de nosotros si el socialismo pudiese y debiese no *agraviar á nadie!* Ah, sí, agravia y agravia cruelmente á la burguesía; quiere nada menos que desarmarla y vencerla, quiere

quitarle todo lo que es *suyo*, todo aquello que se jacta es *suyo*, y que al contrario llama *suyo* propio el proletariado. ¿Qué significa ese pronombre posesivo: *suyo*? He aquí una cuestión interesante, pero que resuelve la historia económica, no la jurisprudencia, puesto que en el derecho bárbaro primero, en el derecho griego y romano, en el derecho feudal, en el derecho moderno, etc., este pronombre toma las significaciones más diversas con el variar de las relaciones sociales de la producción y del cambio, y de las relaciones jurídicas y políticas que son su emanación y vestidura.

Cuando surgió y se impuso la propiedad mueble, forjó una moral y un derecho para su servicio propio, cuyo precepto cardinal fué *no robar*, que es el séptimo del Decálogo. Sobre la base de este precepto, los dominadores en todo tiempo, hoy la burguesía, despojaron á las clases oprimidas hasta de la camisa.

Cuando desapareció la propiedad común de las tierras, los usurpadores triunfantes llamaron usurpador al que invertía los términos, al que sin pagar derechos de camorra, sembraba ó recogía en la tierra madre.

Aplicad si podéis estas ideas á un sistema social de propiedad colectiva. Así que el proletariado, más fuerte, haya afirmado é impuesto su voluntad, que entonces será su derecho, el precepto *no robar* habrá perdido su significado histórico.

Nosotros los socialistas creemos que esta evolución es conforme al curso fatal de los aconte-

cimientos. Por esto tratamos de facilitarla. ¿Por qué hemos de estar en adoración del pasado? ¿Por qué habríamos de desconocer la influencia de la voluntad y de la conciencia de los hombres en las renovaciones sociales? En el cumplimiento de esta evolución, pensamos que la humanidad, desechados los viejos prejuicios, rotos, como ya lo ha hecho mil veces, los viejos códigos (que en nada son «obstáculo á la fuerza y á la violencia», sino consagración é instrumento de fuerzas y de violencias triunfantes hasta ahora) encontrará una nueva *adaptación* muchísimo más *armónica, digna y feliz* que las precedentes. Esta es nuestra concepción «brutal» que, sin el *rótulo* jurídico habría de volver á dejarnos caer en el «estado salvaje». Si á Cimbali le gusta llamar *derecho* á la *armonía*, la *dignidad*, la *felicidad*, si quiere llamar derecho tal vez á la gallina en el puchero que soñó Enrique IV, esto es asunto suyo y arréglese como quiera. Nosotros no sentimos la necesidad de traducir las palabras, mucho menos de traducir lo concreto á lo abstracto, lo preciso á lo oscuro, en provecho exclusivo de los sofistas y de los escolásticos. Lo certísimo es lo siguiente: que el llamar una cosa por un nombre ó por otro, no acelera ni de un minuto su advenimiento.

En la historia, el derecho, hijo de la fuerza, sirvió de lenon á todos los abusos de la fuerza. Fué arbolado (dice bien Cimbali) como una bandera, y todavía es un atavismo del pensamiento salvaje tomar la bandera, es decir, el símbolo, por la realidad. Hasta los que se sublevaban con-

tra aquellos abusos sentían con frecuencia la necesidad de invocar la palabra *derecho*, tanto se la había infiltrado en la corteza cerebral la hipocresía de la educación dominante. Vestían la librea de los adversarios para combatirlos mejor, como los primeros rebeldes del catolicismo oponían al Papa un antipapa y á los dogmas del sílabo otros dogmas sacados del Evangelio.

Nosotros en cambio (dado un paso más allá) hemos salido de la Iglesia.

FELIPE TURATI.

## V

### ¿Derecho natural ó derecho positivo?

(De la *Crítica Sociale*, de 16 de Abril de 1893)

Carísimo:

Seguramente recordará usted el caso sucedido al conde de Robilant, ministro de Negocios extranjeros del reino de Italia. Un diputado cuyo nombre no recuerdo, le interpeló un día sobre los asuntos de Bulgaria, y con mucha palabrería y no menos petulancia quiso probarle que el Gobierno italiano tenía la obligación de hacer valer en aquel desgraciado país los principios de libertad y de nacionalidad.

El ministro respondió un poco cargado, y en cierto punto, sea que le faltase la paciencia ó que la sinceridad pudiese en él más que el oportu-

nismo, llegó á decir: «¡Pero qué principios! Yo no conozco principios; solamente conozco intereses que fomentar ó que tutelar.»

La frase era verdadera, y sin embargo, pareció poco menos que una blasfemia. Los representantes de la nación se taparon púdicamente los oídos; pero los representantes del cuarto poder, más atrevidos y más lenguaraces, sentenciaron sin más ni-más que su larga permanencia en Viena y su participación en el gobierno de Depretis, habían hecho olvidar al noble conde que en Novara había perdido un brazo y corrido peligro de perder la vida precisamente en defensa de un principio.

Lo mismo le ha pasado á usted, querido Turati. Ha dicho usted que no existe un *derecho tipo*, un *derecho absoluto*; que, por lo contrario, cada período histórico tiene su derecho; que los fenómenos jurídicos cambian al cambiar de tiempo, de lugares y de civilización, y que por esto no son más que otras tantas formas de adaptación á determinadas relaciones sociales; y para resumir sus indagaciones en una idea más general y dar al derecho una significación más precisa, ha añadido usted que en fin de cuentas es «la expresión de la fuerza que *deviene*», ó sea de la fuerza victoriosa.

Estas son verdades que las disciplinas positivas van enseñando hace ya tiempo aun en Italia; pero ha cometido usted la falta de llamar á las cosas por sus nombres, sin pensar que su representación de la fuerza como único contenido real y efectivo del derecho, podía poner nerviosas á las personas delicadas.



Y así ha sucedido en realidad. Los defensores del derecho natural (¡hay aún tantos!) han saltado sobre usted, y de un modo ó de otro le han hecho entender que profesa usted una doctrina falsa, inhumana y hasta un poquitín tonta, puesto que sin repararlo le corta usted las piernas al socialismo, y da usted muestras de no comprender el potente soplo que tienen «ciertas ideas y ciertos razonamientos invisibles é impalpables.» ¿Cuáles podrán ser?

Según esta manera de discurrir, diríase que el mundo ha sido hecho, deshecho y rehecho por las ideas, como ciertos sistemas aprioristas. Las ideas vendrían á poseer una virtud recóndita, un «soplo» venido no se sabe de dónde, ni cómo ni porqué, pero al cual no resiste nada. Arrojad una idea en medio de una sociedad, y veréis que la sociedad se mueve; arrojad dos, y el movimiento será más veloz; arrojad un grupo, y corréis peligro de hacer una revolución.

Jamás combatirán bastante los estudiosos este prejuicio todavía general. Hegel no quiere morir. Las ideas (usted mismo lo ha dicho) no son más que representaciones mentales de los hechos sociales, son más bien los mismos hechos sociales descompuestos, primero en sus elementos, y resumidos y sublimados después en una forma breve, simple y general, de valor puramente lógico. Las ideas brotan del substrato de nuestras relaciones materiales; no surgen si no existen ciertas condiciones, y allí donde faltan éstas, no brotan por hermosas que se las quiera imaginar, por grande que sea la pericia y la inteligencia del sembrador.

¿Se quiere un ejemplo de ello? La idea de nacionalidad, también yo lo digo, es una idea útil, hermosa y luminosa, y lo saben los que han tenido la habilidad ó la fortuna de solidificarla de varias maneras, provechosas todas ellas. Pues bien, hace tres siglos y medio, un italiano ilustre, Machiavelli, que tenía un cerebro sólido y el corazón en su sitio, lo predicó á sus conciudadanos en un libro que leían hasta los turcos; pero perdió el tiempo y él se tuvo la culpa. Los italianos de aquel tiempo no lo comprendieron ni podían comprenderlo: al principio lo miraron con cierta curiosidad, luego lo dejaron de lado porque no sabían qué hacer con ello.

Yo, que gusto de las comparaciones, parangono las ideas á las flores. Cuando la flor está separada de su tallo, es como la idea arrancada á todo el proceso histórico de los hechos que la han determinado. Podréis creer de aquella flor todo lo que queráis, podréis creer que ha caído del cielo, que es obra de hadas que le han prestado los colores y el perfume; y, sin embargo, aquella flor es hija de una humilde planta que vivía en cierto terreno, quizá en medio del estiércol de que sacaba con raíces invisibles los jugos nutritivos que después de larga elaboración han formado los pétalos de la corola olorosa. Sin tales condiciones, la flor no habría nacido, como sin el concurso de condiciones análogas no asoman las ideas, sumidades florales de nuestras obscuras y complejas relaciones sociales.

Yo no sé si este razonamiento es invisible é

impalpable; á mi me parece claro y verdadero. Para muchos, sin embargo, las ideas son todavía reactivos químicos completamente preparados, con los cuales se pretende probar y volver á probar todo lo que ha sucedido, y prever hasta lo futuro en plazo lejano. Y como cada cual ha dado una solución más ó menos concentrada ó tiene un método particular de investigación y criterios suyos propios de interpretación, no es de maravillar que los resultados sean varios y multiformes los juicios.

Esta suerte, que en el comercio al por menor de la ciencia es común á todas las ideas, llega á ser una especie de privativa respecto de la idea del derecho. Pero aquí la operación cambia de naturaleza y se hace por lo general así: primero se reduce el derecho á denominador común de todos los fenómenos sociales; importa poco que reine el más completo desacuerdo acerca del valor de este término. Después se toma un hecho determinado, se aplica á él la misma medida y se cuenta: si la medida cabe muchas veces, el hecho es justo; si cabe menos, el hecho es injusto.

Con este sistema se ha disparado bala rasa contra la esclavitud, sin parar mientes en las condiciones que la hicieron necesaria. Con este sistema, al anuncio de cada nuevo *lynchamiento* que llega de América, elevamos la voz en nombre del derecho y de la humanidad, mientras los buenos *yankees*, en nombre de un derecho igualmente razonable, se reirán alegremente de las consideraciones que en la vieja Europa se tienen

á los malhechores vulgares. ¿Qué Edipo descifrará este enigma?

Este modo de considerar los hechos de la historia, de querer justificarlos ó recriminarlos á toda costa, es un residuo de la vieja metafísica. Puede pasar en el lenguaje usual, pero en la ciencia resulta la cosa más bufa que pueda verse. Los hechos históricos son necesarios, son lo que son y no otra cosa, y como tales hemos de aceptarlos. Únicamente podemos explicarlos, lo que vale tanto como decir buscar sus causas y orígenes y seguir su desenvolvimiento; pero si nos da por querer justificarlos, podremos hacer una colección de hechos escogidos *ad usum Delphini*, pero la historia de veras no la haremos.

El sistema de la justificación y del peso exacto supone un término de comparación conocido y bien determinado, y puede emplearse con ventaja en las cosas pequeñas de la vida. Decimos que una sentencia es injusta si es contraria á la ley, como es injusto el sistema tributario italiano, porque es en un todo el reverso de lo que prescribe la Constitución; pero desde un punto de vista objetivo, no podemos llamar injusto que la burguesía reine, gobierne y legisle desde el momento en que es la más fuerte, como no será injusto que otra clase más poderosa y mejor organizada la expulse de su nido. *Ex facto oritur ius*.

Peró aquí, caro Turati, los contradictores de usted podrían decirme: «¿Entonces, ningún juicio podemos emitir sobre los hechos de la historia? ¿Satisfechos con haber trazado sus causas,

habremos de pronunciar en cuanto á lo demás el repugnante *nec plus ultra?*»

Nada de esto, egregios señores. Podemos emitir también juicios; podemos decir, por ejemplo, que una forma de derecho es más elevada y perfecta que otra, y viceversa. Pero entendámonos bien: este juicio tiene un valor puramente subjetivo y relativo, que las más de las veces depende de la apreciación individual; pero no puede entrar en la relación entre las dos formas, como tercero en discordia, un derecho absoluto que nadie ha dicho ni dirá jamás en qué consiste. Y cuando se dice que «el derecho es juez, no rufián de los hechos sociales», quizá se hace una hermosa frase, pero seguramente se anuncia una proposición equivocada. El derecho no es ni juez ni rufián: el derecho es una resultante, ó, como dice usted, «una expresión».

Sucede, sin embargo, una cosa singular. Tenemos la idea de un derecho superior, por decirlo así, al derecho histórico y al mismo derecho contemporáneo; decimos que una ley es injusta, que una forma de explotación es inicua (todas lo son, á decir verdad), que la acción del poder político organizado es contraria al derecho. Todo esto parece contradecir lo dicho, y no es así. ¿Qué sucede pues? ¿Cómo se explica esto y qué quiere significar?

Esta indagación es bastante interesante, pero por desgracia es larga también. Sin embargo, toda vez que tengo la pluma en la mano, me aprovecho de ello para decir algunas palabras.

Voy á suponer una sociedad cuyos miembros

se encuentren y vivan en estado de perfecta igualdad. En esta sociedad, el derecho, si es que en ella existe, es lo que es y á nadie se le ocurre creerlo otra cosa. La igualdad de que gozan todos los individuos los pone á cubierto de toda tentación, y el que quisiese hacer una construcción metafísica del concepto del derecho, trabajaría en vano.

Pero esta edad de oro, si los poetas y los hombres primitivos han podido festejarla; jamás ha existido en la realidad. En cambio, han existido sociedades en las cuales una clase ha esclavizado completamente á la otra, quitándole aras, armas y bienes y muchas veces hasta la memoria. En estas sociedades, el derecho es, mejor y con más claridad que en otras, la expresión de la fuerza que domina y se propone la conservación del privilegio económico y político. El derecho es el mando mismo, la ley misma: *ius a iubendo*, y una cosa es *justa ó injusta* según que es conforme ó no al derecho. La posibilidad de un derecho superior á la ley, la posibilidad de una justicia que se mida con otro rasero, no se concibe ni puede concebirse.

Pero cuando en la clase esclavizada se despierta la conciencia de su ser, inmediatamente apunta la lucha de clase, y en ella se desenvuelve y afirma una fuerza nueva que trae en su seno los gérmenes de un derecho nuevo. Este proceso histórico es importante siempre, dramático con bastante frecuencia. Los dominados dicen á los dominadores: « Vosotros nos oprimis y nos expoliáis, nos lo habéis quitado todo y ni siquiera nos

habéis dejado lo necesario para alimentarnos. Nosotros trabajamos, nosotros creamos la riqueza, nosotros concurrimos á la defensa del territorio y soportamos mucha parte de las cargas del Estado, si no todas. Sin embargo, nuestros intereses son desconocidos, no se nos da participación alguna en el gobierno de la cosa pública, de la cual nos alejan inexorablemente vuestras leyes y vuestros jueces. Estas leyes son injustas, estos jueces son inicuos, vuestro derecho es inadecuado para comprender la nueva fuerza que representamos. Es preciso cambiar, reformar, abolir.»

Así se manifiesta la lucha. El derecho constituido y el que quiere constituirse, están uno contra otro, pero uno y otro son formas diversas de intereses y de fuerzas diversas. En el fondo, lo que lucha son los intereses: el derecho es una bandera que no se confunde con los combatientes.

Históricamente, esta disidencia acaba con la victoria de una clase sobre otra; pero todavía no ha terminado, que ya empieza otra y se manifiesta con el mismo proceso.

Teóricamente, no puede arreglarse más que en un terreno neutro, en el cual las dos formas opuestas de derecho se concilian pero sin hacerse concesiones recíprocas, sin perder nada de su vigor. Entonces surgen los conceptos negativos ó relativos del *neminem laedere*, del *suum cuique tribuere*, de la *equitas*, de la *recta ratio*, de la *proportio*, conceptos puramente formales en que nada se indica acerca del contenido real y verdadero del derecho, y que pueden servir indiferente-

mente á Dios y al diablo. Nada nos enseñan ni pueden enseñarnos, como el sombrero en la tienda del sombrerero no nos dice si lo llevará un cretino ó un hombre de genio. Nosotros decimos que un ordenamiento, que una ley son injustos cuando nos perjudican á nosotros mismos, no cuando perjudican á la equidad, lo cual significa que tomamos por término de comparación el derecho tal como lo pensamos, tal como lo sentimos nosotros, tal como corresponde á nuestros intereses de individuo ó de clase.

Todas las formas jurídicas no son pues más que otras tantas manifestaciones de la lucha de clases. La historia no es, como dice Bovio, el pensamiento que se desenvuelve, sino que es la historia de la lucha de clases, la cual tiene una base esencialmente materialista y se origina de dos necesidades indeprecables, la de comer y la de amar. Y si para sostener esta lucha, hacen falta armas y una insignia, el derecho, esto no quiere decir que el derecho sea una cosa absoluta que puede alquilarse cuando convenga; quiere decir, por lo contrario, que es la flor de que antes he hablado, que puede llamar á su alrededor los más numerosos y fieles combatientes.

Después de esto, si el socialismo combate la presente organización económica, me parece que usa de su derecho, ni más ni menos. Es una fuerza que se contrapone á otra, y si esto no place á los defensores del derecho natural, no sabemos qué hacerle. La cosa será una bribonada, pero es así y no puede ser de otro modo.



Y aquí termino, caro Turati. Si continuase, sería usted capaz de decirme que no tengo el *derecho* de jorobar á la gente, y no le faltaría á usted razón.

LUCIO.

## VI

### Nota final

Llegado á este punto, habría tenido que seguir combatiendo, más bien que por mí mismo, por la coherencia de las ideas, enviada tan enhora-mala por mis adversarios; pero esta cuestión ya no era de mi incumbencia, y les he abandonado sin más al juicio de su público favorito, contento con haberles sorprendido en mi última respuesta y puestos en flagrante contradicción con ellos mismos.

Me conviene, sin embargo, insistir aquí algo más, á modo de conclusión final, en la extraña situación en que se ha colocado el socialismo que se llama científico, pero es puramente empírico y anárquico, y esto, no tanto por pavonearme de una fácil victoria, cuanto para hacer ver la fragilidad de las fuerzas de un enemigo de la libertad y del orden, que tan poderoso y temible parece á los ojos superficiales.

Ante un libro como el *Derecho del más fuerte*, que descarna las bases del socialismo en lo que tiene de absurdo y de insultante respecto de la

majestad de las leyes naturales, los socialistas empiezan por fingir que no comprenden su verdadera y honrada significación, y me vilipendian llamándome cariatíde de la burguesía, himnificador de todos los éxitos, justificador de cualquier tiranía social.

De este modo, hacían suponer que tenían (como habrían debido tener) un sentido exquisito del derecho, al que podía haber ofendido mi lenguaje, si no antijurídico, bastante severo. En tal caso, hubieran sido bastante de respetar. ¿Qué sucede al contrario? Cuando respondo que no me inclino ante cualquier éxito, sino sólo ante los que son legítimos; cuando respondo que, respetando los privilegios naturales, combato los legales; cuando llego hasta decir que los éxitos ilegítimos, ó sea los obtenidos á despecho de las exigencias del derecho, han de derribarse con todas las armas, incluso las revoluciones, y que el ideal que cultivo y defiendo es el de una verdadera, efectiva é igualadora justicia social, ellos, los señores socialistas, que de este modo se ven completamente derrotados, salen del paso diciendo que no creen en la ley, que ha sido siempre instrumento de dominio en manos de los más poderosos; que no creen tampoco en el derecho, palabra absolutamente vacía de sentido ó, cuando más, expresión de un hecho consumado, sea justo ó injusto; y que su único fin es *llegar*.

La carga á fondo contra el derecho natural, dada por Lucio en apoyo de las teorías de Turati, es la prueba más elocuente de la media

vuelta de estos pretendidos reformadores. ¿Acaso no llegó Lucio á sostener en 1893 que la esclavitud fué históricamente justa, mientras que Turati, en 1891 y en la misma *Critica Sociale*, había parafraseado un pasaje de Aristóteles con palabras mías para convencer al mundo de que yo sostenía, siguiendo las huellas del filósofo griego, una nueva especie de esclavitud? ¿No pone el mismo Lucio en solfa á los que protestan contra los *lynchamientos* americanos, lynchamientos que él trata de justificar? ¡Así, estos socialistas caen en los mismos errores, más que errores, que á mí tan sin razón me echaban en cara!

Loria fué, no yo, el primero en notar esta enorme contradicción y en sorprenderse de ella. En efecto, Loria escribió á Turati (*Critica Sociale* de 1.º de Diciembre de 1892): «Por lo menos, así lo veo yo, y así lo veías tú mismo en una bellísima crítica del *Derecho del más fuerte* de Cimbali, publicada en 1891.»

Loria olvida aquí ingenuamente que Turati no podía insistir en las primeras ideas vertidas contra mí, porque yo había demostrado ya que su batalla había sido, no una batalla contra mi libro, sino contra unos molinos de viento, ó sea contra lo que yo no había dicho ni podía decir.

Ahora, convencidos Turati y los socialistas parecidos á él de que el contenido de mi libro era intangible en lo que se refiere al derecho, y de que mantenido firme el respeto del derecho, éste les desconcierta, ¿qué caminos les quedaban por

seguir? Los dos siguientes: ó darme la razón por completo y destruirse cerrando su oficina, ó negar el derecho. No me han dado la razón para no destruirse y para no tener que cerrar la oficina, y han preferido negar el derecho, sin pensar que esto habría sido para ellos un descrédito mayor, una destrucción peor.

No seguiré á Lucio en la disertación que hace para derribar la noción de derecho natural; á esto responden el sentido común y la tradición perenne de la humanidad. Haré notar solamente que en cierto punto, sacudido Lucio por la voz de la razón, no puede menos de reconocer la necesidad de que exista una regla para juzgar los hechos sociales (el Derecho). Pero este intervalo lúcido dura bien poco: inmediatamente después lo destruye todo, diciendo que esta regla es subjetiva y no puede tener jamás un valor absoluto, añadiendo que, al final de la jornada, el derecho no es otra cosa que la expresión de la victoria de los grupos sociales predominantes.

De esto deduce la necesidad eterna de la lucha de clases (1).

Así resulta evidente que el ideal de los socia-

---

(1) Para la responsabilidad que de estos propósitos subversivos corresponde á la falsa dirección positiva de la filosofía moral y jurídica contemporánea, véase mi ensayo *Herbert Spencer restauratore del diritto naturale*, Roma, Tipografía dell'Unione Cooperativa Editrice, 1893. (Extracto de la *Nuova Rassegna*) y todo lo que he escrito en los dos años 1891-92 en mi Revista *Lo Spedalieri*.

listas no es la justicia, sino el predominio. Ellos, que no ven justicia de ningún género en lo que llaman reinado de la burguesía, dan á comprender que tampoco la harían si para ellos llegaba la hora del predominio. Al predominar, serían prepotentes, como creen que lo es ahora la burguesía.

Pues bien: todo esto significa, por una parte, negar la ciencia y la historia; por otra, abrigar propósitos criminales.

Se niega la ciencia, porque su objetivo ha sido buscar normas de la vida social tan objetivas y tan correspondientes á las necesidades de la naturaleza, que aseguren el bienestar de todos, grandes y pequeños, fuertes y débiles.

Se niega la historia, porque si la burguesía ha cometido algún exceso en las aplicaciones, ha luchado, sin embargo, para extender á todos los hombres, sin distinción de clases, los beneficios de la reivindicación de los derechos naturales inherentes á la persona humana.

Después, se alimentan propósitos criminales, porque incitar á las clases sociales á subyugarse alternativamente, es como incitar al ladrón al hurto y al asesino al homicidio.

Después de esto, no quiero repetir la acusación de facineroso dirigida al socialismo anárquico, y que está plenamente justificada por el hecho de que no sólo está fuera de la ley, sino, lo que importa más, fuera del derecho. Sólo diré que me da miedo el porvenir de la humanidad, cuyo corazón amenazan tan violentamente los nuevos bárbaros llamados socialistas, que, instru-

mentos inconscientes de las tinieblas, declaran abierta y únicamente que combaten, no por santos ideales de justicia provechosos para todos los hombres, sino por el bienestar egoísta de la clase que creen representar.

G. CIMBALI.

FIN DEL TOMO SEGUNDO Y ÚLTIMO

# ÍNDICE

## TOMO PRIMERO

	Págs.
A Miguel Camato. . . . .	7
Prólogo de la edición española. . . . .	9
Prefacio de la tercera edición italiana. . . . .	39
Introducción. — Las nuevas bases de la ciencia social y jurídica. . . . .	45
Cap. I. — Vida, organismo y jerarquía social. . . . .	71
» II. — Jerarquía y capacidad. . . . .	85
» III. — Jerarquía, capacidad y derecho . . . . .	101
» IV. — Efectos jurídicos de la capacidad física. . . . .	121
» V. — Efectos jurídicos de la capacidad intelectual. . . . .	153
» VI. — Efectos jurídicos de la capacidad moral. . . . .	163

## TOMO SEGUNDO

» VII. — Efectos jurídicos de la capacidad económica. . . . .	5
» VIII. — Efectos jurídicos de la capacidad civil. . . . .	33
» IX. — Efectos jurídicos de la capacidad política . . . . .	61
» X. — El mayor derecho del más capaz, ó sea del más fuerte. . . . .	87
Conclusión.—Consecuencias prácticas de nuestra doctrina. . . . .	115

## APÉNDICE

## POR EL DERECHO DEL MÁS FUERTE

Polémica con la *Crítica Sociale*.

	<u>Pág.</u>
Prefacio. . . . .	125
I.— El triunfo del más fuerte en la vida social. . . . .	131
II.— Por el Derecho del más fuerte. . . . .	135
III.— Otra vez por el Derecho del más fuerte. . . . .	145
IV.— Por el Derecho y por la lógica. . . . .	167
V.— ¿Derecho natural ó derecho positivo? . . . . .	181
VI.— Nota final. . . . .	191

---







# BIBLIOTECA SOCIOLOGICA INTERNACIONAL

PUBLICADA BAJO LA DIRECCION DE SANTIAGO VALENTI CAMP

## OBRAS PUBLICADAS

	Vol.		Vol.
R. U. EMERSON. <i>Siete ensayos</i> . . . . .	2	P. ROSSI. <i>Misticos y sectarios</i> . . . . .	2
G. DE GREEP. <i>Las leyes sociológicas</i> . . . . .	1	P. DORADO. <i>Los nuevos derrotados penales</i> . . . . .	1
A. LORIA. <i>Problemas sociales contemporáneos</i> . . . . .	1	A. CHIAPPELLI. <i>El Socialismo y el pensamiento moderno</i> . . . . .	2
CARLOS KAUTSKY. <i>La defensa de los trabajadores y la jornada de ocho horas</i> . . . . .	1	DIEGO RUIZ. <i>Genealogía de los símbolos</i> . . . . .	2
F. GINER DE LOS RIOS. <i>Filosofía y Sociología</i> . . . . .	1	G. SERGI. <i>La evolución humana individual y social</i> . . . . .	2
G. SERGI. <i>Leopardi á la luz de la ciencia</i> . . . . .	2	G. SCHMOLLER. <i>Política social y Economía política</i> . . . . .	2
A. HARNACK. <i>La esencia del Cristianismo</i> . . . . .	2	ALFREDO ANGIOLINI. <i>De los delitos culposos</i> . . . . .	2
G. DE GREEP. <i>La evolución de las creencias y de las doctrinas políticas</i> . . . . .	2	G. PIAZZI. <i>El Arte en la muchedumbre</i> . . . . .	2
TH. ZIEGLER. <i>La cuestión social es una cuestión moral</i> . . . . .	2	ADOLFO DYROFF. <i>El concepto de la existencia</i> . . . . .	1
A. FRANCE. <i>El Jardín de Epicuro</i> . . . . .	1	P. ROSSI. <i>El Alma de la muchedumbre</i> . . . . .	2
E. GONZÁLEZ-BLANCO. <i>El Feminismo en las sociedades modernas</i> . . . . .	3	A. ASTUBARO. <i>El materialismo histórico y la sociología general</i> . . . . .	1
W. JAMES. <i>Los ideales de la vida</i> . . . . .	2	ANDRÉS ANGIULLI. <i>La Filosofía y la Escuela</i> . . . . .	3
G. DE AZOÁRATE. <i>Concepto de la Sociología y un estudio sobre los deberes de la riqueza</i> . . . . .	1	C. PERRINI. <i>El Mundo y el Hombre</i> . . . . .	1
N. COLAJANNI. <i>Razas superiores y razas inferiores, ó latinos y anglo-sajones</i> . . . . .	3	J. ANTICH. <i>Egoísmo y altruismo</i> . . . . .	1
T. CARLYLE. <i>Sartor Resartus</i> . . . . .	2	J. JAURÉS. <i>Acción socialista</i> . . . . .	2
J. FISKE. <i>El destino del hombre</i> . . . . .	1	M. LEGRAIN. <i>Degeneración social y Alcohólico</i> . . . . .	1
M. LONGO. <i>La vida social</i> . . . . .	1	P. ROSSI. <i>Los sugestionadores y la muchedumbre</i> . . . . .	1
ROBERTO ARDIGO. <i>La educación</i> . . . . .	1		2
IGNACIO VALENTI. <i>La vida social y la cultura</i> . . . . .	1		2
EMILE LAURENT. <i>La sociología criminal</i> . . . . .	2		2
E. CICCOTTI. <i>La moralidad</i> . . . . .			
J. GASCÓN. <i>La moralidad de contratación</i> . . . . .			
M. A. VACCARO. <i>Génesis y función de las leyes penales</i> . . . . .			
		R. ARDIGO. <i>Lo verum</i> . . . . .	
		A. MENDER. <i>El Estado socialista</i> . . . . .	
		G. BOVIO. <i>El Genio</i> . . . . .	

B.P. de Soria



61173474

DR 4051

EN PREPARACIÓN

- G. BARZZELLOTTI. *Santos, solitarios y filósofos.*
- H. GEORGE. *Progreso y Pobreza.*
- SIMÓN N. PATTEN. *Teoría de las fuerzas sociales.*
- TITO VIGNOLI. *De la ley fundamental de la inteligencia en el reino animal.*
- PEDRO DONADO. *Cuestiones psicológicas y sociales.*
- R. ARDIGÓ. *La unidad de la conciencia.*
- A. GROPPALI. *Elementos de Sociología.*
- AQUILES LORIA. *La propiedad territorial y la cuestión social.*
- C. R. C. HERCKENRATH. *Problemas de Estética y de Moral.*
- E. LITTRÉ. *Los Bárbaros y la Edad Media.*
- C. PERRINI. *El Hombre y la Ciencia.*
- RODOLFO STAMMLER. *La economía y el derecho según la concepción materialista de la historia.*
- W. D. WITNEY. *La vida del lenguaje.*
- GUSTAVO RATZENHOFER. *El Conocimiento sociológico.*
- H. HÖFFDING. *Filosofía de la Religión.*
- M. A. VACCARO. *Las bases sociológicas del Derecho y del Estado.*
- B. BATAGLIA. *La dinámica del delito.*
- TOKUZO FUKUDA. *El desenvolvimiento económico y social del Japón.*
- A. ALBORNOZ. *Individualismo y socialismo.*
- G. AMADORI-VIRGILJ. *El sentimiento imperialista.*
- E. GONZÁLEZ BLANCO. *El Hilozoísmo como medio de concebir el mundo.*
- G. SIMMEL. *Filosofía de la moneda.*
- SIMÓN N. PATTEN. *Los fundamentos económicos de la protección.*
- RAFAEL URBANO. *Ante el misterio.*
- J. M. BALDWIN. *El desenvolvimiento mental en el niño y en la raza.*
- R. ARDIGÓ. *La Razón.*
- T. CARLYLE. *Los héroes, el culto de los héroes y lo heroico en la historia.*
- S. VALENTÍ CAMP. *Atisbos y disquisiciones.*
- A. LORIA. *Las bases económicas de la constitución social.*
- P. DONADO. *El Derecho y sus sacerdotes.*
- EUGENIO D'ORS. *Genealogía ideal del Imperialismo.*
- T. CARLYLE. *Pasado y presente.*
- R. E. FUNCKE. *Los fundamentos históricos del Cristianismo.*
- R. ARDIGÓ. *Lo incógnoscible de H. Spencer y el Noumeno de M. Kant.*
- R. U. EMERSON. *Sociedad y Soledad.*
- DR. HILTY. *Felicidad.*
- RAFAEL ALTAMIRA. *Cuestiones obreras.*
- LUDWIG STEIN. *La cuestión social a la luz de la filosofía.*
- E. GONZÁLEZ BLANCO. *Psicología del instinto suicida.*
- E. DURKHEIM. *Las reglas del método sociológico.*
- A. GROPPALI. *La génesis social del fenómeno científico.*
- A. MAJORANA. *Teoría social de la constitución política.*
- P. SCHWARTZKOPFF. *La vida como individuación y asociación.*
- A. LORIA. *El Capitalismo y la Ciencia.*
- CARLOS GREGOS. *La vida del niño.*
- LINO FERRIANI. *Daltonismo y otros y afortunados.*
- H. GEORGE. *Un filósofo y su época.*
- L. ORCHANSKY. *La herencia de la familia enferma.*

Cada volumen en rústica, 0'75 pesetas

De venta en las principales librerías de España y América.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

DR  
4051